

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 50 DE CONSEJO UNIVERSITARIO
DEL 24 DE FEBRERO DE 2021,
CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO,
LLEVADA A CABO DE MANERA VIRTUAL.**



Siendo las 9:38 de la mañana del 24 de febrero de 2021, ante la citación virtual formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión ordinaria N° 50 de Consejo Universitario, de manera virtual conectados a través del cisco webex, debido a la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por el brote del coronavirus (covid-19), dictando medidas de prevención y control para evitar la propagación del covid-19 en los centros laborales públicos y privados; previo los saludos expresados por el Rector, y con su autorización, la Secretaria General, Lic. Ninfa Y. Torres Munguia, designada con la Resolución Consejo Universitario N° 0287-2021-UNHEVAL, pasó lista, verificándose la asistencia virtual conectados a través del cisco webex de los siguientes consejeros, **autoridades** (proclamados y acreditados con la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, a partir del 02 de setiembre de 2016 hasta el 01 de setiembre de 2021), señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; **decanos** (proclamados y acreditados con la Resolución N° 090-2020-UNHEVAL-CEU, a partir del 16.DIC.2020 hasta el 15.DIC.2021), señores: Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Dr. Ciro Angel Lazo Salcedo, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; Dr. José Luis Mandujano Rubín, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; y Dra. Mélida Sara Rivero Lazo, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; **Director de la Escuela de Posgrado** (proclamado y acreditado con la Resolución N° 035-2019-UNHEVAL-CEU, a partir del 02.SET.2019 hasta el 01.SET.2023), señor: Dr. Amancio Rojas Cotrina, Director de la Escuela de Posgrado; **los representantes de los estudiantes** (proclamados y acreditados con la Resolución N° 080-2020-UNHEVAL-CEU, a partir del 14.DIC.2020 al 13.DIC.2021, en mayoría y minoría), señores: Briayan Anthony Ricapa Garcia, Frank Anderson Elguera Mariano y Yoshina Marcelina Magariño Vasquez.

Del mismo modo, se conectaron a la sesión ordinaria virtual, en calidad de invitados, el Abog. Ying Santos Hinostraza, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales; y el Abog. José Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos; y para tomar nota estuvo presente en la Sala de Sesiones del Rectorado la Secretaria de Apoyo, Esther Sofia Claveriano Justiniano.

Inmediatamente, se dio a conocer el Oficio N° 0027-2021-UNHEVAL-VRI, del Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, dirigido al Rector, informando que ha solicitado licencia por motivos personales, a cuenta de vacaciones, por el día de hoy 24.FEB.2021, razón por la cual no podrá asistir la sesión de Consejo Universitario de la fecha.

Luego de verificar el quórum reglamentario, el señor Rector declaró instalada la sesión ordinaria de la fecha, desarrollándose de manera virtual a través del cisco webex; luego expresó las lamentables muertes de algunos docentes y personal administrativo de la Universidad a raíz del nuevo covid-19, y solicitó un minuto de silencio por la reciente muerte del docente Florencio Espinoza Huere.

Concluido el minuto de silencio, ante el pedido de la Secretaria General, el pleno acordó exonerar la lectura del Acta de la sesión ordinaria del 21 de enero de 2021, la que fue remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; y sin observación el Acta fue aprobada.

Seguidamente, el señor Rector dispuso pasar a la estación de Informes.

I. INFORMES:

1.1 El señor Rector informó:

- a) Que se ha venido coordinado la asistencia con los funcionarios del MINEDU para la ampliación de la oferta educativa dirigido para los alumnos de universidades no licenciadas; se ha emitido un primer informe de la viabilidad para las carreras profesionales de ciencias administrativas, de derecho y ciencias políticas y de ciencias de la educación; para lo cual se ha conformado un equipo técnico en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto y el personal que viene laborando en la Oficina de Calidad, específicamente en el área de Licenciamiento, quienes se encargaron de subir la información del requerimiento a un aplicativo de nombre "Andrómeda", permitiendo el aplicativo brindar información de varios indicadores, como son infraestructura, docentes, laboratorios, equipos, entre otros; información que consta de siete carreras profesionales, entre ellas está la carrera profesional de obstetricia, de enfermería, de ciencias de la educación, de ciencias administrativas, de derecho y ciencias políticas, de ingeniería agronómica, y de Economía. Refirió que dicha oferta se ha comunicado de maneja oficial, sin embargo, en una reunión pasada solicitaron que dicha oferta se amplíe para otras carreras profesionales, entre ellas, la carrera profesional de Medicina Humana, que no fue aceptado por una parte de las autoridades de la Facultad de Medicina; asimismo, la carrera profesional de psicología que está pendiente la información, entre otras carreras. Resaltó que, según lo informado por el MINEDU, la UNHEVAL es una de las universidades que ha cumplido con informar la oferta educativa para los alumnos provenientes de universidades no licenciadas; ello gracias al compromiso de las autoridades de las facultades que ha mencionado, quienes enviaron la información en el plazo establecido; ahora le corresponde al MINEDU evaluar la información y asignar el presupuesto correspondiente para cumplir con la oferta educativa.
- b) Que el día 08 de febrero del año en curso, ha participado de una reunión ampliada, donde también participaron el Director General de Educación Superior-DIGESU, Dr. Jorge Mori; tres representantes de la SUNEDU, el Vicerrector Académico, las autoridades de la Facultad de Medicina (decano, director de departamento académico y director de la escuela profesional) y los

Acusado

delegados estudiantiles de la carrera profesional de Medicina Humana, donde se trato los reclamos que vienen solicitando los estudiantes de la carrera profesional de Medicina Humana y se informo la plena disposición de apoyo de parte de las autoridades de la UNHEVAL, para lo cual el Vicerrector Académico en coordinación con la directora de Asuntos y Servicios Académicos, envió una propuesta de reprogramación al Decano de la Facultad de Medicina; propuesta que se ha venido mejorando en coordinación con el Vicerrector Académico, el Decano de la Facultad de Medicina y los docentes de la carrera profesional de Medicina Humana. Refirió que la reunión fue fructífera donde se plantearon varios puntos de vista por parte de los involucrados, y en conclusión la SUNEDU informó que existe dispositivos para todas las carreras profesionales, con las que las autoridades de las facultades adopten decisiones respecto a qué cursos deben ser virtualizables, y así se hizo con todas las carreras profesionales, con excepción de la carrera profesional de Medicina Humana que hasta la fecha se tiene inconvenientes. Señaló que días previas a la reunión, el Decano de la Facultad de Medicina envió un documento pidiendo que la SUNEDU se pronuncie respecto a las prácticas clínicas si pueden ser virtualizables; pedido que fue elevado a la SUNEDU, y en la reunión se informó de este hecho, y los integrantes de la SUNEDU expresaron brindar respuesta apenas llegue el documento a su despacho. Asimismo, se ha planteado la instalación de una mesa de trabajo, y que será instalada, según el informe del Ing. Joel Tucto, una vez que llegue la respuesta de la SUNEDU. Seguidamente, relacionado a este caso, dio a conocer que la congresista Yesy Fabian ha solicitado información al respecto.

Ante la intervención de la Abog. Maribel Gerónimo y el pedido del Vicerrector Académico, el pleno dispuso tratar este caso en la estación de despachos, juntamente con los documentos que se ha recibido respecto a Medicina Humana y la Resolución Rectoral que aprobó el plan de reprogramación de clases de medicina humana; para ello, se dispuso a invitar al Decano de la Facultad de Medicina, el Director de Departamento Académico y al Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana, a conectarse a la presente sesión.

- c) Que actualmente la UNHEVAL se encuentra en una auditoría financiera gubernamental del año 2019, a cargo de la Sociedad Auditora Tolentino Enriquez Asociados; a la fecha está en plena ejecución la auditoría financiera a la universidad, y para hoy está previsto la presentación del informe correspondiente, inmediatamente iniciará con el trabajo de auditoría del año 2020, refirió.
- d) Que las áreas administrativas de la Universidad vienen trabajando en un 80% de manera remota por la emergencia sanitaria focalizada que se encuentra la provincia de Huánuco; y es lamentable las muertes que se están suscitando por esta pandemia.
- e) Que, en relación a las ejecuciones de inversiones, para el año fiscal 2021 se cuenta solo con cuatro proyectos de inversión, por un monto de total de 15 millones 639 mil soles; el primer proyecto está concentrado para el mejoramiento del capital humano e intelectual para docentes, a través de desarrollo de capacidades orientadas a la Investigación para la UNHEVAL. El segundo proyecto es el Estudio de la preinversión referido a la Creación de Recreación Deportiva en la UNHEVAL; el tercer proyecto es Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Académicos de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; y el cuarto proyecto es la Adquisición de Kits de Equipos Médicos del Laboratorio o Productos relacionados en la optimización de laboratorios de biotecnología de la UNHEVAL. Dichos proyectos estarán siendo ejecutados durante el año 2021 a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones; y de parte de la Unidad Formuladora se tiene un requerimiento para el inicio de un estudio de mejoramiento de ambientes, laboratorio e infraestructura de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; aclarando que todos esos proyectos se encuentran insertados en el PIN 2021. Finalizó manifestando que enviará dicha información al grupo de WhatsApp para mayor conocimiento de los miembros de Consejo Universitario.

1.2 El Vicerrector Académico, luego de expresar sus saludos a todos los presentes, informó:

- a) Que, como es de conocimiento, los ingresantes del año 2020 iniciaron sus estudios a partir del 29 de junio, por lo que ellos estarían concluyendo su primer año de estudios con el semestre II-2020, que finaliza el 28 de febrero. Respecto a la carrera profesional de Medicina Humana, iniciaron sus clases en el mes de octubre con el primer semestre 2020, y concluyeron el 19 de febrero; y en los próximos días estarán dando inicio al segundo semestre 2020.
- b) Que, como es de conocimiento, a la fecha ya contamos con ingresantes 2021, resultado de los exámenes de las modalidades de quinto preferencial y del ciclo A del Cepreval; pero se encuentra pendiente el ingreso por las otras modalidades.
- c) Que en este momento el Cepreval viene desarrollando el Ciclo B-2021, desde el mes de enero, y estaba previsto el primer examen para el 14 de febrero, pero por los motivos que todos conocen ha sido postergado para el 14 de marzo, mientras que el segundo examen se mantiene en la fecha programada que es para el 21 de marzo. Refirió que, como es de conocimiento, en esta situación por la que se vive, se ha reducido de tres exámenes a dos exámenes, y de la cantidad de preguntas para ser desarrollado solo en una hora y medio. Como consecuencia de los cambios, la Dirección de Admisión también está modificando las fechas de los exámenes de admisión por las otras modalidades; y como resultado, se está modificando el inicio del año académico 2021 previsto para el 05 de abril, pasando al 12 de abril; de los cuales su despacho ha presentado el documento para su aprobación en este Consejo Universitario.
- d) Que, respecto a la programación académica, en estos momentos hay carreras profesionales que están desarrollando su proceso de recuperación, reprogramación y curso de verano; sin embargo, la programación académica del año 2021 que inicia con el proceso de matrícula, es a partir del 08 de marzo; pero se ha generado una serie de problemas por la flexibilidad de pago por derecho de matrícula 2020 que se ha otorgado hasta el 31 de diciembre de 2020, a razón de la pandemia; sin

Focus 3

[Handwritten signatures]

embargo, en base al reporte que ha recibido su despacho hay un alto número de estudiantes que no han cumplido con dicho pago; y comprendiendo la situación que aún vivimos por el tema de la pandemia, en coordinación con la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, su despacho está proponiendo ampliar la flexibilidad para el pago de la matrícula de los años 2020 y 2021, cuyo documento ya presento al Rector.

- e) Que, respecto a las plazas de docentes y jefes de práctica para contrato, existe factores, como es el trabajo remoto y cambio de autoridades en las facultades, por la que ha venido dificultando su avance; sin embargo, a través de sendas reuniones la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos ha concluido con hacer el consolidado de las plazas que requiere cada Facultad; consolidado que ha sido enviado a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que informe la disponibilidad presupuestal, y otro ejemplar del consolidado ha sido enviado al Rector para que sea elevado a este Consejo Universitario, y previo a la decisión este Consejo Universitario debe definir si amerita ampliar el contrato de aquellos profesionales ganadores de los concursos públicos desarrollados en el año académico 2020, y que no han tenido observación en su desempeño.
- f) Que su despacho ha presentado para su aprobación los reglamentos de concurso público virtual para contrato de docentes y jefes de prácticas, los mismos que han sido elaborados y actualizados con la ayuda de la Abog. Maribel Gerónimo de la Oficina de Asesoría Legal, a quien le expresa su agradecimiento.
- g) Que, asimismo, su despacho ha presentado, para su aprobación, el Plan de Capacitación para Docentes Universitarios, teniendo en consideración lo avanzado hasta el año 2020, respecto al manejo del Aula Virtual, profundizando el tema virtual, para que no sea un factor que limite el buen desempeño de los profesores, y que sea los mejores aprendizajes de los estudiantes. Remarcó que todo el esfuerzo que se hace va orientado en lo fundamental a satisfacer a los estudiantes en cuanto a su formación universitaria. El Plan de Capacitación está dirigido a los docentes de todas las escuelas profesionales.
- h) Que, en cuanto al Comedor Universitario que es preocupación de los estudiantes desde el año pasado, se ha llevado a cabo hasta la fecha dos reuniones con la Dirección de Bienestar Universitario, y resultado de ello, el documento inicial debe ser presentado a más tardar este lunes 01 de marzo, con los criterios ya uniformizados.
- i) Que, asimismo, las direcciones universitarias dependientes de la Vicerrectoría Académica vienen participando de las reuniones de trabajo que está convocando la Unidad de Organización y Métodos, con la finalidad de actualizar los planes de mejora académicos.

1.3 El Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, luego de expresar sus saludos, informó:

- a) Que a la fecha ya se encuentra implementado la Planta de Cereales de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; y aprovechó para agradecer al Rector por el apoyo directo para hacer realizar la implementación de dicha Planta, que servirá para convertir en polvo todos los cereales, como son: maíz, trigo, alverja, entre otros; asimismo, permitirá producir tres mil quinientos panes diarios para abastecer al Comedor Universitario, generando ingresos para la Universidad y cumpliendo el objetivo de que lo producido por la universidad lo consuma el comedor universitario y la comunidad universitaria.
- b) Que se viene dictando las clases con toda normalidad concerniente al Plan de Recuperación de Clases y el Curso de Verano.
- c) Que su despacho ha presentado un proyecto de Innovación y Trasferencia Tecnológica cuyo costo no supera los cien mil soles, que reemplazará a la vitrina tecnológica que su persona lo ha sustentado ante el Consejo Universitario y demás funcionarios hace dos años. Refirió que dicho proyecto será de mucha utilidad para toda la Universidad, porque ahí se cumplirá el ciclo de enseñanza-investigación-transferencia tecnológica; proyecto que ha sido derivado a la Oficina de Planificación y Presupuesto para el informe de la disponibilidad presupuestal.
- d) Que en los próximos días su despacho estará enviando al Rector un Proyecto de Procesamiento y Tratamiento de Agua, cuyo costo no supera los cien mil soles; para ello se tendrá el apoyo directo de INDA y de la Universidad Nacional Agraria La Selva.
- e) Que, asimismo, en los próximos días también estará presentando un proyecto estratégico referido a la producción de oxígeno; previamente se ha coordinado con la Pontificia Universidad La Católica, que tiene la Planta, y con llave en mano nos otorgarán en 30 días, que favorecerá en el actual contexto de salud, por lo que el proyecto estratégico mejorará la imagen de la Universidad.
- f) Que se ha creado un malestar entre los docentes de su Facultad, respecto a que su persona no tiene ninguna información sobre el proyecto de la nueva infraestructura de la FIIS; este hecho hizo de conocimiento en la sesión anterior de Consejo Universitario y se quedó que el Rector iba a convocar a una reunión a la FIIS para informar, pero hasta la fecha no se ha dado aún la reunión. Refirió que el proyecto de su Facultad fue presentado juntamente con el proyecto de la FICA, que ya tiene presupuesto. En ese sentido, pidió al Rector convoque a reunión a los directivos de su Facultad para que se les informe el estado en que se encuentra el proyecto y si en algo los docentes de su Facultad pueden apoyar.
- g) Que su Facultad viene elaborando otro proyecto de investigación referido al secado, molido y envasado del maíz morado que se viene sembrando en cuatro hectáreas de terreno en Canchan; proyecto que está de un equipo de docentes y estudiantes.

1.4 El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas expresó sus saludos e informó:

- a) Que, en esta semana se logró concretar la fecha y hora para la visualización de una propuesta de una biblioteca que tiene acceso a todos los libros de los ciclos académicos de derecho de manera uniforme, de ediciones Jurídicas, cuyo dueño es el señor Leca, programándose la reunión para el día lunes 01/03/2021, a horas 10 de la mañana, donde les permitirán visualizar la plataforma, que servirá como insumo para implementar los módulos de manera uniforme, lo cual es importante, y por primera vez tendrán la uniformización de todos los materiales básicos de competencias cognitivas para la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; para ello, ha solicitado la participación de la Unidad de Informática para el acceso a la plataforma, con un mínimo de 250 usuarios por ciclo.
- b) Que el día viernes 12 de marzo, su persona participó de una reunión con el Presidente del Poder Judicial, el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huánuco, y el Decano del Colegio de Abogados de Huánuco, donde se puso de conocimiento que a partir de enero del próximo año se implementará la oralidad civil en Huánuco, quiere decir que los juicios civiles serán orales y no escritos; lo que va demandar nuevas competencias que deben contar los egresados y abogados; invitaron a un ciclo de capacitaciones a los alumnos de los últimos años, pero querían el compromiso de las autoridades de la Facultad; de antemano su persona aseguró la participación de 80 alumnos, y quedaron contentos. A la fecha su despacho ya recibió el oficio de invitación y el cronograma, y será importante porque le permitirá cumplir el estándar de empleabilidad de los egresados.
- c) Que la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas estará institucionalizando la semana de recepción de los ingresantes a la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, para ello su despacho ha cursado la invitación a cinco profesores internacionales a quienes le confirieron el grado de doctor honoris causa, como son de Argentina y España, para que sean parte de la semana de recepción de ingresantes e inicio de año académico 2021, a partir del 05 al 09 de abril; entre los cuales se encontrará el profesor Rabinovich, Director de la Escuela de Posgrado de la UBA; el profesor penalista Dr. Zafaroni y otros tres penalistas españoles; y el Dr. Roger Callabano en materia de arbitraje, quienes brindaran incentivos de educarse en Derecho para los cachimbos, y se transmitirá por las plataformas de su Facultad.
- d) Que, asimismo, ha realizado coordinaciones con los estudiantes de los tres últimos años para realizar talleres de reforzamiento sobre el tema de la oralidad civil, y para la implementación del Centro de Formación de Función Fiscal y Asistentes Administrativos, para ello se ha conformado el EGECA, integrándose al Fiscal Miguel Ángel Mendoza Malpartida, encargado de llevar a cabo los talleres, cuyo desarrollo será autofinanciado; con ello también se cumplirá el estándar de empleabilidad de los egresados.
- e) Que se ha entrevistado con dieciséis alumnos ingresantes 2020 que no han podido realizar clases, porque no contaban con sus constancias de ingreso, y requerían matricularse este año, por lo que se les ha solicitado que hagan llegar su pedido por escrito, para que sea derivado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y atiendan su pedido.
- f) Que gracias al docente de tiempo parcial, Dr. Roger Vidal Ramos, quien se ha reincorporado de su licencia sin goce de haber, se ha logrado la participación en un *moot* de arbitraje que ha organizado la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con el Estudio Elías Rodríguez, donde además participaron treinta y cuatro universidades más renombradas a nivel nacional, y por primera vez la UNHEVAL tuvo la oportunidad de participar con una delegación de cuatro alumnos a cargo del Dr. Roger Vidal Ramos, sin contar con el apoyo económico, logrando obtener el octavo puesto, superando a la Pontificia Universidad La Católica, pero fueron eliminados por la Universidad de Lima. En ese sentido, estará pidiendo por escrito la institucionalización de este evento que será de mucho beneficio para los estudiantes y la Facultad a su cargo.

1.5 El Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, luego de presentar sus saludos, informó:

- a) Que la Facultad a su cargo cuenta con unidades generadores de recursos, una de ellas es el programa del Bachillerato, dirigido a egresados de institutos pedagógicos, y con dichos estudios pueden continuar sus estudios de maestría y doctorado; pero está pendiente una pequeña población de esos egresados que han sido alumnos del Programa, y otra población pendiente de atender en el Programa de Licenciatura. Asimismo, la Facultad cuenta con cinco programas de segunda especialización y que genera también ingresos a favor de la Universidad. Del mismo modo, cuenta con la Unidad de Posgrado, siendo una de las unidades con mayor número de estudiantes; entonces, a través de dichas unidades, su Facultad viene cumpliendo la teoría, la práctica, la investigación y el desarrollo de proyección.
- b) Que, por otro lado, expresa su incomodidad, como es de conocimiento la Facultad a su cargo cuenta con el Colegio Nacional de Aplicación, que acoge, entre otros, a los hijos de los trabajadores de la UNHEVAL, porque así está normado, y su incomodidad es que su Consejo de Facultad en el mes de diciembre, a solicitud del Director del Colegio en mención, propuso el contrato de jefes de práctica por el año académico 2021, adjuntando un cronograma de concurso público; ello con la finalidad de evitar las quejas de los padres de familia; sin embargo, el documento elevado al Vicerrectorado Académico, ha sido derivado a la Oficina de Planificación y Presupuesto, ante la exigencia de su persona a la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, porque había un cronograma propuesto que se vencía, le respondió que el Colegio Nacional de Aplicación no está declarado ante la SUNEDU como laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Educación; ante ello, su persona desconoce la veracidad de dicha información, pero debe tenerse en cuenta que su Facultad tiene unidades generadores de recursos, y está pidiendo que se atienda el requerimiento de contrato para el referido Colegio con la celeridad del caso, y

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]



de haber observaciones que lo hagan de manera oportuna para ser superada, porque el cronograma propuesto para el concurso a la fecha ya venció.

- c) Que, respecto a la oferta educativa solicitada por el MINEDU, se ha reunido con la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y los docentes de la EP de Educación Primaria, y la plana docente de dicha Escuela asumieron el compromiso de la oferta educativa para 42 estudiantes de universidades no licenciadas; de esa forma se estaría concluyendo con todo el requerimiento.
- d) Que, respecto a la carga académica, hubo demora en las ocho carreras profesionales por la construcción del rediseño curricular. Los docentes tuvieron una expectativa de poder concluir dichos rediseños a tiempo con la ayuda de las consultoras, y tomar la decisión de comenzar el año académico 2021 con el nuevo rediseño curricular, pero no ha sido posible, porque cuando elevaron la carga académica por asignatura se hicieron observaciones porque hubo vacíos y a la fecha están levantando aún las observaciones.
- e) Que en la primera sesión de Consejo Universitario que ha participado como consejero, ha informado que su gestión como Decano ha comenzado a laborar previo diagnóstico de conocimiento de cómo está recibiendo la gestión anterior, con respecto a los estándares para el licenciamiento y la reacreditación; en base a ello, ha elaborado un Plan de Trabajo para los meses de enero y febrero, y a la fecha lo viene cumpliendo, por ello, se viene emitiendo directivas modificando los reglamentos, se viene actualizando la página web de la Facultad, de tal manera que la información que se difunde sea clara, precisa y oportuna, dado que no hay ingreso a la ciudad universitaria para los usuarios, y con ello, se estará superando los reclamos de los usuarios.

1.6 La Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo expresó sus saludos e informó:

- a) Que la Facultad a su cargo ha participado de todas las reuniones convocadas donde se trató la ampliación de la oferta educativa para alumnos de universidades no licenciadas, debido a que carrera profesional de Ciencias Administrativas ha sido uno de las elegidas por el MINEDU; el pleno de docentes aceptó gustosamente, porque consideran que es parte de la labor de la Universidad de acoger a esos estudiantes que no tienen responsabilidad de que sus universidades no hayan sido licenciadas; además es una responsabilidad social de nuestra universidad. Se hizo el trabajo solicitado, a la fecha se tiene un gran avance con los técnicos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre todo con respecto a la implementación de simuladores de empresas para la parte práctica de varias asignaturas, y el mejoramiento y renovación de los equipos multimedia de las aulas de clase, entre otros equipos, inclusive han presentado las proformas como lo han solicitado.
- b) Que el Curso de Verano 2021 se viene desarrollando normalmente en su Facultad, a pesar de que tuvieron varias dificultades como es la apertura del sistema para que los alumnos se inscriban, y demora para que los alumnos realicen su pago; pero a la fecha ha sido superado.
- c) Que, asimismo, han trabajado el Plan Tutorial de la Facultad, que será planteado a todos los docentes de su Facultad, y en coordinación con el área de Psicopedagogía de la Dirección de Bienestar Universitario, se ha establecido el Plan de Actividades que se va a desarrollar para la tutoría grupal durante el año académico 2021.
- d) Que, de la misma manera, han trabajado el Plan de Responsabilidad Social de la Facultad que involucrará a todos los docentes de las EP de Ciencias Administrativas, y de Turismo y Hotelería; plan que será socializada, para ello estará convocando a una reunión de docentes para el 04 de marzo, fecha en la que estarán reincorporados de sus vacaciones.
- e) Que, también se ha conformado las Comisiones Permanentes de la Facultad, se ha designado a los docentes tutores, y fundamentalmente se trató la investigación formativa, para ello se ha elaborado una propuesta de Plan que será presentado a los docentes luego de sus vacaciones, luego iniciar la implementación de plan curricular de cada asignatura, de cómo implementar la investigación formativa en los estudiantes desde el primer año hasta el quinto año de estudios, y con qué productos debemos culminar.
- f) Que, asimismo, viene programando la capacitación en la elaboración de sílabos; como es de conocimiento, de acuerdo a los Convenios suscritos, su Facultad ha trabajado los sílabos modelo de 50 cursos, ello se tiene que transmitir a todos los docentes de ambas carreras, y empezar a trabajar los sílabos de las asignaturas que se dictarán desde abril, con el enfoque socioformativo y el enfoque de competencias, sistema de evaluación, sistema de metodologías de enseñanza, entre otros.
- g) Que su Facultad tiene programado la realización de una capacitación en Aula Virtual dirigido a los docentes, que servirá para recordar y mejorar el manejo del aula virtual y todo lo que es la tecnología.
- h) Que, asimismo, el Director de Departamento Académico ha trabajado en la elaboración de la carga académica para el semestre I-2021, pero varios de los aspectos establecidos por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos no han sido concordados por su Facultad porque no está de acuerdo al Reglamento vigente; a pesar de ello, se ha logrado enviar la carga académica del semestre I-2021 de las carreras profesionales de Ciencias Administrativas y de Turismo y Hotelería.
- i) Que al inicio de su gestión ha solicitado la remodelación y modernización del pabellón V-B de manera urgente, porque se encuentra muy deteriorado en varios aspectos, entre ellos, la falta de seguridad de las puertas y de las ventanas; sin embargo, en el informe dado por el señor Rector, dicha remodelación no está considerado para este año, y desconoce el trámite que se le ha dado a su pedido, y espera una respuesta alentadora a su requerimiento.

- j) Que ha solicitado la incorporación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con sus dos escuelas profesionales, a la Asociación Nacional de Facultades de Administración del Perú, que agrupa a todas la facultades de Administración de las universidades privadas y públicas del país, incluidas las escuelas profesionales que la conforman dicha Facultad; así como también ha pedido la incorporación a la Asociación Latinoamérica de Facultades de Administración, lo que permitirá a su Facultad suscribir convenios de carácter nacional e internacional, que permitirá promover la movilidad estudiantil y de docentes para adquirir conocimientos y compartir experiencias.
- k) Que, como es de conocimiento, el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad exige para la obtención del Grado de Bachiller un Trabajo de Investigación, y los alumnos que egresaron el año 2020 se encuentran bastante preocupados, porque de acuerdo al Esquema se pide un trabajo de campo, siendo este una dificultad cumplir por encontrarnos actualmente con la pandemia; cuya dificultad también lo tienen los docentes que realizan investigación. Ante ello, su despacho ha cursado un documento haciendo notar este caso; por lo que, debe ser tratado cuanto antes.
- l) Que ha solicitado al vicerrector Académico la suspensión de vacaciones de los docentes que vienen ejerciendo los cargos de director de las escuelas profesionales de su Facultad, del Director de Departamento Académico y de su persona, para realizar todo el trabajo que ha informado, por lo que, pidió sea aceptada dicha suspensión.

1.7 El Director de la Escuela de Posgrado, luego de expresar sus saludos a los presentes, informó:

- a) Que, como de conocimiento de las autoridades, la Escuela de Posgrado viene funcionando regularmente desde el mes de enero de este año; ha iniciado sus actividades el 16 de enero y que puso de conocimiento en una sesión de Consejo Universitario; se sigue brindando los servicios, aunque fue afectada por la segunda ola del covid-19; por ello y por la medidas de seguridad, los trabajadores y su persona han tenido que abandonar el trabajo presencial; sin embargo, dada las circunstancias de atención, han retornado al trabajo presencial, porque los usuarios vienen reclamando y requieren ser atendidos.
- b) Que la programación de las actividades académicas en la Escuela de Posgrado se encuentra a más del 90%.
- c) Que, asimismo, como es de conocimiento de las autoridades, se ha convocado al proceso del examen de admisión 2021-I, de manera virtual, para los 21 programas de maestría, 9 programas del doctorado y un programa del posdoctorado de la Escuela de Posgrado, estando programado el Examen de Admisión para el día 27 de marzo de 2021, y a la fecha se encuentra aperturada las inscripciones; por lo que, agradeció se difunda la convocatoria.
- d) Que su despacho ha remitido al Consejo Universitario para su aprobación los proyectos para el funcionamiento de siete diplomados; proyectos elaborados teniendo en cuenta los requisitos exigidos para tal, porque la Universidad debe seguir cumpliendo el rol que le corresponde, porque es la institución que lidera frente a la capacitación, al fortalecimiento de las competencias y capacidades de los profesionales.
- e) Que, como es de conocimiento, en la Universidad hay una serie de dificultades que deben ser abordados los más importantes, entre ellos, la dificultad que se tiene sobre los pagos de los usuarios; por lo que, pidió se ponga mayor atención en ello, ya que considera que debe otorgarse las facilidades a los usuarios para cumplir con su objetivo de postular, ingresar y realizar sus estudios en la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL; para ello, se requiere que se amplíe mayor entidades bancarias para los diversos pagos que realizan los alumnos de pregrado y posgrado, incluyéndose a sus agentes; pedido que lo viene realizando en todas las reuniones que ha participado.
- f) Que, en reiteradas oportunidades ha solicitado al Rector y a la Dirección General de Administración la reparación de la infraestructura de la Escuela de Posgrado, específicamente de los lugares donde se filtra agua a raíz de las lluvias, por lo que, pidió se preste atención a su pedido, porque ello viene afectando los muebles y equipos con los que se cuenta en los ambientes.
- g) Que también su despacho ha remitido, a través de una resolución, para su ratificación el Calendario Académico 2021 de la Escuela de Posgrado, así como también la conformación de comisiones para su cabal funcionamiento.
- h) Que el 19 de diciembre de 2020 ha concluido el mandato de los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, y ha solicitado al Comité Electoral Universitario su elección, pero hasta la fecha no ha tenido respuesta; por ello, está proponiendo mediante documento la ampliación de mandato de los miembros del Consejo Directivo hasta la elección de los nuevos miembros.

1.8 El alumno consejero Briayan Anthony Ricapa García, después de saludar a los presentes, informó:

- a) Que, como es de conocimiento, estamos próximos a iniciar el año académico 2021 y los estudiantes vienen mostrando su preocupación respecto al Comedor Universitario y a la conectividad (Internet); por lo que, pidió a las autoridades de adoptar acciones para que estos servicios sean brindados desde el inicio de las clases, debiendo ser considerados también los alumnos ingresantes.
- b) Que ha recibido queja de muchos estudiantes y postulantes de que no reciben atención en los números de celular que se viene difundiendo para cualquier consulta con respecto al proceso de admisión; por lo que, pidió que se adopten acciones correctivas.

Respondiendo al primer informe, el señor Rector informó que se viene realizando las gestiones para contratar los servicios de conectividad para los estudiantes de las diferentes carreras profesionales,

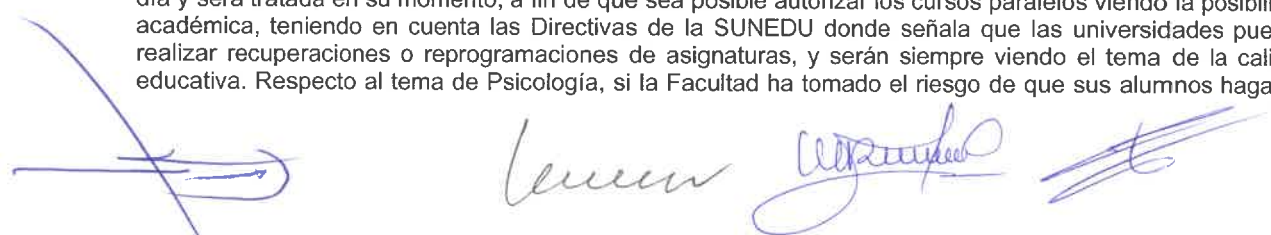
cuyo presupuesto ha sido asignado por parte del MINEDU. En relación al tema del Comedor Universitario, refirió que tiene su propio presupuesto, y la Dirección de Bienestar Universitario viene coordinando respecto a la documentación necesaria y en su debido momento el Vicerrector Académico pondrá de conocimiento el avance del proceso.

- 1.9 El alumno consejero Frank Anderson Elguera Mariano, después de saludar a los presentes, informó:
- a) Que la prioridad de los representantes estudiantiles ante este Consejo Universitario es que se concrete la atención del comedor universitario y la conectividad para los estudiantes. Como es de conocimiento, en muchas carreras profesionales se ha reprogramado la recuperación de clases por los meses de enero y febrero, así como se ha autorizado el Curso de Verano, pero los estudiantes, quienes se mantienen en su lugar de residencia, le han expresado que tienen problemas con la conectividad que se les asignó; ante ello, ha sido informado que vienen gestionando nuevos contratos con otros operadores que va permitir que la conectividad llegue a lugares más lejanos como son distritos y centros poblados de la región Huánuco.
 - b) Que ha sido informado por parte del Director de Bienestar Universitario que viene elaborando los TDR para el Comedor Universitario, y que este será presentado a más tardar el 01 de marzo, luego de ello pasará a una serie de evaluaciones u observaciones; de ser así, el servicio del comedor universitario va a demorar su atención; por lo que, pidió se ponga mayor prioridad en la gestión de los documentos, para que la atención del comedor sea a más tardar la segunda semana de iniciada las clases.
 - c) Que ha recibido quejas de varios egresados que vienen gestionando la expedición de su grado de bachiller y de su título profesional, desconociendo las razones por las cuales hay mucha demora en su trámite desde sus facultades, lo cual es muy perjudicial para ellos, trayéndolos como consecuencia la pérdida de oportunidades laborales.
 - d) Que los alumnos de la EP de Medicina Humana continúan preocupados porque hasta la fecha no han iniciado con sus clases, por lo que, este caso debe ser visto el día de hoy y adoptar las decisiones que corresponda

1.10 La alumna consejera Yoshina Marcelina Margariño Vasquez, después de saludar a los presentes, informó:

- a) Que la EP de Enfermería, a la que pertenece, a la fecha ha concluido con llevar a cabo la recuperación de clases y prácticas, solo están a la espera de que los docentes suban las notas de los estudiantes al sistema académico.
- b) Que, concerniente a los alumnos de la EP de Psicología, si bien es cierto, el año pasado no han podido realizar su internado durante el primer semestre, por la situación en la que estamos atravesando como es la emergencia sanitaria, pero luego iniciaron su internado a partir del segundo semestre 2020, y para el inicio del segundo semestre de su internado, su Consejo de Facultad, con fecha 29 de diciembre del 2020, acordó que podían realizarlo los meses de enero, febrero y marzo, ciñéndose al Plan y Reprogramación de asignaturas pendientes del 2020, para ello, se ha emitido la resolución plasmando dicho acuerdo; sin embargo, en el sistema académico no pueden matricularse, ante ello, la Decana de la Facultad de Psicología ha enviado documentos comunicando este hecho, pero los alumnos que vienen haciendo el internado se encuentran preocupados porque el internado estará concluyendo los primeros días de marzo.
- c) Que, referente a la Facultad de Medicina, si bien es cierto se va a tocar a fondo y a claridad en el orden del día, y para ello se ha pedido que estén presentes las autoridades de la Facultad de Medicina, pero también sería idóneo que esté presente un representante de los alumnos de la EP de Medicina Humana con la finalidad que se escuche y se llegue a determinar ciertas acciones para que los estudiantes tengan en cuenta de que sí se está dando la debida indicación para que ellos puedan continuar con sus estudios.
- d) Que, referente a la EP de Odontología, si bien es cierto existe una resolución que debe ser ratificada por el Consejo Universitario, con la que se autorizó el inicio de clases de acuerdo al Plan de Recuperación y Reprogramación, desde el 15 de febrero; pero no se ha consignado de manera clara la realización de clases de manera paralela de los semestres I y II-2020, ante ello, el Director de Departamento Académico no les está dando las facilidades para que los estudiantes puedan llevar sus asignaturas de forma paralela correspondiente a ambos semestres, sin considerar que el año pasado llevaron la parte teórica del semestre I-2020, y ha disminuido la carga.
- e) Que agradece por recibir el informe del presupuesto del Comedor Universitario del año 2020, y en ello, reforzar a lo que mencionaron sus compañeros, de que se acelere los trámites para la apertura del Comedor Universitario, debido a que nos encontramos en vísperas del inicio de clases del año académico 2021, ya que el mes de marzo va pasar rápido porque inicia el proceso de matrícula y los exámenes de los procesos de admisión, y llegará el mes de abril; por ello, considera que el Comedor Universitario, por la misma circunstancia que nuestra región viene atravesando, sea brindado a los estudiantes que necesariamente requieran del servicio que brinda la Universidad.

Con el permiso del Rector, la Jefa de la Unidad de Procesos Judiciales intervino para informar lo siguiente: Respecto al tema de Odontología, efectivamente no se les autorizó llevar los cursos de manera paralela por lo que el Decano de la Facultad de Medicina pidió un informe legal, la misma que se encuentra en la agenda del día y será tratada en su momento, a fin de que sea posible autorizar los cursos paralelos viendo la posibilidad académica, teniendo en cuenta las Directivas de la SUNEDU donde señala que las universidades pueden realizar recuperaciones o reprogramaciones de asignaturas, y serán siempre viendo el tema de la calidad educativa. Respecto al tema de Psicología, si la Facultad ha tomado el riesgo de que sus alumnos hagan el



internado pese a que no existe marco legal, esperemos que más adelante no se tenga ningún contratación con los alumnos, ni como universidad se tenga que responder por otro tipo de responsabilidades ya que los internados no están autorizados para realizarse, y lo único que está autorizado realizarse son los residenciados médicos. Respecto al tema del comedor universitario, informó que ha tenido una reunión hace dos días, donde se definió de cómo debía ser la atención del comedor, porque obviamente hay que partir de ahí para definir cómo debe ser los términos de referencia; hasta ese momento, hay el compromiso de las áreas de abastecimiento, de administración y de asesoría legal, de que este proceso de selección debe ser encaminado cuanto antes, y por el monto el plazo es más largo que establece la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, en lo que es los temas de carácter administrativo, se acordó que el Director de Bienestar Universitario planteará los términos de referencia de acuerdo a los lineamientos dados; luego será remitida a la Oficina de Asesoría Legal, que emitirá opinión en el más corto plazo, para luego derivarse al área técnica, y disponerse el proceso de selección.

Concluido con el informe, el Rector dispuso pasar a la estación de Despachos.

II. DESPACHOS:

2.1. Resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:

1. **Resolución Rectoral N° 0026-2021-UNHEVAL**, del 18.ENE.2021, que aprobó la RENOVACIÓN DE CONTRATO del siguiente servidor con sentencia judicial, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276; por lo expuesto en los considerandos precedentes: GROBER LASTRA TINO, nivel remunerativo SAD.
2. **Resolución Rectoral N° 0030-2021-UNHEVAL**, del 19.ENE.2021, que aprobó el *Plan Anual de Contrataciones "PAC - 2021" de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*, presentado por la Dirección General de Administración, conforme se detalla en el anexo que consta en cuatro (04) folios; asimismo, encomendó a la Unidad de Transparencia en coordinación con la Unidad de Abastecimiento la publicación de dicha resolución y sus anexos en el portal institucional.
3. **Resolución Rectoral N° 0038-2021-UNHEVAL**, del 21.ENE.2021, que aprobó el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CURSO DE VERANO 2020 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**, que se anexa como parte de dicha resolución, que es de responsabilidad única del coordinador del Curso de Verano, de acuerdo siguiente detalle:

DETALLE	MONTO
A. Ingresos	S/. 57,900.00
B. Egresos	S/. 23,600.00
C. Saldo (C=A-B)	S/. 34,300.00

4. **Resolución Rectoral N° 0039-2021-UNHEVAL**, del 21.ENE.2021, que aprobó el "PRESUPUESTO MODIFICADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2020-II DE LAS SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES DE ENFERMERÍA", precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única de la Directora de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería su cumplimiento, cuyos cuadros se detallan en los considerandos de dicha resolución; asimismo, dispuso que la Directora de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería tenga en consideración las RECOMENDACIONES esbozadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Informe Digital N° 021-2021-UNHEVAL/OPYP-UP-J, detallada en los considerandos de dicha resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente.
5. **Resolución Rectoral N° 0041-2021-UNHEVAL**, del 22.ENE.2021, que aprobó el "PRESUPUESTO MODIFICADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA 2020", precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única de la Directora de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería su cumplimiento, cuyos cuadros se detallan en los considerandos de dicha resolución; asimismo, dispuso que la Directora de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería tenga en consideración las RECOMENDACIONES esbozadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Informe Digital N° 020-2021-UNHEVAL/OPYP-UP-J, detallada en los considerandos de dicha resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente.
6. **Resolución Rectoral N° 043-2021-UNHEVAL**, del 25.ENE.2021, que concedió licencia por motivos personales, a cuenta de vacaciones, al Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, por el día 25 de enero de 2021, y encargó las funciones de Vicerrector Académico al Dr. JAVIER GONZALO LÓPEZ Y MORALES, Vicerrector de Investigación, mientras dure la ausencia del titular.
7. **Resolución Rectoral N° 0044-2021-UNHEVAL**, del 26.ENE.2021, que renovó el contrato por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, con efectividad desde el 01 al 28 de febrero de 2021, a los servidores contratados por la UNHEVAL (CAS 2009, CAS 2018, CAS 2019

Handwritten signature and initials in blue ink on the left margin, including a large looped signature and the initials 'fousyo' with a '3' below it.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



y CAS 2020), que figuran en los anexos adjuntos en dicha resolución, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, cuyos contratos vencen el 31.ENE.2021.

8. **Resolución Rectoral N° 0047-2021-UNHEVAL**, del 27.ENE.2021, que aprobó el "PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNHEVAL PARA EL AÑO FISCAL 2021", cuyos anexos forman parte de dicha resolución; precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del Jefe del Centro de Idiomas de la UNHEVAL su cumplimiento, cuyos resúmenes es como sigue:

1.1. NIVEL PREGRADO

DETALLE	TOTAL
A. Ingresos 100%	S/. 576,780.00
B. Egresos 53%	S/. 305,689.83
C. Deducción 2%	S/. 11,535.60
D. Deducción 5%	S/. 28,839.00
E. Deducción 40%	S/. 230,712.00
F. Saldo (F=A-B-C-D-E)	S/. 3.57

1.2. NIVEL POSGRADO

DETALLE	TOTAL
A. Ingresos 100%	S/. 229,530.00
B. Egresos 53%	S/. 78,770.00
C. Deducción 2%	S/. 4,590.60
D. Deducción 5%	S/. 11,476.50
E. Deducción 40%	S/. 68,859.00
F. Saldo (F=A-B-C-D-E)	S/. 65,833.90

Asimismo, dispuso que el Jefe del Centro de Idiomas de la UNHEVAL tenga en consideración las conclusiones y recomendaciones esbozadas por Jefe de la Unidad de Presupuesto, en el Informe Digital N° 029-2021-UNHEVAL/OPyP-UP-J, precisada en los considerandos de dicha resolución, salvo existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente.

9. **Resolución Rectoral N° 0046-2021-UNHEVAL**, del 27.ENE.2021, que resolvió lo siguiente:
- 1° DAR POR CONCLUIDA, al 31.DIC.2020, la encargatura del Ing. Mauro Antonio Dominguez Magino, como JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES; agradeciéndole por los servicios prestados en favor de esta Institución.
 - 2° DESIGNAR, a partir del 01 de enero de 2021, al Ing. MAURO ANTONIO DOMINGUEZ MAGINO, como JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, de la Dirección General de Administración, en la Plaza 000368 comprendida en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), cuya escala remunerativa mensual es según lo informado por el Jefe de Recursos Humanos, en su Oficio N° 682-2018-OGRH/J.
10. **Resolución Rectoral N° 0048-2021-UNHEVAL**, del 28.ENE.2021, que resolvió lo siguiente:
- 1° AMPLIAR LA ENCARGATURA de la Mg. LUZ MERY NOLAZCO BRAVO, como Jefe de la Sub Unidad de Servicios, de la Unidad de Abastecimiento, con efectividad del 01 de enero de 2021 hasta que se concluya el proceso de implementación del Estatuto y del Reglamento de Organización y Funciones.
 - 2° AMPLIAR LA ENCARGATURA de la Econ. ELOYDA ANGÉLICA OSTOS MIRAVAL, como Jefe de la Unidad de Formuladora, de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNHEVAL, con efectividad del 01 de enero de 2021 hasta que se concluya el proceso de implementación del Estatuto y del Reglamento de Organización y Funciones.
 - 3° AMPLIAR LA ENCARGATURA de la Mg. Luz Mery NOLAZCO BRAVO, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento, de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, con efectividad del 01 de enero de 2021 hasta que se concluya el proceso de implementación del Estatuto y del Reglamento de Organización y Funciones.
 - 4° AMPLIAR LA ENCARGATURA del servidor nombrado Lic. Adm. ORLANDO PASTRANA Y DIAZ, como Jefe de la Unidad de Talleres y Formación Cultural, de la Dirección de Bienestar Universitario, con efectividad del 01 de enero de 2021 hasta que se concluya el proceso de implementación del Estatuto y del Reglamento de Organización y Funciones.
11. **Resolución Rectoral N° 0049-2021-UNHEVAL**, del 28.ENE.2021, que resolvió lo siguiente:
- 1° AMPLIAR LA ENCARGATURA del CD. NILTHON CAQUI GONZALES, servidor contratado por la modalidad CAS, como Coordinador y Responsable de la Clínica de Salud Universitaria, de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, con efectividad del 01 de enero de 2021 hasta que se concluya el proceso de implementación del Estatuto y del Reglamento de Organización y Funciones.
 - 2° AMPLIAR LA ENCARGATURA de la Ing. BISETH MIRAVAL ROJAS, servidora contratado por la modalidad CAS, como Jefe de la Unidad de Organización y Métodos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con efectividad del 01 de enero de 2021 hasta que se concluya el proceso de implementación del Estatuto y del Reglamento de Organización y Funciones.
12. **Resolución Rectoral N° 0050-2021-UNHEVAL**, del 29.ENE.2021, que aprobó la DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE GIRO, EMISIÓN, PAGO Y ARCHIVO DE COMPROBANTES DE PAGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, elaborado por la Unidad de Tesorería, que consta de nueve (09) numerales y tiene por objetivo Establecer lineamientos y procedimientos aplicables a los

mecanismos de control de giro, emisión, pago y archivo de los Comprobantes de Pago que emite el Módulo Administrativo SIAF, en la UNHEVAL.

13. **Resolución Rectoral N° 0051-2021-UNHEVAL**, del 29.ENE.2021 que resolvió:
- 1° APROBAR el "PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PARA EL AÑO FISCAL 2021", cuyos anexos forman parte de dicha resolución; precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del Coordinador Académico del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación su cumplimiento, cuyos resúmenes es como sigue:
- | DETALLE | TOTAL |
|------------------------|----------------|
| A. Ingresos 100% | S/. 570,740.00 |
| B. Egresos 53% | S/. 283,784.59 |
| C. Dedución 2% | S/. 11,414.80 |
| D. Dedución 5% | S/. 28,537.00 |
| E. Dedución 40% | S/. 228,296.00 |
| F. Saldo (F=A-B-C-D-E) | S/. 18,707.61 |
- 2° DISPONER que el Coordinador Académico del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, tenga en consideración las conclusiones y recomendaciones esbozadas por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en el Informe Digital N° 035-2021-UNHEVAL/OPyP-UP-J, precisado en los considerandos de dicha resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente.
14. **Resolución Rectoral N° 0052-2021-UNHEVAL**, del 29.ENE.2021, que dejó sin efecto, en todas sus partes, a partir de la fecha, la Resolución Rectoral N° 0668-2020-UNHEVAL, de fecha 08.SET.2020, y la Resolución Rectoral N° 0682-2020-UNHEVAL, de fecha 17.SET.2020, que APROBÓ el MANUAL DE USUARIO "APLICATIVO MÓVIL DE ASISTENCIA PARA EL TRABAJO REMOTO, Versión 1.0" de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
15. **Resolución Rectoral N° 0053-2021-UNHEVAL**, del 01.FEB.2021, que aprobó el "PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA, PARA EL AÑO FISCAL 2021", cuyos anexos forman parte de dicha resolución; precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, conforme a los resúmenes detallados en los considerandos de dicha resolución; siendo responsabilidad única de la Directora de la Unidad de Producción y Servicios de la Facultad de Obstetricia su cumplimiento; asimismo, dispuso que la Directora de la Unidad de Producción y Servicios de la Facultad de Obstetricia, tenga en consideración las conclusiones y recomendaciones esbozadas por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en el Informe Digital N° 037-2021-UNHEVAL/OPyP-UP-J, precisadas en los considerandos de dicha resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente.
16. **Resolución Rectoral N° 0054-2021-UNHEVAL**, del 01.FEB.2021, que suprimió, en vías de regularización, de los anexos de la Resolución Rectoral N° 044-2021-UNHEVAL, de fecha 26.ENE.2021, al extinto servidor ROBERT HENRY REMIGIO JARA, quien fue incluido por error material.
17. **Resolución Rectoral N° 0055-2021-UNHEVAL**, del 02.FEB.2021, resolvió lo siguiente:
- 1° SUSPENDER las vacaciones de la docente Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, en su condición de Directora de Responsabilidad Social Universitaria de la UNHEVAL, los lunes, martes y miércoles de la semana, a partir del 18 de enero hasta el 24 de febrero del 2021, toda vez que obedece a la necesidad institucional.
- 2° DISPONER que la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, Directora de Responsabilidad Social Universitaria, presente el informe de las labores atendidas durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, bajo responsabilidad.
- 3° DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de la docente que se hace mención en el numeral 1° de dicha resolución, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones de acuerdo con la modalidad que le corresponda (presencial, remota o mixta).
18. **Resolución Rectoral N° 0057-2021-UNHEVAL**, del 02.FEB.2021, que resolvió lo siguiente:
- 1° SUSPENDER, en vías de regularización, las vacaciones de los siguientes docentes de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, para que realicen actividades en el cargo que desempeñan, toda vez que obedece a la necesidad institucional, en el período que se hace mención en el cuadro siguiente:

DOCENTES	CARGO	PERÍODO
Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera	Decano	Desde el 04 de enero hasta el 28 de febrero del 2021.

Marco Antonio Villavicencio Cabrera



		(martes, miércoles y jueves de cada semana)
Dr. Fermín MONTESINOS CHÁVEZ	Miembro de la Comisión de Gestión Curricular y Calidad Académica – EGECA de la E.P. de Ingeniería Industrial.	Desde el 04 de enero hasta el 28 de febrero del 2021.
Dra. Guadalupe RAMIREZ REYES	Miembro de la Comisión de Gestión Curricular y Calidad Académica – EGECA de la E.P. de Ingeniería Industrial.	
Dr. Guillermo BOCANGEL WEYDERT	Miembro de la Comisión de Gestión Curricular y Calidad Académica – EGECA de la E.P. de Ingeniería Industrial.	
Dra. Nérida del Carmen PASTRANA DÍAZ	Miembro de la Comisión de Gestión Curricular y Calidad Académica – EGECA de la E.P. de Ingeniería Industrial.	
Mg. Jorge CHÁVEZ ESTRADA	Director de la EP de Ingeniería de Sistemas.	Desde el 05 al 30 de enero del 2021.
Dr. Milton PÉREZ SOLÍS	Docente de la EP de ingeniería de Sistemas	
Ing. Luis MEZA ORDOÑEZ	Docente de la EP de ingeniería de Sistemas	

- 2º DISPONER que los docentes mencionados en el primer numeral deberán presentar el informe de las labores desarrolladas durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, bajo responsabilidad.
- 3º DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de la docente que se hace mención en el numeral 1º de dicha resolución, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones de acuerdo con la modalidad que le corresponda (presencial, remota o mixta).

19. **Resolución Rectoral N° 0058-2021-UNHEVAL**, del 02.FEB.2021, que resolvió lo siguiente:

- 1º SUSPENDER, en vías de regularización, las vacaciones de los siguientes docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación, en su condición de MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD, del 13 al 15 de enero de 2021, toda vez que obedece a la necesidad institucional:

DOCENTES	CARGO
Dr. Edwin Roger ESTEBAN RIVERA	- Miembro del Consejo de Facultad.
Dr. Pio TRUJILLO ATAPOMA	- Miembro del Consejo de Facultad.
Dra. Clorinda Natividad BARRIONUEVO TORRES	- Miembro del Consejo de Facultad.
Dr. Nicéforo BUSTAMANTE PAULINO	- Miembro del Consejo de Facultad.
Mg. Rossy MAJINO GONZALES	- Miembro del Consejo de Facultad.
Mg. Gustavo SOTO ALVARADO	- Miembro del Consejo de Facultad.
Lic. Julia Teófila ZEVALLOS ROSARIO	- Miembro del Consejo de Facultad.
Mg. Teófilo PINEDA CLAUDIO	- Miembro del Consejo de Facultad.
Lic. Carlos MORENO TABOADA	- Secretario Docente del Consejo de Facultad.

- 2º DISPONER que los docentes mencionados en el primer numeral deberán presentar el informe de las labores desarrolladas durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, bajo responsabilidad.
- 3º DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de los docentes que se hace mención en el numeral 1º de dicha resolución, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones de acuerdo con la modalidad que le corresponda (presencial, remota o mixta).

20. **Resolución Rectoral N° 0062-2021-UNHEVAL**, del 03.FEB.2021, que aprobó el "PRESUPUESTO INICIAL DE APERTURA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VALDIZANO CICLO B-2021 VIRTUAL", cuyos anexos forman parte de dicha resolución; precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, conforme al resumen detallado en los considerandos de dicha resolución; siendo responsabilidad única del Coordinador General del CEPREVAL su cumplimiento; asimismo, dispuso que el Coordinador General del CEPREVAL, tenga en consideración las conclusiones y recomendaciones esbozadas por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en el Informe Digital N° 040-2021-UNHEVAL/OPyP-UP-J, precisadas en los considerandos de dicha resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente.

21. **Resolución Rectoral N° 0065-2021-UNHEVAL**, del 04.FEB.2021, que resolvió lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom.]

1° SUSPENDER las vacaciones de los docentes miembros de la Comisión de Gestión Curricular y Calidad Académica (EGECA) de la Escuela Profesional de Matemática y Física de la Facultad de Ciencias de la Educación, para realizar las actividades de la Comisión de EGECA, en cumplimiento a los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 2393-2020-UNHEVAL de fecha 31 de diciembre del 2020 por necesidad institucional de acuerdo al siguiente detalle:

DOCENTES	DÍA
- Dr. Andrés Avelino CÁMARA ACERO - Dr. Melecio PARAGUA MORALES - Dr. Pio TRUJILLO ATAPOMA - Dr. Fermín POZO ORTEGA - Dr. Sebastián CAMPOS MEZA	Desde el 04 hasta el 29 de enero del 2021.

2° DISPONER que los docentes mencionados en el primer numeral deberán presentar el informe de las labores desarrolladas durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, bajo responsabilidad.

3° DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de los docentes que se hace mención en el numeral 1° de la presente Resolución, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones de acuerdo con la modalidad que le corresponda (presencial, remota o mixta).

22. **Resolución Rectoral N° 0066-2021-UNHEVAL**, del 04.FEB.2021, que resolvió lo siguiente:

1° SUSPENDER, en vías de regularización, los días 18, 19 y 20 de enero de 2021, las vacaciones de los siguientes docentes de la EP de Obstetricia, en su condición de, MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS de la Facultad de Obstetricia, toda vez que obedece a la necesidad institucional:

- 1.1. Dr. Víctor QUISPE SULCA
- 1.2. Dra. Jessye RAMOS GARCÍA
- 1.3. Obst. María RAMOS NAVARRO
- 1.4. Dra. Mary Luisa MAQUE PONCE

2° DISPONER que los docentes mencionados en el primer numeral deberán presentar el informe de las labores desarrolladas durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3° DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de los docentes que se hace mención en el numeral 1° de dicha resolución, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones de acuerdo con la modalidad que le corresponda (presencial, remota o mixta).

23. **Resolución Rectoral N° 0068-2021-UNHEVAL**, del 05.FEB.2021, que suspendió las vacaciones del docente Dr. DAVID JULIO MARTEL ZEVALLOS, en su condición de PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO, a partir del 02 de enero hasta el 28 de febrero del 2021; toda vez que obedece a la necesidad institucional; disponiendo que el Dr. DAVID JULIO MARTEL ZEVALLOS, Presidente del Tribunal de Honor Universitario, presente el informe de las labores atendidas durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, bajo responsabilidad; asimismo, dispuso que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva del mencionado docente, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones de acuerdo con la modalidad que le corresponda (presencial, remota o mixta).

24. **Resolución Rectoral N° 0070-2021-UNHEVAL**, del 05.FEB.2021, que resolvió lo siguiente:

1° SUSPENDER, en vías de regularización, desde el 04 hasta el 29 de enero de 2021, las vacaciones de los siguientes docentes de la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, en su condición de MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN CURRICULAR Y CALIDAD ACADÉMICA (EGECA) de la EP de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, autorizada por la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución N° 0045-2021-UNHEVAL-FCE/D; toda vez que obedece a la necesidad institucional:

- 1.1 Dr. Adalberto LUCAS CABELLO
- 1.2 Dra. Clorinda BARRIONUEVO TORRES
- 1.3 Dr. Amancio ROJAS COTRINA
- 1.4 Dr. Arturo LUCAS CABELLO
- 1.5 Dr. Hilarión PAUCAR COZ
- 1.6 Dr. Alejandro RUBINA LOPEZ

2° DISPONER que los docentes mencionados en el primer numeral deberán presentar el informe de las labores desarrolladas durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, bajo responsabilidad.

3° DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de los docentes que se hace mención en el numeral 1° de dicha resolución, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones de acuerdo con la modalidad que le corresponda (presencial, remota o mixta).

25. **Resolución Rectoral N° 0071-2021-UNHEVAL**, del 06.FEB.2021, que suspendió, en vías de regularización, del 04 al 29 de enero de 2021, las vacaciones del docente Mg. GUSTAVO OSCAR SOTO ALVARADO, en su condición de Director del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL; toda vez que obedece a la necesidad institucional; disponiendo que el Mg. GUSTAVO OSCAR SOTO ALVARADO, Director del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL presente el informe de las labores atendidas durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, bajo responsabilidad; asimismo, dispuso que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos verifique

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the name 'Fous 10' with a number '3' below it.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]

- la asistencia efectiva del mencionado docente, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones de acuerdo con la modalidad que le corresponda (presencial, remota o mixta).
26. **Resolución Rectoral N° 0072-2021-UNHEVAL**, del 06.FEB.2021, que suspendió, en vías de regularización, del 04 de enero al 02 de febrero de 2021, las vacaciones del docente Dr. SEBASTIÁN CAMPOS MEZA, en su condición de Director (e) de la Oficina de Licenciamiento de la UNHEVAL; toda vez que obedece a la necesidad institucional; disponiendo que el Dr. SEBASTIÁN CAMPOS MEZA, Director (e) de la Oficina de Licenciamiento de la UNHEVAL, presente el informe de las labores atendidas durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, bajo responsabilidad; asimismo, dispuso que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva del mencionado docente, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones de acuerdo con la modalidad que le corresponda (presencial, remota o mixta).
27. **Resolución Rectoral N° 0073-2021-UNHEVAL**, del 08.FEB.2021, que suspendió las vacaciones del docente Dr. José FALCÓN RIVA AGÜERO, en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, a partir del 21 de enero hasta el 10 de febrero del 2021; toda vez que obedece a la necesidad institucional; disponiendo que el Dr. José FALCÓN RIVA AGÜERO, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, presente el informe de las labores atendidas durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, bajo responsabilidad; asimismo, dispuso que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva del mencionado docente, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones de acuerdo con la modalidad que le corresponda (presencial, remota o mixta).
28. **Resolución Rectoral N° 0076-2021-UNHEVAL**, del 08.FEB.2021, que resolvió lo siguiente:
- 1° APROBAR el Proyecto denominado "Vacaciones Útiles Virtuales 2021 Arte y Cultura", que tiene como objetivo general contribuir a la formación integral de los niños, adolescentes y jóvenes, mediante las actividades deportivas, Culturales y Artísticas; presentado por la Dirección de Bienestar Universitario de la UNHEVAL.
 - 2° APROBAR la siguiente ESTRUCTURA DE COSTOS para el Programa Vacaciones Útiles Virtuales 2021 Arte y Cultura, periodo febrero y marzo de 2021, por ser un programa de proyección social y no es un servicio continuo:
 - a) 70 % por pago de docentes (considerando que el pago a los docentes será por alumno aceptado).
 - b) 30 % para la UNHEVAL
 - 3° APROBAR el "PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROGRAMA VACACIONES ÚTILES VIRTUAL 2021 ARTE Y CULTURA, PERIODO FEBRERO Y MARZO DE 2021", cuyos anexos forman parte de dicha resolución; precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, conforme al resumen detallado en los considerandos; siendo responsabilidad única de la Dirección de Bienestar Universitario su cumplimiento.
 - 4° DISPONER que la Dirección de Bienestar Universitario, tenga en consideración las conclusiones y recomendaciones esbozadas por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en el Informe Digital N° 054-2021-UNHEVAL/OPyP-UP-J, precisadas en los considerandos de dicha resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente.
29. **Resolución Rectoral N° 0078-2021-UNHEVAL**, del 09.FEB.2021, que ratificó la Resolución N° 005-2021-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 29.ENE.2021, de la Facultad de Medicina, que resolvió, por acuerdo de Consejo de Facultad, lo siguiente:
- 1.1. APROBAR la CARGA ACADÉMICA DE RECUPERACIÓN Y REPROGRAMACIÓN 2020 I Y II SEMESTRE DE LA EP DE ODONTOLOGÍA.
 - 1.2. APROBAR el CRONOGRAMA GENERAL DE RECUPERACIÓN Y REPROGRAMACIÓN 2020 I Y II SEMESTRE DE LA EP DE ODONTOLOGÍA, que establece el inicio de las clases del Sistema Semestral del Año Académico 2020 el 15 de febrero de 2021.
30. **Resolución Rectoral N° 0079-2021-UNHEVAL**, del 09.FEB.2021, que resolvió lo siguiente:
- 1° AMPLIAR LA ENCARGATURA de la CPC ELIZABETH PILCO VALDIVIA, como Jefe de la Sub Unidad de Integración Contable; con efectividad al 01 de enero de 2021 hasta que se concluya el proceso de implementación del Estatuto y del Reglamento de Organización y Funciones.
 - 2° AMPLIAR LA ENCARGATURA del CPC. FROILÁN LINARES RAMOS, como Jefe de la Sub Unidad de Costos y Tributación, con efectividad al 01 de enero de 2021 hasta que se concluya el proceso de implementación del Estatuto y del Reglamento de Organización y Funciones.
31. **Resolución Rectoral N° 0080-2021-UNHEVAL**, del 09.FEB.2021, que exoneró el PAGO POR DERECHO DE TÍTULO PROFESIONAL, a favor de la Bachiller YOSELIN MILAGROS MORALES QUIROZ, de la carrera profesional de Obstetricia, de la Facultad del mismo nombre de la UNHEVAL, por haber obtenido promedio ponderado mayor a 14 puntos el mismo que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado.
32. **Resolución Rectoral N° 0081-2021-UNHEVAL**, del 10.FEB.2021, que resolvió lo siguiente:
- 1° SUSPENDER, en vías de regularización, por el día 25 de enero de 2021, las vacaciones de los siguientes docentes de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas; toda vez que obedece a la necesidad institucional:



DOCENTES	ACTIVIDAD
Dr. Marco VILLAVICENIO CABRERA	- Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas.
Dr. Jorge HILARIO CÁRDENAS	- Miembro del Consejo de Facultad.
Mg. Clodoaldo RODRIGUEZ MORENO	- Miembro del Consejo de Facultad.

- 2º DISPONER que los docentes mencionados en el primer numeral deberán presentar el informe de las labores desarrolladas durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, bajo responsabilidad.
- 3º DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de los docentes que se hace mención en el numeral 1º de dicha resolución, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones de acuerdo con la modalidad que le corresponda (presencial, remota o mixta).
33. **Resolución Rectoral N° 0083-2021-UNHEVAL**, del 10.FEB.2021, que resolvió lo siguiente:
- 1º AMPLIAR LA ENCARGATURA de la servidora nombrada CPC. MIRIA RETUERTO ARRIETA, como Jefe de la Unidad de Tesorería, con efectividad al 01 de enero de 2021 hasta que se concluya el proceso de implementación del Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones.
 - 2º AMPLIAR LA ENCARGATURA de la servidora nombrada Lic. MARÍA ELIANA DE LA CRUZ GONZALES, como Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control, con efectividad al 01 de enero de 2021 hasta que se concluya el proceso de implementación del Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones.
 - 3º AMPLIAR LA ENCARGATURA del servidor nombrado CPC. FREDDY WILSON NOREÑA TELLO, como Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, con efectividad al 01 de enero de 2021 hasta que se concluya el proceso de implementación del Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones.
 - 4º AMPLIAR LA ENCARGATURA del servidor nombrado CPC. CÉSAR DEL RÍO ESCALANTE COSME, como Jefe de la Sub Unidad de Ingresos, con efectividad al 01 de enero de 2021 hasta que se concluya el proceso de implementación del Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones.
 - 5º AMPLIAR LA ENCARGATURA del servidor nombrado CPC. ALBERTO ESPINOZA PALERMO, como Jefe de la Unidad de Presupuesto, con efectividad al 01 de enero de 2021 hasta que se concluya el proceso de implementación del Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones.
34. **Resolución Rectoral N° 0085-2021-UNHEVAL**, del 11.FEB.2021, que resolvió lo siguiente:
- 1º RATIFICAR, por el ejercicio presupuestal 2021, con efectividad del 01 de enero de 2021, los encargos de las plazas presupuestadas Grupo/Categoría Ocupacional-Funcionarios, a los siguientes trabajadores administrativos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276:
 - 1.1. CPC. Cesar del Rio Escalante Cosme F2-Plaza 000204.
 - 1.2. Lic. Adm. Maria Eliana de la Cruz Gonzales F2-Plaza 000151
 - 1.3. CPC. Freddy Wilson Noreña Tello F2-Plaza 000443
 - 1.4. CPC. Cesar Augusto Bazan Jaimes F2-Plaza 000089
 - 1.5. CPC. Miria Retuerto Arrieta F3-Plaza 000115
 - 2º ENCARGAR, por el ejercicio presupuestal 2021, los encargos de las plazas presupuestadas Grupo/Categoría Ocupacional-Funcionarios, a los siguientes trabajadores administrativos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276:
 - Con efectividad del 01 de enero de 2021:
 - 2.1. Mg. Luz Mery Nolazco Bravo F3-Plaza 000535
 - 2.2. CPC. Alberto Espinoza Palermo F3-Plaza 000609
 - 2.3. CPC. Froilán Linares Ramos F2-Plaza 000529
 - Con efectividad del 25 de enero de 2021:
 - 2.4. Lic. Adm. Ninfa Torres Munguia F2-Plaza 000213
 - Con efectividad del 01 de febrero de 2021
 - 2.5. Ing. Carlos Enrique Flores Cruz F2-Plaza 000069

35. **Resolución Rectoral N° 0087-2021-UNHEVAL**, del 12.FEB.2021, que rectificó, en parte, el numeral 2º de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0283-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, solo en el extremo al número de registro de AIRHSP, siendo lo correcto la Plaza AIRHSP N° 00440; dejando subsistente todo lo demás que contiene dicha resolución.

36. **Resolución Rectoral N° 0090-2021-UNHEVAL**, del 15.FEB.2021, que aprobó el "PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO PARA EL AÑO FISCAL 2021", cuyos anexos forman parte de dicha resolución, precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, conforme al siguiente detalle; siendo responsabilidad única del Director de la Escuela de Posgrado su cumplimiento; disponiendo que el Director de la Escuela de Posgrado, tenga en consideración las conclusiones y recomendaciones esbozadas por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en el Informe Digital N° 0065-2021-UNHEVAL/OPyP-UP-J, precisadas en los considerandos de dicha resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente.

DETALLE

TOTAL

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page]

- A. Ingresos 100% S/. 6,868,457.57
- B. Egresos 55% S/. 4,137,874.51
- C. Deducción 5% S/. 303,391.20
- D. Deducción 40% S/. 2,427,129.60
- E. Saldo (E=A-B-C-D) S/. 62.26

37. **Resolución Rectoral N° 0091-2021-UNHEVAL**, del 15.FEB.2021, que exoneró el PAGO POR DERECHO DE GRADO DE BACHILLER y EL PAGO POR DERECHO DE TÍTULO PROFESIONAL, a favor del egresado FRANZ ALBERT EMANUEL DIONICIO VERAMENDI, de la Carrera Profesional de Sociología, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL, por haber obtenido promedio ponderado mayor a 14 puntos; pagos que no incluyen el costo del diploma y del caligrafiado; disponiendo que los beneficios otorgados tendrán una vigencia de 18 meses cronológicos, contados a partir del 15.FEB.2021.

38. **Resolución Rectoral N° 0092-2021-UNHEVAL**, del 15.FEB.2021, que exoneró el PAGO POR DERECHO DE GRADO DE BACHILLER y EL PAGO POR DERECHO DE TÍTULO PROFESIONAL, a favor del egresado EDZON RUIZ DOMINGUEZ GAMARRA, de la Carrera Profesional de Sociología, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL, por haber obtenido promedio ponderado mayor a 14 puntos; pagos que no incluyen el costo del diploma y del caligrafiado; asimismo, dispuso que los beneficios otorgados tendrán una vigencia de 18 meses cronológicos, contados a partir del 15.FEB.2021.

39. **Resolución Rectoral N° 0093-2021-UNHEVAL**, del 15.FEB.2021, que suspendió, en vías de regularización, por el día 27 de enero de 2021, las vacaciones de los siguientes docentes de la EP de Obstetricia, en su condición de MIEMBROS DE CONSEJO DE FACULTAD de la Facultad de Obstetricia; toda vez que obedece a la necesidad institucional:

1. Dr. Víctor QUISPE SULCA
2. Dra. Justina Isabel PRADO JUSCAMAITA
3. Dra. Digna Amabilia MANRIQUE DE LARA SUAREZ
4. Dra. Misti Marleni QUIÑONEZ FLORES
5. Dra. Zoila Elvira MIRAVAL TARAZONA
6. Dra. María del Pilar MELGAREJO FIGUEROA
7. Mg. Julio Constantino TUEROS ESPINOZA
8. Dra. Nancy Elizabeth CASTAÑEDA EUGENIO

40. **Resolución Rectoral N° 0094-2021-UNHEVAL**, del 15.FEB.2021, que suspendió, en vías de regularización, las vacaciones de los siguientes docentes de la Facultad de Psicología, autorizados por el Consejo de Facultad, con las Resoluciones que se describen a continuación; toda vez que obedece a la necesidad institucional, según el siguiente detalle:

- 1.1. DOCENTES RESPONSABLES DE ASIGNATURA DE LA REPROGRAMACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES II 2020

Resolución N° 010-2021-UNHEVAL-FAC-PSIC.CF	
Dra. Flor de María AYALA ALBITES	Del 11 de enero hasta el 28 de febrero de 2021
Mg. Cecilia Vilma MARTINEZ MORALES	

- 1.2. MIEMBROS DE LA COMISIÓN DEL REDISEÑO CURRICULAR-(EGECA) Y LOS DOCENTES DE LAS ASIGNATURAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

DOCENTES	DÍA
Dra. Edith Haydee BERAUN QUIÑONEZ	Del 15 de enero de 2021
Mg. Leo CISNEROS MARTINEZ	
Mg. Gabriel COLETTI ESCOBAR	
Dra. Lilia Lucy CAMPOS CORNEJO	
Dra. Flor María AYALA ALBITES	
Dr. Enrique SUERO ROJAS	
Mg. Cecilia Vilma MARTINEZ MORALES	
Mg. Enrique CHAVEZ MATOS	

- 1.3. DOCENTES MIEMBROS DE CONSEJO DE FACULTAD

DOCENTES	ACTIVIDAD	DÍA
Dra. Edith Haydee BERAUN QUIÑONEZ	Decana	20 de enero de 2021
Dr. Miguel Alfredo CARRASCO MUÑOZ	Miembro del Consejo de Facultad de Psicología	20 de enero de 2021
Mg. Jesús Aurelio CALLE ILIZARBE	Miembro del Consejo de Facultad de Psicología	20 de enero de 2021
Mg. Leo CISNEROS MARTINEZ	Miembro del Consejo de Facultad de Psicología	20 de enero de 2021
Mg. Yéssica María RIVERA MANSILLA	Secretaría Docente del Consejo de Facultad de Psicología	20 de enero de 2021

41. **Resolución Rectoral N° 0095-2021-UNHEVAL**, del 15.FEB.2021, que modificó, en parte, la Resolución Rectoral N° 044-2021-UNHEVAL, de fecha 26.ENE.2021, considerándose, en vías de regularización, en la renovación de contrato por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, con efectividad del 01 al 28 de febrero de 2021, a los servidores contratados por la UNHEVAL (CAS 2009, CAS 2018 y CAS 2019), que figuran en el anexo adjunto a dicha resolución, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, cuyos contratos vencieron el

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]



31.ENE.2021; dejando subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Rectoral N° 044-2021-UNHEVAL.

42. **Resolución Rectoral N° 0096-2021-UNHEVAL**, del 15.FEB.2021, que modificó, resolvió:
1° SUSPENDER, a partir del 01 al 28 de febrero de 2021, las vacaciones de los siguientes Docentes de la Facultad de Enfermería, para dar cumplimiento a la resolución de prácticas de la Asignatura de Enfermería Básica I, correspondiente al II Semestre del 2020; toda vez que obedece a la necesidad institucional:

- 1.1. Mg. Judith GALARZA SILVA
- 1.2. Mg. Gladys HERRERA ALANIA
- 1.3. Mg. Florián FABIAN FLORES
- 1.4. Mg. Huber VIGILIO GÓMEZ

2° DISPONER que los docentes mencionados en el primer numeral deberán presentar el informe de las labores desarrolladas durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, bajo responsabilidad validado por la Decana de la Facultad de Enfermería.

3° DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de los docentes que se hace mención en el numeral 1° de dicha resolución, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones de acuerdo con la modalidad que le corresponda (presencial, remota o mixta).

43. **Resolución Rectoral N° 0097-2021-UNHEVAL**, del 15.FEB.2021, que aprobó la LISTA DE COTEJO LA VALORACIÓN DEL REDISEÑO CURRICULAR-UNHEVAL, de acuerdo al anexo adjunto, elaborado por la Unidad de Gestión Curricular, de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.

44. **Resolución Rectoral N° 0098-2021-UNHEVAL**, del 16.FEB.2021, que resolvió lo siguiente:
1° SUSPENDER, en vías de regularización, por el día 28 de enero de 2021, las vacaciones de los siguientes docentes miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Economía; toda vez que obedece a la necesidad institucional:

DOCENTES	ACTIVIDAD
Mg. Isidro Teodolfo ENCISO GUTIERREZ	Decano de la Facultad de Economía
Eco. Timoteo ZAMBRANO TOLEDO	Miembro del Consejo de Facultad de Economía
Dra. María Teresa CORCINO BARRUETA	Miembro del Consejo de Facultad de Economía
Mg. Lourdes L. CÉSPEDES AGUIRRE	Miembro del Consejo de Facultad de Economía
Dr. Werner PINCHI RAMIREZ	Miembro del Consejo de Facultad de Economía
Mg. Roque VALDIVIA JARA	Miembro del Consejo de Facultad de Economía
Dra. Janeth TELLO CORNEJO	Miembro del Consejo de Facultad de Economía
Mg. Julio César CASTRO CÉSPEDES	Miembro del Consejo de Facultad de Economía

2° DISPONER que los docentes mencionados en el primer numeral deberán presentar el informe de las labores desarrolladas durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, bajo responsabilidad validado por el Decano de la Facultad de Economía.

3° DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de los docentes que se hace mención en el numeral 1° de dicha resolución, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones de acuerdo con la modalidad que le corresponda (presencial, remota o mixta).

45. **Resolución Rectoral N° 0099-2021-UNHEVAL**, del 16.FEB.2021, que resolvió lo siguiente:
1° SUSPENDER, a partir del 04 de enero al 28 de febrero de 2021, las vacaciones de los siguientes Docentes y Jefes de Practicas nombrados de las diferentes Escuelas Profesionales, para cubrir las clases de los estudiantes del primer año, como completar las clases prácticas y dejadas de llevar en el 2020-I-II; toda vez que obedece a la necesidad institucional:

DOCENTES	ACTIVIDAD
E.P. DE INGENIERÍA CIVIL	
Jesús Francisco ASCENCIO CONDOR	Dictado de la Asignatura de Física II.
Ana María MATOS RAMIREZ	Dictado de la Asignatura de Ecología.
E.P. DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	
Jimmy Grover FLORES VIDAL	Dictado de las Asignaturas de Filosofía de Sistemas y Herramientas Gráficas para Ingeniería.
E.P. DE EDUCACIÓN INICIAL	
José Wuencislao CONDEZO MARTEL	Dictado de la Asignatura de Compresión Lectora y Lexicología.
Wilfredo Antonio SOTIL CORTAVARRÍA	Dictado de la Asignatura de Introducción a la Filosofía.
E.P. DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y GEOGRÁFICAS	
Lester SALINAS ORDOÑEZ	Dictado del Proyecto: Mejorando las Habilidades Sociales y de Gestión e Idiomas (Aprendiendo idiomas extranjeros).
Edwin Roger ESTEBAN RIVERA	Dictado del Proyecto: Ciencias Naturales y El Ambiente (Reconociendo el Valor de los Ecosistemas).
E.P. DE LENGUA Y LITERATURA	
Dor's Gioconda GUZMAN SOTO	Dictado de la Asignatura de Educación Ambiental.



E.P. DE BIOLOGÍA, QUÍMICA Y CIENCIAS DEL AMBIENTE	
Laura Carmen BARRIONUEVO TORRES	Dictado de la Asignatura de Educación Ambiental.
Zósimo Pedro JACHA AYALA	Dictado de la Asignatura de Bioquímica.
E.P. D DE ENFERMERÍA	
Luzvelia Guadalupe ALVAREZ ORTEGA	Dictado de la Asignatura de Filosofía y Epistemología del Cuidado en Enfermería y Cuidado de Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria.
Bethsy Diana HUAPALLA CESPEDES	Dictado de la Asignatura de Filosofía y Epistemología del Cuidado en Enfermería e Introducción a la Enfermería.
María del Carmen VILLAVICENCIO GUARDIA	Dictado de la Asignatura de Bioestadística y Cuidado de Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria.
Abner Alfeo FOSECA LIVIAS	Dictado de la Asignatura de Bioestadística.
Víctor FLORES AYALA	Dictado de la Asignatura de Taller de Seguridad y Primeros Auxilios (Turismo y Hotelería).
Marina LLANOS DE TARAZONA	Dictado de la Asignatura de Introducción a la Enfermería.
Rosalinda RAMIREZ MONTALDO	Dictado de la Asignatura de Enfermería en Atención del Niño y Adolescente.
Juvita SOTO HILARIO	Dictado de la Asignatura de Enfermería en Atención del Niño y Adolescente.
Luis LAGUNA ARIAS	Dictado de la Asignatura de Enfermería en Neonatología.
Mida AGUIRRE CANO	Dictado de la Asignatura de Enfermería en Neonatología.
Irene DEZA Y FALCÓN	Dictado de la Asignatura de Cuidados en Enfermería en Salud de la Mujer.
Ennis JARAMILLO FALCÓN	Dictado de la Asignatura de Cuidados en Enfermería en Salud de la Mujer.
Judith GALARZA SILVA	Dictado de la Asignatura de Enfermería Básica II.
Gladys HERRERA ALANIA	Dictado de la Asignatura de Enfermería Básica II.
Juber VIGILIO GOMEZ	Dictado de la Asignatura de Enfermería Básica II.
Florián FABIÁN FLORES	Dictado de la Asignatura de Enfermería Básica II.
Paul GALARZA SILVA	Dictado de la Asignatura de Cuidado de Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria.
Silvia MARTEL Y CHANG	Dictado de la Asignatura de Enfermería en Atención del Adulto y Adulto Mayor II.
Violeta ROJAS BRAVO	Dictado de la Asignatura de Enfermería en Atención del Adulto y Adulto Mayor II.
Eudonia ALVARADO ORTEGA	Dictado de la Asignatura de Enfermería en Atención del Adulto y Adulto Mayor II.
E.P. DE OBSTETRICIA	
Nancy CASTAÑEDA EUGENIO	Dictado de la Asignatura de Administración General y Salud Sexual y Reproductiva I.
María Elena RAMOS NAVARRO	Dictado de la Asignatura de Obstetricia III.
Ibeth Catherine FIGUEROA SANCHEZ (DECANA)	Dictado de la Asignatura de Semiología General.
Ana María SOTO RUEDA	Dictado de la Asignatura de Primeros Auxilios y Asistencia en Desastres.

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large loop and the name 'Gustavo Oscar Soto Alvarado']

- 2º DISPONER que los docentes y Jefes de Práctica mencionados en el primer numeral deberán presentar el informe de las labores desarrolladas durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, bajo responsabilidad, validado por los Decanos de sus respectivas Facultades.
- 3º DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de los docentes que se hace mención en el numeral 1º de dicha resolución, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones de acuerdo con la modalidad que le corresponda (presencial, remota o mixta).
- 46. **Resolución Rectoral N° 0100-2021-UNHEVAL**, del 16.FEB.2021, que resolvió lo siguiente:
 - 1º SUSPENDER, del 09 al 28 de febrero de 2021, las vacaciones del docente Mg. GUSTAVO OSCAR SOTO ALVARADO, en su condición de Director del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, aprobado con Resolución N° 0124-2021-UNHEVAL-FCE/D, por la Facultad de Ciencias de la Educación; toda vez que obedece a la necesidad institucional.
 - 2º DISPONER que el Mg. GUSTAVO OSCAR SOTO ALVARADO, Director del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, presente el informe de las labores desarrolladas durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, bajo responsabilidad, validado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

[Handwritten signatures and notes in blue ink at the bottom of the page, including a large signature and the name 'Gustavo Oscar Soto Alvarado']



3º DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de los docentes que se hace mención en el numeral 1º de dicha resolución, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones de acuerdo con la modalidad que le corresponda (presencial, remota o mixta).

47. **Resolución Rectoral N° 0101-2021-UNHEVAL**, del 16.FEB.2021, que resolvió lo siguiente:

1º SUSPENDER, en vías de regularización, a partir del 01 al 12 de febrero de 2021, las vacaciones de los siguientes docentes de la EP de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, en su condición de MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN CURRICULAR Y CALIDAD ACADÉMICA (EGECA) autorizada por la Facultad de Ciencias de la Educación, con Resolución N° 0134-2021-UNHEVAL-FCE/D; toda vez que obedece a la necesidad institucional:

- 1.1. Dr. Adalberto LUCAS CABELLO
- 1.2. Dr. Amancio ROJAS COTRINA
- 1.3. Dr. Hilarión PAUCAR COZ
- 1.4. Dr. Alejandro RUBINA LOPEZ

2º DISPONER que los docentes mencionados en el primer numeral deberán presentar el informe de las labores desarrolladas durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, bajo responsabilidad validado por la Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

3º DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de los docentes que se hace mención en el numeral 1º de dicha resolución, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones de acuerdo con la modalidad que le corresponda (presencial, remota o mixta).

48. **Resolución Rectoral N° 0105-2021-UNHEVAL**, del 17.FEB.2021, que resolvió lo siguiente:

1º SUSPENDER, en vías de regularización, las vacaciones de los siguientes Docentes miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; toda vez que obedece a la necesidad institucional, de acuerdo al siguiente detalle:

DOCENTES	ACTIVIDAD	DÍAS
Dra. Sumaya JAIMES REATEGUI	Secretaria Docente del Consejo de Facultad.	18 y 19 de enero y 01 de febrero del 2021
Dr. Erasmo FERNANDEZ SIXTO	Miembro del Consejo de Facultad.	18 de enero y 01 de febrero del 2021
Arq. Luis Enrique GARCÍA PEREZ	Miembro del Consejo de Facultad.	18 de enero y 01 de febrero del 2021

2º DISPONER que los docentes mencionados en el primer numeral deberán presentar el informe de las labores desarrolladas durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, bajo responsabilidad, validado por el Decano de la Facultad de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura.

3º DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de los docentes que se hace mención en el numeral 1º de dicha resolución, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones de acuerdo con la modalidad que le corresponda (presencial, remota o mixta).

49. **Resolución Rectoral N° 0107-2021-UNHEVAL**, del 17.FEB.2021, que aprobó la FICHA TÉCNICA DEL ESTUDIO: "ACTITUDES Y LA PREDISPOSICIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INNOVACIÓN CURRICULAR CON ENFOQUE SOCIOFORMATIVO DE LOS DOCENTES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL, 2021", de acuerdo al anexo adjunto, presentado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.

Acuerdo: Tomado conocimiento cada una de las resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, las que fueron emitidas teniendo en consideración la prioridad de ser resueltas y otras porque fueron autorizadas al señor Rector por el Consejo Universitario, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, las 49 resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.2 Proveídos Digitales N°s 0574 y 0589-2020-R/UNHEVAL, del 23 y 24 de febrero de 2021, respectivamente, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario los Oficios N° 0037-2021-VRAcad-UNHEVAL, del 22 de febrero de 2021 y de la Elevación N° 077.2021.VRACd.UNHEVAL, del 24 de febrero del 2021, respectivamente, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera el grado de bachiller; de los bachilleres aptos para que se les confiera el título profesional; de los profesionales aptos para que se les confiera el título de segunda especialidad profesional.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir el Grado de Bachiller a los siguientes egresados aptos:

- 1. Keny Flor Malpartida Velasquez, en Ciencias de la Educación.
- 2. Ines Abad Coria, en Ciencias de la Educación
- 3. Andye Brayce Abad Pascual, en Ciencias de la Educación
- 4. Johnatan Wilmer Corne Lazaro, en Ciencias de la Educación.
- 5. Sandra Liberato Loyola, en Ciencias de la Educación
- 6. Ader Juan Isidro Loyola, en Ciencias de la Educación.
- 7. Yhean Maykol Arbaizo Reyna, en Ciencias de la Educación
- 8. Ruth Miriam Flores Sifuentes, en Ciencias de la Educación
- 9. Lider Teovaldo Tacuche Idelfonso, en Ciencias de la Educación.
- 10. Winder Amos Coz Pozo, en Ciencias de la Educación

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.

11. Brijida Cumapa Panduro, en Ciencias de la Educación
12. Anderson Urbano Davila Ramos, en Ciencias de la Educación
13. Daniela Kaory Rubina Monroy, en Ciencias de la Comunicación Social
14. Leydi Judith Cabana Espinoza, en Sociología.
15. Linda Diana Cabrera Tello, en Sociología.
16. Jaqueline Yahaira Cueva Santiago, en Economía.
17. Max Pele Gonzales Caldas, en Economía.
18. Miguel Angel Guillermo Esquivel, en Economía.
19. Karolina Anthonyola Reaño Garcia, en Economía.
20. Leonel Jairo Bendezu Roque, en Ingeniería Agronómica.
21. Ernesto Eugenio Rosado, en Ingeniería Agronómica.
22. Juan Daniel Jaimes Trujillo, en Ingeniería Agronómica.
23. Jisel Noe Lastra Yanac, en Ingeniería Agronómica
24. Rosmeri Martel Garcia, en Ingeniería Agronómica.
25. Josias Manolo Avalos Villegas, en Ingeniería Agroindustrial.
26. Wilmer Duran Encarnación, en Ingeniería Agroindustrial.
27. Emily Godoy Pulido, en Ingeniería Agroindustrial.
28. Lizbeth Yois Julca Retis, en Ingeniería Agroindustrial.
29. José Abelardo Toledo Gayoso, en Ingeniería Agroindustrial.
30. Jhonatan Vergara Otaiza, en Ingeniería Agroindustrial.

Del mismo modo, el pleno acordó conferir el Título Profesional a los siguientes bachilleres aptos:

1. Luz Mariana Aguilar Borja, Licenciada en Enfermería.
2. Omar Igidio Chahua Luna, Licenciado en Enfermería.
3. Delicia Diego Santacruz, Licenciada en Enfermería.
4. Karla Paola Espinoza Ortega, Licenciada en Enfermería.
5. Lisseth Yadira Ferrer Poma, Licenciada en Enfermería.
6. Gema Huaman Pozo, Licenciada en Enfermería.
7. Merly Luna Ariza, Licenciada en Enfermería.
8. Yesmi Kassandra Meza Alvarado, Licenciada en Enfermería.
9. Cecilia Eliana Minauro Anastacio, Licenciada en Enfermería.
10. Jhanina Morales Ramos, Licenciada en Enfermería.
11. Elizabeth Licaria Rafael Tucto, Licenciada en Enfermería.
12. Yadieth Noemi Salazar Lucas, Licenciada en Enfermería.
13. Manuela Paola Sixto Bonilla, Licenciada en Enfermería.
14. Mishel Suarez Capacha, Licenciada en Enfermería.
15. Yesica Silveria Justo Camara, Licenciada en Educación Especialidad: en Educación Primaria.
16. Lourdes Maribel Villanera Flores, Licenciada en Educación Especialidad: Educación Primaria.
17. Fernando Nicolas Duran Noreña, Licenciado en Ciencias de la Comunicación.
18. Maricruz Guillen Padilla, Licenciada en Ciencias de la Comunicación.
19. Ronald Herminio Huaytan Goñe, Licenciado en Ciencias de la Comunicación.
20. Omar Profet Juipa Huaman, Licenciado en Ciencias de la Comunicación.
21. Marquiño Mallqui Santiago, Licenciado en Ciencias de la Comunicación.
22. Yensi Maycol Pauca Coz, Licenciado en Ciencias de la Comunicación.
23. Erika Natalia Ponce Flores, Licenciada en Ciencias de la Comunicación.
24. Senia Merly Simon Fuster, Licenciada en Ciencias de la Comunicación.
25. Miuler Yakson Espinoza Cerna, Licenciado en Sociología.
26. Rosimel Elvira Ginche Sinche, Licenciada en Sociología.
27. Franklin Ruiz Huaman Cori, Licenciado en Sociología.
28. Jean Franco Huasco Durand, Licenciado en Sociología.
29. Alan Manuel Pardo Carlos, Licenciado en Sociología.
30. Rodrigo Raul Rios Sotil, Licenciado en Sociología.
31. Diana Edith Rivera Serna, Licenciada en Sociología.
32. Pablo Enrique Sosa Matta, Licenciado en Sociología.
33. Arnold Jackson Rojas Celis, Ingeniero Civil.
34. Irene Gerania Aguirre Tucto, Economista.
35. Yenilda Alania Venancio, Economista.
36. Neri Aldava Postilo, Economista.
37. Jordan Saul Aquino Medina, Economista.
38. Jason Pedro Arce Peña, Economista.
39. Alfredo Antonio Arrieta Arias, Economista.
40. Lina Juanita Beteta Mego, Economista.
41. Manuel Espiritu Calderon Perez, Economista.
42. Karen Leyda Chavez Guillermo, Economista.
43. Dora Andrea Chavez Matos, Economista.
44. Gaby Epquin Celestino, Economista.
45. Molly Sandy Figueredo Perez, Economista.
46. Yesi Alberta Inga Naupay, Economista.
47. Alina Alegria Jara Figueroa, Economista.
48. Greisy Katterine León Avila, Economista.
49. Rosbid Medina Caruz, Economista.
50. Rodolfo Bryan Meza Beraun, Economista.

3
Pausa



51. Natividad Mariela Miraval Camacho, Economista.
52. Estefany Sharon Palomino Chavez, Economista.
53. Aurelia ramos Poma, Economista.
54. Emerita Rivera Guevara, Economista.
55. Adriano Cesar Sanchez Calero, Economista.
56. Yasmin Solis Cruz, Economista.
57. Sarai Elizabeth Tolentino Carbajal, Economista.
58. Rudder Nerido Vilca Aguirre, Economista.
59. Angela Enith Zambrano Luycho, Economista.
60. Isidro Donato Claudio Espinoza, Ingeniero Agrónomo.
61. Toi Hezer Ferrer Vilca, Ingeniero Agrónomo.
62. Astrid Jhuliana Jara Castañeda, Ingeniero Agrónomo.
63. Juan Eber Morales Carlos, Ingeniero Agrónomo.
64. Ziegler Gim Calderon Lavado, Ingeniero Agroindustrial.
65. Maritza Marilin Chacon Justo, Ingeniero Agroindustrial.
66. William Collins Guerra Santiago, Ingeniero Agroindustrial.
67. Criss Nilton Melgarejo Espinoza, Ingeniero Agroindustrial.
68. Luz Albela Omonte Trujillo, Ingeniero Agroindustrial.

Finalmente, el pleno acordó conferir el Título de Segunda Especialidad Profesional a los siguientes profesionales aptos:

1. Hilda Teresa Acuña Saldaña, en Enfermería en Emergencias y Desastres.
2. Brisana Alvarado Rivera, en Enfermería en Emergencias y Desastres.
3. Juli Vanessa Miraval Valencia, en Enfermería en Emergencias y Desastres.
4. Deti Shahuano Panaijo, en Enfermería en Emergencias y Desastres.
5. Marisol Rosario Cordova Verastegui, en Enfermería en Centro Quirúrgico.
6. Marisela Genoveva Huaman Torres, en Enfermería en Centro Quirúrgico.
7. Mary Delia Gutierrez Ramos, en Enfermería Pediatría.
8. Melissa Goergina Martinez Miranda, en Enfermería Pediatría.
9. Kenny Candy Rubina Huerta, en Enfermería en Cuidados Intensivos -Adulto
10. Mariana Erlinda Cocha Jaimes, en Cuidado Enfermero Nefrológico.

Se remite los expedientes a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2.3 Proveído Digital N.º 0459-2021-R/UNHEVAL, del 12.FEB.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario el Oficio N.º 020-2021-UNHEVAL-CEU, del 10.FEB.2021, del Presidente del Comité Electoral Universitario, quien pone a conocimiento la Resolución No 021-2020-UNHEVAL-CEU, del 02.FEB.2021, que resolvió CONFORMAR la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 2021 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, conformado por los siguientes docentes y estudiantes:

Docentes:

- | | |
|--|------------|
| 1. Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez | Presidente |
| 2. Dra. Violeta Benigno Rojas Bravo | Secretario |
| 3. Dr. Ido Lugo Villegas | Vocal |
| 4. Dr. Jesús Arturo Ortiz Morote | Vocal |
| 5. Dr. Wilfredo Antonio Sotil Cortavarria | Vocal |
| 6. Mg. Elizabeth Chavez Huaman | Vocal |

Estudiantes:

- | | |
|------------------------------------|-------|
| 1. Nilton Francisco Maravi Arirama | Vocal |
| 2. Felix David Yamonaqui Ahuanari | Vocal |
| 3. Diego Alonso Policarpo Facundo | Vocal |

Accesitarios:

- | | |
|---------------------------------------|-------------------|
| 1. Dra. Narda Socorro Torres Martinez | Docente Principal |
| 2. Mg. Abelardo Cesar Acosta Ingaruca | Docente Asociado |
| 3. Mg. Aida Contreras Yalàn | Docente Auxiliar |
| 4. Kleyda Lili Cori Vargas | Estudiante |

Acuerdo: Tomado conocimiento de la referida Resolución y no ameritando su ratificación, el pleno acordó archivar el caso.

2.4 Oficio N.º 019-2021-UNHEVAL-CEU, del 27.ENE.2021, del Dr. Sebastián Campos Meza, quien en su calidad de presidente del Comité Electoral Universitario comunica la entrega de cargo de los miembros del Comité Electoral Universitario, detallando los bienes, los documentos físicos y digitales tal cual se detalla en el Oficio.

Acuerdo: Luego de tomar conocimiento, el pleno acordó archivar el caso.

2.5 Proveído Digital N.º 0573-2021-R/UNHEVAL, del 23.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario la Elevación Digital N.º 072.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 23.FEB.2021, del Vicerrector Académico, elevando con opinión favorable, para ser visto en Consejo Universitario, el Oficio N.º 015-2021-UNHEVAL-VRA-DEG, del 19.FEB.2021, de la Directora de Estudios Generales, quien solicita la aprobación del Plan de Gestión de los Estudios Generales 2021, que tiene por objetivo general desarrollar los estudios generales principalmente en los dos (02) primeros años de estudios aplicando el enfoque socioformativo para lograr en los estudiantes las competencias genéricas, mediante la gestión académica, la metacognición, la investigación formativa, la vinculación de universidad con la sociedad, la docencia interdisciplinaria y transversal.

Handwritten notes and signatures:
A large blue oval scribble.
A signature.
A signature.
A signature with the number '3' written below it.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar el referido PLAN; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

- 2.6 Proveído Digital N° 0575-2021-R/UNHEVAL, del 23.FEB.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario la Elevación Digital N° 072.2021.VRAcad-UNHEVAL, del Vicerrector Académico, quien, eleva con opinión favorable, para ser visto en Consejo Universitario, el Oficio N° 014-2021-UNHEVAL-VRA-DEG, del 19.FEB.2021, de la Directora de Estudios Generales, quien solicita la aprobación del PLAN DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA INGRESANTES 2021 DE LA UNHEVAL, que tiene por objetivo general, aplicar mecanismos que permitan la Nivelación Académica de los ingresantes a la UNHEVAL que permita lograr competencias necesarias para iniciar sus estudios universitarios evidenciando el logro del perfil de ingreso en su inserción a sus estudios de pregrado;
- Acuerdo:** Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar el referido PLAN; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

- 2.7 Proveído Digital N° 0585-2021-R/UNHEVAL, del 23.FEB.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario la Elevación Digital N° 073.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 23.FEB.2021, del Vicerrector Académico, quien remite con opinión favorable el Oficio Virtual N° 249-2021-UNHEVAL-VRACAD-DySA-D, del 23.FEB.2021, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien solicita la aprobación del PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO 2021, presentado por el Jefe de la Unidad de Gestión Docente, mediante el Oficio Virtual N° 012-2021-UNHEVAL-VRACAD-UGD, que consta de 11 numerales y 2 instrumentos de monitoreo.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar el referido PLAN; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.8 Proveído Digital N° 0584-2021-R/UNHEVAL, del 24.FEB.2021, del señor Rector, remitiendo al Consejo Universitario la Elevación Digital N° 074.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 23.FEB.2021, del Vicerrector Académico, quien eleva con opinión favorable, para ser visto por el Consejo Universitario, el Oficio Virtual N° 251-2021-UNHEVAL-VRACAD-DySA-D, del 23.FEB.2021, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien solicita la aprobación del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DOCENTE 2021, elaborado por la Unidad de Gestión Docente, precisando que ha sido elaborado con el fin de lograr el perfeccionamiento y actualización a diferente nivel procurando la innovación y el desarrollo de nuevas competencias a partir de programas de formación continua, que permita el empoderamiento en el área específica del conocimiento de la pedagogía, la didáctica y el empleo de las TIC;

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar el **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DOCENTE 2021**; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.9 Proveído Digital N° 0580-2021-R/UNHEVAL, del 24.FEB.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario la Elevación Digital N° 075.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 23.FEB.2021, del Vicerrector Académico, quien solicita se apruebe lo planteado en el Oficio Virtual N° 239-2021-UNHEVAL-VRACAD-DySA-D, del 23.FEB.2021, por la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien manifiesta que, el impacto económico debido al COVID-19 en el mundo puede ser irreversible y catastrófico, esto atribuida a las medidas de autoaislamiento, cuarentena y distanciamiento social que han provocado efectos directos en la oferta y la demanda, suspensión de actividades productivas y mayor desempleo; ello trae consigo la recesión mundial en educación, comercio, turismo, transporte, manufactura y recursos naturales; sin embargo, las medidas y estrategias correspondientes para solucionar el problema no son suficientes, por lo que la educación se ha visto afectada principalmente por las demandas económicas, con diferentes brechas frente a las necesidades educativas. Frente a ello, una de las formas de flexibilizar la educación superior que brinda la UNHEVAL, es posponer los pagos de matrícula en el siguiente cronograma: a) Los adeudos de matrícula correspondiente al periodo académico 2020, cubrirlos en el periodo lectivo del I semestre (abril-julio) del 2021; y b) Los pagos de matrícula correspondiente al periodo académico 2021, cubrirlos en el periodo del II semestre (agosto-diciembre) de 2021; de este modo nivelar los pagos por derecho de matrícula en el año académico 2021;

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó aprobar la FLEXIBILIZACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE MATRÍCULA PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE PREGRADO DE LA UNHEVAL, de los periodos 2020 y 2021; consecuentemente, APROBAR EL SIGUIENTE CRONOGRAMA PARA DICHO PAGO: a) Los adeudos de matrícula correspondientes al periodo académico 2020, abonarlos hasta el periodo lectivo del semestre I-2021 (julio), y b) Los pagos de matrícula correspondientes al periodo académico 2021, abonarlos hasta el periodo del semestre II-2021 (diciembre); remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.10 Proveído Digital N° 0590-2021-R/UNHEVAL, del 24.FEB.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario la Elevación Digital N° 077.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 24.FEB.2021, del Vicerrector Académico, quien solicita, teniendo en cuenta la opinión legal favorable, la aprobación del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados y del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados.

Acuerdo: Ante la propuesta y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, el pleno acordó;

1. Aprobar el **REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, que consta de 36 artículos, 6 disposiciones complementarias, 2 disposiciones transitorias, 2 anexos y una guía para la presentación de documentos,

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Handwritten text: "Fous 190 3"

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

2. Aprobar el **REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, que consta de 34 artículos, 6 disposiciones complementarias, 2 disposiciones transitorias, 2 anexos y una guía para la presentación de documentos;

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.11 Oficio N° 033-2021-UNHEVAL-R, del 24.FEB.2021, del señor Rector, dirigido al Consejo Universitario, quien propone se encargue el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, a la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, a partir del 01 de marzo de 2021; propuesta que lo formula en mérito a la Carta N° 001-2021-UNHEVAL-YSH, del 24.FEB.2021, presentada por el Abog. Ying Santos Hinostraza, quien presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, por motivos personales, a partir del 28 de febrero de 2021, agradeciendo la oportunidad y confianza que se le ha brindado;

Acuerdo: Ante la renuncia y no habiendo observación a la propuesta, el pleno acordó:

1. Aceptar la renuncia voluntaria del Abog. Ying Santos Hinostraza, al cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, comprendida en el régimen de contratación de servicios CAS; agradeciéndole por los servicios prestados en favor de la Institución.
2. Dar por concluida, al 28.FEB.2021, la designación del Abog. Ying Santos Hinostraza, en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL (Plaza 000365), comprendida en el régimen de contratación de servicios-CAS; **consecuentemente**, dar por concluida su Contrato Administrativo de Servicios el 28 de febrero de 2021.
3. Encargar, a partir del 01.MAR.2021, a la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, servidora contratada por la modalidad CAS, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, precisando que dicha encargatura es en adición al contrato CAS vigente.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.12 Proveído Digital N° 0566-2021-R/UNHEVAL, del 23.FEB.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario la Elevación Digital N° 067.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 22.FEB.2021, del Vicerrector Académico, quien eleva con opinión favorable, para ser visto en Consejo Universitario, el Oficio 0029-2021-UNHEVAL/DA, del 22.FEB.2021, de la Directora de Admisión, manifestando que, dado la emergencia sanitaria a nivel nacional se declaró la inmovilización social obligatoria en la Región Huánuco, del 01 al 28 de febrero 2021, por encontrarse en nivel de alerta extremo de la pandemia, por lo que se ha visto por conveniente modificar el Cronograma de los procesos de Admisión 2021, previo acuerdo de los Miembros de la Comisión y en coordinación con el Vicerrectorado Académico; por lo tanto, remite el NUEVO CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2021, para su aprobación;

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó:

1. Modificar, en parte, la Resolución Consejo Universitario N.º 1825-2020-UNHEVAL, del 02.NOV.2020; consecuentemente, aprobar el **NUEVO CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, conforme al anexo adjunto, presentado por la Dirección de Admisión.
2. Disponer que el Vicerrector Académico, la Dirección de Admisión y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.13 Proveído Digital N° 0567-2021-R/UNHEVAL, del 23.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario la Elevación Digital N° 007.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 23.FEB.2021, del Vicerrector Académico, remitiendo con opinión favorable el Oficio Virtual N.º 226-2021-UNHEVAL-VRACAD-DySA-D, del 19.FEB.2021, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien solicita la aprobación del **CALENDARIO ACADÉMICO 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, en vista que se ha modificado la fecha del examen de admisión de selección general 2021;

Acuerdo: Luego de la deliberación y con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó:

1. Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0077-2021-UNHEVAL, del 09.FEB.2021, que aprobó el CALENDARIO ACADÉMICO 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.
2. Aprobar el **CALENDARIO ACADÉMICO MODIFICADO 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, presentado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos; precisando que las clases deben de estar programadas en 16 semanas, al que se adiciona los sistemas de evaluación, los feriados que fijan en el calendario anual deberán ser considerados en los sílabos de los docentes, para cumplir lo establecido en la Ley Universitaria, de 16 semanas de clases y llegar al 100% del desarrollo académico.
3. Disponer que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, los decanatos de las facultades, las direcciones de los departamentos académicos, y las demás dependencias competentes, adopten las acciones según sus atribuciones;

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.14 Proveído Digital N° 0568-2021-R/UNHEVAL, del 23.FEB.2021, del señor Rector, elevando al Consejo Universitario la Elevación Digital N° 067.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 23.FEB.2021, del Vicerrector Académico, remitiendo con opinión favorable el Oficio Virtual N° 225-2021-UNHEVAL-VRACAD-DySA-D, del 19.FEB.2021, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien solicita la aprobación del Plan de Capacitación Docente en Competencias Digitales y Pedagógicas, que responde a las necesidades formativas de los docentes y para el cumplimiento del perfil de competencias mínimas; ello en el marco de la continuidad del servicio educativo superior universitario y garantizando la calidad de la educación, mediante la enseñanza-

[Handwritten signature]

Foco 1/10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



aprendizaje no presencial (uso de la plataforma CISCO WEBEX), a través de sesiones sincrónicas y seguimiento asincrónico de clases, para el logro de los perfiles profesionales de los estudiantes.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar el PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE EN COMPETENCIAS DIGITALES Y PEDAGÓGICAS, a desarrollarse durante el mes de marzo de 2021, presentado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

En esta parte de la sesión, por acuerdo del pleno, se conectaron a la presente sesión el Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Bernardo Dámaso Mata; el Director de Departamento Académico de Medicina y Odontología, Mg. Joel Tucto Berrios, y la Dra. María Ortiz de Aguí, Directora de Asuntos y Servicios Académicos; y en representación de los estudiantes de la EP de Medicina Humana, los estudiantes Antonio Córdova Laguna y Julio Cesar B. Ornetá Leiva; para que hagan su intervención en el tema que se va tratar respecto a la problemática de la EP de Medicina Humana; a quienes se les dio la bienvenida por parte de las autoridades.

2.15 Resolución Rectoral N° 0086-2021-UNHEVAL, del 11.FEB.2021, emitido con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, con la que se ratificó los numerales 2° y 3° de la Resolución N° 009-2021-UNHEVAL-FM-D, de la Facultad de Medicina, que resolvió, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, lo siguiente: 2° APROBAR el PLAN DE REPROGRAMACIÓN DE ASIGNATURAS 2020-I Y II SEMESTRE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA; el mismo que se adjunta y forma parte de dicha resolución; y 3° APROBAR el CRONOGRAMA GENERAL DE REPROGRAMACIÓN DE ASIGNATURAS 2020-I Y II SEMESTRE para la ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA, que establece el inicio de las clases del Sistema Semestral (con cronograma especial) el 05 de abril de 2021; el mismo que se adjunta y forma parte de dicha resolución;

Asimismo, se dio a conocer el Proveído Digital N° 0593-2020-R/UNHEVAL, del 24.FEB.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario la Carta N° 001-2021/DE-MH, del 23.FEB.2021, suscrita por estudiantes representantes de la EP de Medicina Humana, quienes solicitan, luego de exponer los argumentos y hechos respecto a la problemática de clases en la EP de Medicina Humana, la no ratificación de la Resolución Rectoral N° 0086-2021-UNHEVAL, y en su lugar se emita una resolución donde se inste a la Facultad de Medicina a instalar la mesa de trabajo en un plazo no mayor de tres días calendario, donde se tenga la presencia de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos como moderador y los representantes de la SUNEDU y DIGESU-MINEDU como veedores, de tal manera de llegar a un plan consensuado donde se garantice el cumplimiento del interés superior del estudiante, establecido en el Art. 5.14 de la Ley Universitaria y en el Estatuto de la UNHEVAL; asimismo, solicitan audiencia para el coordinador de delegados Julio Cesar B. Ornetá Leiva ante el Consejo Universitario del 24 de febrero, para explicar con más detalle la problemática de la Facultad; y que se considere la adecuación excepcional del plan de estudios de Medicina Humana para la recuperación de clases del año académico 2020 (2020-I y II), y adaptación de clases al contexto de la pandemia, durante el período 2021-2023, de primero a sexto año, propuesto por los estudiantes y que busca solucionar el problema de cada año de estudio.

Seguidamente, luego de la intervención del señor Rector y del Vicerrector Académico, hizo uso de la palabra la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, quien expuso de manera amplia el Informe N° 040-2021-UNHEVAL-UPJ, del 24.FEB.2021, precisando lo siguiente: **Primero:** Que, mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2021, los alumnos Cindy Shelley Espinoza Cueva, y Deysy Cornelio Tolentino, solicitaron al Director General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación, que se deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 086-2021-UNHEVAL, de fecha 11 de febrero de 2021; por lo que, opina que no corresponde resolver al Consejo Universitario dicha petición, por cuanto la solicitud no ha sido presentada a la Entidad sino al Director General de Educación Superior (DIGESU). **Segundo:** Que, sin perjuicio de lo precisado en el primer punto, señala que la Resolución Rectoral N° 0086-2021-UNHEVAL, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se ha emitido en cumplimiento a un mandato dado por el propio Consejo Universitario en la sesión N° 49, de fecha 21 de enero de 2021, que se acordó: 1. *Devolver el expediente al Decano de la Facultad de Medicina para que, a través de su Consejo de Facultad, tengan a bien emitir el pronunciamiento correspondiente a la aprobación de implementación del PLAN EXCEPCIONAL DE REPROGRAMACIÓN DE ASIGNATURAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA 2020-I y 2020-II, debiendo considerar el inicio de clases el 15 de febrero de 2021, en cumplimiento del interés superior del estudiante establecido en el artículo 5.14 de la Ley Universitaria y en el Estatuto de la UNHEVAL, y emitirse la resolución de manera urgente para su ratificación en el plazo máximo de 5 días hábiles de recibido el acuerdo...* **Tercero:** Que, de los considerandos de la Resolución Rectoral N° 0086-2021-UNHEVAL, y los antecedentes, se advierte que el acto ratificado son actos realizados antes de la reunión de mesa de trabajo de fecha 08 de febrero de 2021, tal como se describe a continuación: 1. Que, la mesa de dialogo que señalan los estudiantes en su escrito dirigido al Director General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación, fue realizada el 08 de febrero de 2021. 2. Que, la propuesta del plan excepcional de reprogramación de asignaturas para la Escuela Profesional de Medicina Humana 2021-I y 2021-II, fue remitida por el Director Académico, mediante Oficio Virtual N° 010-2021-UNHEVAL-FM/DDA-D, con fecha 05 de febrero de 2021, es decir antes de que se realice la mesa de dialogo del 08 de febrero. 3. Que, asimismo, la Resolución que se ha ratificado con la Resolución Rectoral N° 0086-2021-UNHEVAL-R, es la Resolución N° 009-2021-UNHEVAL-FM-D, emitida por el Decano con fecha 04 de febrero de 2021, es decir, antes de que se realice la mesa de dialogo de fecha 08 de febrero; e incluso en la referida resolución se advierte que la propuesta inicial de reprogramación de asignaturas consideradas en la Resolución N° 004-2021-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 26.ENE.2021, fue dejada sin efecto y se aprobó un plan de recuperación que según la Facultad resultaba, al momento de su emisión, la más viable de ejecutarse para la Escuela Profesional de Medicina Humana. **Cuarto:** Que, atendiendo a que el acto ratificado ha sido emitido antes de la mesa de dialogo de fecha 08 de febrero, correspondería la ratificación de la Resolución N° 0086-2021-UNHEVAL, sin perjuicio a ello, habiéndose llevado a cabo la mesa

Handwritten notes in blue ink:
A large circle around the word "Acuerdo".
A signature-like scribble.
The text "Fous 1/3" written vertically.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



de dialogo de fecha 08 de febrero de 2021, se solicite al Decano de la Facultad de Medicina, sirva continuar con el desarrollo de este y en caso de que como ejecución del mismo se tiene que modificar el plan excepcional de reprogramación se realice la aprobación respectiva a través de su Consejo de Facultad, debiendo establecerse que es competencia de las Facultades su aprobación según lo establecido en el artículo 119º, inciso b) del Estatuto de la UNHEVAL, debiendo participar en las referidas reuniones la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos a efectos de validar cualquier modificación al plan excepcional de reprogramación que se pudiera aprobar de las mesas de dialogo.

Seguidamente, el señor Rector solicitó la participación del Decano de la Facultad de Medicina Humana, Dr. Bernardo Dámaso Mata, quien, luego de expresar sus saludos, manifestó que reafirma lo expresado por Asesoría Legal, ya que con fecha 04 de febrero el PLAN DE REPROGRAMACIÓN DE ASIGNATURAS 2020- I Y II SEMESTRE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA se encontraba listo, por ello es que se remitió y se emitió la Resolución correspondiente; y en la mesa de diálogo del 08 de febrero se planteó la posibilidad de un nuevo plan, y ante ello se solicitó opinión a la SUNEDU. Refirió que personalmente, como coordinador de los cursos Tesis I y Tesis II, hizo la consulta directamente a la SUNEDU, si las prácticas hospitalarias se puedan virtualizar, cuya respuesta recibió el día de ayer, la misma que hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Facultad y de los alumnos de la EP de Medicina Humana, por lo que están en la planificación de convocar a una reunión de la mesa de diálogo para la siguiente semana, porque el día de hoy tienen un compromiso con el ASPEFAN y el día de mañana una sesión extraordinaria de Consejo de Facultad. Seguidamente explicó de cómo se generaron las propuestas de los planes de reprogramación de asignaturas de la EP de Medicina Humana; haciendo hincapié que el trabajo que lo realizan en su Facultad es siempre en equipo; por ello se apertura cursos para el quinto año de estudios, cuyas prácticas eran mínimas, y del primer año de estudios; subrayando que su Facultad siempre ha tenido voluntad de virtualizar los cursos, pero es un proceso en la que los docentes se vienen adaptando; del mismo modo refirió que ya se ha coordinado respecto a las clases virtuales con los docentes responsables, y para sus prácticas en los laboratorios de la Universidad requiere de adecuación de los mismos, para ello quiere comprometer al Rector y al Vicerrector Académico, tal como lo solicitó en la mesa de diálogo; su despacho ha presentado el documento de manera oportuna a la Oficina de Planificación y Presupuesto, y todavía no tiene respuesta, y las prácticas que iba iniciar el 15 de febrero aún no se dio inicio porque no están adecuados los laboratorios. El otro tema que es de preocupación es la capacitación a los docentes en herramientas virtuales de gestión educativa, y su despacho envió hace una semana y media un documento al Vicerrectorado Académico, pero le informaron que se encuentra en la Oficina de Planificación y Presupuesto, y lo más probables es que sea desestimada porque no se encuentra en el POI. En ese sentido, su pedido es que se priorice esa capacitación para los docentes de las EP de Medicina Humana y de Odontología. En resumen, señaló que no habrá problema con los cursos virtuales, se darán inicio con sus prácticas en los laboratorios de la Universidad, y en el mes que viene se iniciará con la capacitación a los docentes. Por otro lado, manifestó que el problema son las prácticas hospitalarias, de acuerdo a la última reunión se ha concluido que se dictará solo la parte teórica, para ello se encomendó al Director de Departamento Académico de conversar con los coordinadores de cada curso, para que adecúen su syllabus, donde se precise la teoría y las prácticas posteriores; hizo hincapié que de este hecho no habrá observación de parte de la SUNEDU, porque, según su informe concluye *"El proceso de adaptación de las clases presenciales a una modalidad virtual o remota, en el marco de la coyuntura nacional, debe realizarse de acuerdo a los criterios técnicos para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, que dispone, entre otros, coherencia y pertinente en las materias a equiparar; al respecto debemos precisar que no corresponde la adaptación de las prácticas clínicas hospitalarias de carreras vinculadas a ciencias de la salud, como es el caso de Medicina Humana a medios virtuales, puesto que la naturaleza y característica de dicha materia requiere de un amplio conocimiento práctico y habilidades adquiridas en campo, en tanto involucra la salud de las personas...Por último, la SUNEDU se encuentra en la potestad de llevar a cabo acciones de supervisión, las mismas que garantizan el cumplimiento de lo establecido en la Ley Universitaria y en la normatividad vinculada sobre la materia"*; refirió que el documento es un informe legal de Asesoría Legal de la SUNEDU, en respuesta a la consulta que hizo como coordinador de los cursos Tesis I y Tesis II; entonces, según el informe las prácticas son importantes, pero estamos en ese proceso, y es probable que no todos van a trabajar de la misma manera como se piensa; se va perder muchas cosas, es probable; no habrá la sincronía con la teoría y la práctica, pero se tiene que trabajar con cada uno de los coordinadores; es cierto que hay opiniones contrarias en el Consejo de Facultad, pero esto permite complementar temas que pueden ayudar tanto a los docentes, tratar de disminuir el problema a los alumnos, a fin de sacar adelante a su Facultad. Concluyó que se está trabajando, incluso los docentes con enfermedad están asumiendo esa responsabilidad.

Finalmente, luego de la intervención del Rector, quien hizo hincapié de la mesa de diálogo, y con la propuesta del Decano de la Facultad de Medicina, se propuso su inicio a partir del lunes a horas 6 de la tarde, previa convocatoria de la Dra. María Luz Ortiz, Directora de Asuntos y Servicios Académicos.

Inmediatamente, hizo su intervención la Dra. María Luz Ortiz, quien luego de saludar, manifestó que recoge las palabras del Dr. Dámaso y felicita a las autoridades de la Alta Dirección en esta encomienda que se tiene frente a un requerimiento merecido que tienen los estudiantes de Medicina Humana; está de acuerdo con la mesa de diálogo y se espera que ya se haga eficaz la salida, manejar las estrategias correspondientes y ver aquello que más convenga al interés superior del estudiante y también a la visión y misión que tiene la carrera de Medicina Humana en congruencia con la visión y misión de la UNHEVAL y con el Modelo Educativo, remarcando para todos los presentes que, cuando nos encontramos en emergencia sanitaria, sin perder la calidad educativa, se puede realizar los ajustes, y eso es lo que se tratará de hacer, para ello, el Consejo Universitario, en el marco de la normatividad que lo permita y en defensa de la vida y la salud, tome decisiones más beneficiosa; dijo que está a la orden de realizar la convocatoria para la mesa de diálogo para el lunes a horas 6 de la tarde, para ello, estará coordinando con el Dr. Dámaso la lista de participantes.

Handwritten notes in blue ink:
A large oval scribble at the top left.
A vertical line with a hook at the bottom, possibly a signature or initials.
The text "Fours 3" written vertically.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

Finalmente, el señor Rector invitó la participación del estudiante Antonio Córdova Laguna, en representación de los estudiantes de la EP de Medicina Humana, quien luego de saludar, expuso los argumentos por los cuales han pedido la nulidad de la Resolución N° 086-2021-UNHEVAL-R, y que se elabore un nuevo plan de manera consensuada en la mesa de diálogo, con participación de los coordinadores de cada asignatura. Seguidamente, intervino el estudiante Julio Cesar B. Ornetá Leiva, quien luego de expresar sus saludos, expuso el contenido del Plan que están proponiendo.

El consejero Dr. Ciro Lazo, luego de emitir su opinión sobre el tema, pidió que se solicite a la Unidad de Recursos Humanos un informe de qué medidas ha tomado respecto a los docentes que han venido cobrando todo el 2020 y no han laborado, porque, como Consejo Universitario, podemos ser sujetos a denuncias ante el Ministerio Público o Contraloría, ya que hay una situación problemática de acción o puede ser por omisión, por avalar lo que ha estado pasando en la Facultad de Medicina.

Luego intervino la alumna consejera Yoshina Marcelina Magariño Vasquez manifestando, luego de expresar sus saludos, que se suma a lo expresado por el Dr. Ciro Lazo; a su vez hacer mención que como miembros del Consejo Universitario han presentado el 31 de enero solicitando un pronunciamiento, intervención y fiscalización de carácter muy urgente sobre la situación académica de la Facultad de Medicina, en ello involucra el pedido del Dr. Lazo, que se le informe a la brevedad posible sobre los pagos a los docentes nombrados de la Facultad de Medicina, asimismo, que se atienda el Plan de Reprogramación a favor de los estudiantes.

Acuerdo: Luego de tomar conocimiento la petición descrita en la Carta N° 001-2021/DE-MH, del 23.FEB.2021, y el informe legal; luego de un amplio debate y análisis a las propuestas planteadas, y considerando que la ratificación de la Resolución Rectoral N° 0086-2021-UNHEVAL, en nada vulnera los acuerdos sostenidos en la Mesa de Diálogo del 08.FEB.2021, así como el Plan de Reprogramación de Asignaturas puede ser modificado como consecuencia de los acuerdos que puedan adoptar en la continuación de la Mesa de Diálogo; el pleno acordó:

1. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0086-2021-UNHEVAL, del 11.FEB.2021, que resolvió, entre otros, RATIFICAR los numerales 2° y 3° de la Resolución N° 009-2021-UNHEVAL-FM-D, de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, con la que se APROBÓ el PLAN DE REPROGRAMACIÓN DE ASIGNATURAS 2020-I Y II SEMESTRE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA, y APROBÓ el CRONOGRAMA GENERAL DE REPROGRAMACIÓN DE ASIGNATURAS 2020-I Y II SEMESTRE para la ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA, estableciendo el inicio de las clases del Sistema Semestral (con cronograma especial) a partir del 05 de abril de 2021; **consecuentemente, DECLARAR INFUNDADA** la solicitud presentada por los alumnos mediante Carta N° 001-2021/DE-MH, del 23.FEB.2021, suscrita por los estudiantes representantes de la EP de Medicina Humana.
2. Disponer que el Decano de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL instale la Mesa de Diálogo, a partir del 01.MAR.2021, con presencia de las autoridades de dicha Facultad, de los representantes de los alumnos de la EP de Medicina Humana, y de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien debe actuar como *moderadora*; con el fin de llegar a un Plan Consensuado que garantice el cumplimiento del interés superior del estudiante, siempre que el mismo no vulnere la calidad educativa, y en caso se modifique el Plan de Reprogramación, debe ser aprobado a través del Consejo de Facultad;

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3. Requerir a la Unidad de Recursos Humanos un Informe detallado de los docentes ordinarios de la Facultad de Medicina, que recibieron su remuneración durante el año 2020, por las horas no dictadas en la Facultad de Medicina; acuerdo que debe ser comunicado mediante oficio.

Concluida la intervención de los invitados, procedieron a desconectarse de la sesión ordinaria, agradeciéndoles por su presencia.

- 2.16 Proveído Digital N° 0282-2021-R/UNHEVAL, del 29.ENE.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Informe N° 035-2021-UNHEVAL-URRHH, del 29.ENE.2021, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien manifiesta que por error involuntario se consideró al extinto servidor Robert Henry Remigio Jara, en los anexos adjuntos de la Resolución Consejo Universitario N° 2064-2020-UNHEVAL, por lo que solicita sea suprimido, en vías de regularización, de dichos anexos, que por error material fue considerado en el Informe N° 490-2020-UNHEVAL-URRHH, citado en la Resolución Consejo Universitario N° 2064-2020-UNHEVAL.

Acuerdo: Ante el informe, el pleno acordó suprimir de los anexos de la Resolución Consejo Universitario N° 2064-2020-UNHEVAL, del 22.DIC.2020, al ex servidor Roberth Henry Remigio Jara, quien fue incluido por error material, ya que a la fecha no cuenta con vínculo laboral con la entidad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.17 Proveído Digital N° 0598-2021-R/UNHEVAL, del 24.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio N° 0092-2021-UNHEVAL-URRHH, del 24.FEB.2021, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien propone la renovación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de los servidores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco que figuran en los anexos adjuntos, cuyo contrato vence el 28.FEB.2021, debido a la necesidad de servicio y presupuesto asignado;

El Vicerrector Académico intervino solicitando que la renovación de los contratos CAS sea por un periodo de tres meses, por cuanto la renovación mensual no es funcional y da como resultado una inestabilidad en los servidores; la renovación de tres meses en nada afecta a la universidad, porque existe el presupuesto; si por ahí hay algún problema de desempeño del algún trabajador, ese es un tema que bajo un informe se toma decisiones.

Acuerdo: Luego de la intervención de los señores consejeros, asimismo, ante la propuesta de renovación y la propuesta de que la ampliación de contrato de los servidores CAS sea por 3 meses, por la necesidad de servicio, a efectos de cumplir con los objetivos y metas establecidos en los documentos de gestión de la



UNHEVAL, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 5.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el pleno acordó renovar, por tres meses, el contrato por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, con efectividad desde el 01 de marzo al 31 de mayo de 2021 a los servidores contratados por la UNHEVAL que figuran en los anexos adjuntos, elaborados por la Unidad de Recursos Humanos, cuyos contratos vencieron el 28.FEB.2021; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.18 Proveído Digital N.º 0344-2021-R/UNHEVAL, del 03.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio N° 010-2021-UNHEVAL-THU, del 02.FEB.2021, del Presidente del Tribunal de Honor Universitario, quien manifiesta, entre otros, que en una reunión desarrolla, el Mg. Walter Richard Tasayco Alcántara expresó que es integrante del Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; siendo así es jurídicamente imposible que continúe con el cargo, en virtud a lo señalado en el Artículo 340° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, indica "...no podrán ser miembros del Tribunal de Honor los integrantes de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y de los Consejos de Facultad"; en consecuencia, solicita proponer a un docente ordinario para que integre el Tribunal de Honor Universitario, y consecuentemente, pueda ser elegido por el Consejo Universitario;

Asimismo, el señor Rector, con el Oficio N° 034-2021-UNHEVAL-R, del 24.FEB.2021, propone la elección de la Dra. Flor Ayala Albites, como MIEMBRO del Tribunal de Honor Universitario, a partir de la emisión de la resolución.

Acuerdo: Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos N°s 161 y 162 del Estatuto de la UNHEVAL, y lo señalado en el Art. 340° del Reglamento General de la UNHEVAL, y ante la propuesta, el pleno acordó:

1. Dejar sin efecto la elección del Mg. Walter Richard Tasayco Alcántara, tal cual lo resuelve la Resolución Consejo Universitario N° 0288-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, por ser miembro del Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
2. Elegir, a partir de la emisión de la resolución, a la Dra. Flor María AYALA ALBITES, docente ordinario, como MIEMBRO del Tribunal de Honor Universitario de la UNHEVAL, por el periodo de 02 años;

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.19 Proveído Digital N° 0485-2021-R/UNHEVAL, del 15.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario la Elevación Digital N° 059-2021.VRAcad.UNHEVAL, del Vicerrector Académico, remitiendo, con opinión favorable, el Oficio N° 0019-2021-UNHEVAL-FCS-D, del 15.FEB.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 007-2021-UNHEVAL-FCS-CF, del 13.ENE.2021, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, mediante su segundo numeral, al Mg. Jhon Paul TRUJILLO VALER como Secretario Docente de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 15 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 007-2021-UNHEVAL-FCS-CF, del 13.ENE.202, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.20 Proveído Digital N° 0395-2021-R/UNHEVAL, del 08.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio N° 0021-2021-UNHEVAL-VRI, del 08.FEB.2021, del Vicerrector de Investigación, solicitando la ratificación de la Resolución N° 0019-2021-UNHEVAL-VRI, del 08.FEB.2021, que aprobó el PLAN DE TRABAJO "LANZA TU STARTUP 2021", presentado por la Unidad de Emprendimiento e Incubadora de Empresas de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNHEVAL, cuyo desarrollo del programa está programado del 15 de febrero al 02 de marzo de 2021.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.21 Proveído Digital N° 0423-2021-R/UNHEVAL, del 10.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio N° 0022-2021-UNHEVAL-VRI, del 10.FEB.2021, del Vicerrector de Investigación, peticionando la ratificación de la Resolución N° 0020-2021-UNHEVAL-VRI, del 08.FEB.2021, que reconoció y felicitó al alumno JASON PABLO TORRES FARFÁN, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, por su aporte a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, al habersele otorgado la patente de la invención de Modelo de Utilidad para "CORTADOR MANUAL PARA MAZORCAS DE CACAO CON MECANISMO DE SOPORTE Y AMORTIGUACIÓN" con Resolución N° 000066-2021/DIN-INDECOPI, de fecha 14 de enero de 2021, concedida mediante expediente N° 000358-2019/DIN, iniciado el 12 de febrero de 2019.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; asimismo, ante el informe de la Abog. Maribel Gerónimo, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, acordó remitir todo lo actuado a su despacho, para que inicie las acciones legales contra la empresa que viene haciendo uso irregular del invento del estudiante Jason Pablo Torres Farfán. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.22 Proveído Digital N° 0592-2021-R/UNHEVAL, del 24.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio N.º 0028-2021-UNHEVAL-VRI, del 23.FEB.2021, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0021-2021-UNHEVAL-VRI, del 22.FEB.2021, que aprobó la DIRECTIVA PARA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES 2021, PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y SEMILLEROS, elaborada por la Dirección de Investigación Universitaria;

Jesus Ho
3



Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.23 Proveído Digital N° 0554-2021-R/UNHEVAL, del 22.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio N° 002-2021-UNHEVAL/EPG-CD, del 13.ENE.2021, Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0461-2020-UNHEVAL/EPG-CD, del 18.DIC.2020, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, el Calendario Académico 2021 de la Escuela de Posgrado para los Programas de Maestría y Doctorado, cuyos detalles figuran en la parte resolutive de dicha Resolución

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.24 Proveído Digital N° 0555-2021-R/UNHEVAL, del 22.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio N° 003-2021-UNHEVAL/EPG-CD, del 10.FEB.2021, Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación, en vías de regularización, de la Resolución N° 0298-2020-UNHEVAL/EPG-CD, del 08.OCT.2020, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, que resolvió, por acuerdo del Consejo Directivo, lo siguiente: 1°APROBAR el Plan de Trabajo para el desarrollo del Diplomado en Planeamiento Estratégico para la Gestión Pública, Diplomado en Gestión por Procesos, Diplomado en Contrataciones con el Estado, Diplomado en Educación Superior y Universitaria, Diplomado en Docencia Investigativa y Diplomado en Auditoría en Salud. 2°APROBAR el Proyecto de Creación y Funcionamiento de los Diplomados, dichos proyectos estipulan sus objetivos, perfil de egreso, modalidad de estudio y diploma que se obtendrá al concluir el diplomado, cuyos detalles figuran en dicha Resolución. 3°APROBAR la malla curricular de los Diplomados descritos en el numeral 1°, cuyos detalles figuran en la Resolución en mención. 4°DISPONER la continuidad del Diplomado en Gestión de Proyectos, compuesto por dos (02) módulos distribuidos en 544 horas, haciendo un total de 24 créditos.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.25 Proveído Digital N° 0511-2021-R/UNHEVAL, del 18.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario la Elevación Digital N° 066.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 18.FEB.2021, del Vicerrector Académico, quien, eleva con opinión favorable, para ser visto en Consejo Universitario, el Oficio N° 010-2021-UNHEVAL/FCAT-D, del 16.FEB.2021, del Secretario Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, remitiendo la Resolución N° 005-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 15.FEB.2021, que propuso, por acuerdo del Consejo de Facultad, el contrato DIRECTO para el desarrollo de las asignaturas reprogramadas, que fueron dejadas de llevar en el periodo 2020-I y II para la Escuela de Turismo y Hotelería, desde el 14 de enero al 10 de marzo de 2021, en la categoría tipo DC B2, a los profesionales, cuyos datos figuran en dicha resolución; asimismo el contrato por invitación en reemplazo de la Mg. Yossary Bravo Taboada a la Lic. Karina Acho Alva, desde el 15 de febrero al 15 de marzo de 2021, en la categoría de DC B2, para las asignaturas de Cocina Básica y Cocina Avanzada, del 15 de febrero al 10 de marzo de 2021.

Acuerdo: Teniendo en cuenta que dentro del expediente obra el Informe N° 023-2021-UNHEVAL/AL, del 08.FEB.2021, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y el Informe N° 0028-2021-UNHEVAL/OP-UP-J, de fecha 01 de febrero de 2021, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, y con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó:

1. Aprobar el contrato directo de los siguientes profesionales como DOCENTE CONTRATADO B2, para la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, propuestos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, mediante la Resolución N° 005-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 15.FEB.2021; para el desarrollo de las asignaturas reprogramadas que fueron dejados de llevar en el periodo 2020-I y II, a partir del 14 de enero al 10 de marzo de 2021; de acuerdo al siguiente detalle; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 0011 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA:

N°	DOCENTE	ASIGNATURA	MODALIDAD	PERIODO
1	BRAVO TABOADA, Yossari	COCINA BÁSICA COCINA AVANZADA	REPROGRAMACIÓN DE ASIGNATURAS	Del 14 de enero al 14 de febrero de 2021
2	BAMBAREN MATA, Luis	MATEMÁTICA FINANCIERA	REPROGRAMACIÓN DE ASIGNATURAS	Del 14 de enero al 10 de marzo de 2021
3	SOTO ESPEJO, Simeón	DEPORTE DE AVENTURA		
4	ALMEIDA CRUZ, Libia	GUIDISMO EN ÁREAS NATURALES		
5	VIDAL AMIQUERO, Carolina	TALLER DE HOUSEKEEPING		
6	OBREGON BRAVO, Federico Augusto	TALLER DE FOTOGRAFIA		

2. Aprobar el contrato directo de la Lic. Karina Anchoa Alva como DOCENTE CONTRATADO B2, para la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, propuestos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, mediante la Resolución N° 005-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 15.FEB.2021; para el desarrollo de las asignaturas Cocina Básica y Cocina Avanzada, reprogramadas que fueron dejados de llevar en el periodo 2020-I y II, a partir del 15 de febrero al 10 de marzo de 2021; en reemplazo de la Mg. Yossary Bravo Taboada; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 0011 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA;

3. Remitir los files recibidos digitalmente vía correo electrónico institucional, de los profesionales que figuran en los numerales anteriores, al correo electrónico institucional de la Sub Unidad de Escalafón y Control para las acciones de su competencia;

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble and the text 'fours 3'.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



2.26 Proveído Digital N° 0456-2021-R/UNHEVAL, del 12.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario la Elevación Digital N° 057-2021.VRAcad.UNHEVAL, de 12.FEB.2021, del Vicerrector Académico, elevando, con opinión favorable, el Oficio N° 054-2021-UNHEVAL/FObst-D, del 10.FEB.2021, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 035-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 10.FEB.2021, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Calendario Académico 2021 I y 2020 II de la Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Obstetricia, cuyos detalles figuran en dicha resolución;

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.27 Proveído Digital N° 0248-2021-R/UNHEVAL, del 07.ENE.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario la Elevación N° 032.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 26.ENE.2021, del Vicerrector Académico, elevando, con opinión favorable, el Oficio N° 031-2021-UNHEVAL/FObst-D, del 20.ENE.2021, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien pide la ratificación de las siguientes resoluciones emitidas por acuerdo del Consejo de Facultad:

1. Resolución N° 149-2020-UNHEVAL/FObst-CF, del 23.DIC.2021, que nombró como Secretario Docente del Consejo de Facultad a la *Dra. María del Pilar Melgarejo Figueroa*, para realizar las funciones en la Secretaría Docente de Consejo de Facultad de la Sesión Extraordinaria N° 001 de fecha 23.DIC.2020.
2. Resolución N° 150-2020-UNHEVAL/FObst-CF, del 23.DIC.2020, que nombró, a la *Dra. Nancy Elizabeth Castañeda Eugenio*, en el cargo de Secretario Docente.
3. Resolución N° 151-UNHEVAL/FOBST-CF, del 23.DIC.2020, que designó a los siguientes docentes ordinarios en el cargo de Directores de las Unidades de la Facultad de Obstetricia, que a continuación se detallan, por un periodo de dos años, contados a partir del 23.DIC.2020 hasta el 22.DIC.2022: *Mg. Rosario del Pilar De la Mata Huapaya*, Directora de la Escuela Profesional de Obstetricia; *Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suárez*, Directora de la Unidad de Calidad y Acreditación; *Dra. María del Pilar Melgarejo Figueroa*, Directora de la Unidad de Investigación; *Dra. Antonia Esmila, Jeri Guerra*, Directora de la Unidad de Responsabilidad Social; *Dra. Justina Isabel Prado Juscamaíta*, Directora de la Unidad de Posgrado; *Dra. Nancy Elizabeth Castañeda Eugenio*, Directora de Producción de Bienes y Servicios Académicos; por lo expuesto en los considerandos precedentes;
4. Resolución N° 152-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 23.DIC.2020, que nombró a los docentes ordinarios como integrantes de la Unidad de Calidad y Acreditación de la Facultad de Obstetricia, cuyos nombres figuran en dicha Resolución, por un periodo de dos años, contados a partir del 23.DIC.2020 hasta el 22.DIC.2022.
5. Resolución N° 153-2020-UNHEVAL/FObst-CF, del 23.DIC.2020, que designó a los siguientes docentes ordinarios en la Unidad de Investigación de la Facultad de Obstetricia, que a continuación se detalla, por el periodo de dos años contados a partir del 23.DIC.2020 hasta el 22.DIC.2022, señores: *Dra. María del Pilar Melgarejo Figueroa*, Unidad de Gestión de Investigación; *Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz*, Unidad Central de Laboratorio de Investigación; *Dra. Mitsi Quiñones Flores*, Presidenta del Comité de Ética en Investigación; y *Mary Luisa Maque Ponce*, Secretaria del Comité de Ética en Investigación.
6. Resolución N° 154-2020-UNHEVAL/FObst-CF, del 23.DIC.2020, que conformó las Comisiones Permanentes de la Facultad de Obstetricia, integrado por docentes ordinarios tal cual se aprecia en dicha resolución, por el periodo de un año, contados a partir del 23.DIC.2020 hasta el 22.DIC.202.

Acuerdo: Luego de revisar la documentación, y con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó:

1. Ratificar las Resoluciones N°s 149, 150, 152, 153 y 154-2020-UNHEVAL/FOBST-CF; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.
2. Ratificar, en parte, la Resolución N° 0151-2020-UNHEVAL/FObst-CF, del 23.DIC.2020, de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, en lo que respecta a la designación de los siguientes docentes ordinarios en el cargo de Directores de las Unidades de la Facultad de Obstetricia, que a continuación se detallan, por un periodo de dos años, contados a partir del 23.DIC.2020 hasta el 22.DIC.2022: *Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suárez*, Directora de la Unidad de Calidad y Acreditación; *Dra. María del Pilar Melgarejo Figueroa*, Directora de la Unidad de Investigación; *Dra. Antonia Esmila, Jeri Guerra*, Directora de la Unidad de Responsabilidad Social; *Dra. Justina Isabel Prado Juscamaíta*, Directora de la Unidad de Posgrado; *Dra. Nancy Elizabeth Castañeda Eugenio*, Directora de Producción de Bienes y Servicios Académicos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.
3. Con respecto a la designación de la docente Rosario del Pilar De la Mata Huapaya como Directora de la Escuela Profesional de Obstetricia, devolver a la Decana de la Facultad de Obstetricia la Resolución N° 151-2020-UNHEVAL/FOBST-CF, solo en lo que respecta a la referida docente, para que se emita nueva resolución y en merito a la Ley Universitaria y el Reglamento General de la UNHEVAL; en caso de no cumplirse con los requisitos de la designación, apelar al Artículo 65° del Reglamento General de la UNHEVAL, previo sustento en los considerandos de la nueva resolución.

2.28 Oficio N° 061-2021-UNHEVAL-R, del 23.FEB.2021, del señor Rector, quien propone al Consejo Universitario la designación en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNHEVAL, comprendida en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS (código de plaza CAS

[Handwritten signature]

Chisno

[Handwritten signatures]



Nº 000366), a partir del 01.MAR.2021, al Econ. Fredy Martin Alvarado Rios (certificado por el OSCE-nivel intermedio vigente), para lo cual adjunta su currículo vitae;

Acuerdo: Luego el sustento a la propuesta del señor Rector, y no habiendo observación a la propuesta, el pleno acordó:

1. Dar por concluida, al 28 de febrero de 2021, la encargatura del Mg. LUZ MERY NOLAZCO BRAVO, en el cargo de Jefe de la Unidad de Unidad de Abastecimiento de la UNHEVAL; agradeciéndole por los servicios prestados en favor de la Institución.
2. Disponer, a partir del 01.MAR.2021, como cargo de confianza de la JEFATURA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, (plaza 000366), plaza registrada en el Aplicativo Informático AIRHSP, quedando comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio (CAS), cuya escala remunerativa mensual es según lo informado por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos.
3. Designar, a partir del 01.MAR.2021, al Econ. **FREDY MARTIN ALVARADO RIOS**, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO** de la UNHEVAL (Plaza 000366), comprendida en el régimen especial de contratación administrativa de servicios-CAS, consecuentemente APROBAR su contrato Administrativo de Servicios (CAS) adscrito a la Dirección General de Administración, a partir del 01 de marzo de 2021.
4. Remitir el file del Econ. FREDY MARTIN ALVARADO RIOS, a la Su Unidad de Escalafón y Control para sus acciones de su competencia.
5. Disponer que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes procedan conforme a sus atribuciones.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.29 Proveído Digital Nº 0568-2021-R/UNHEVAL, del 23.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario la Elevación Digital Nº 067.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 23.FEB.2021, del Vicerrector Académico, remitiendo con opinión favorable el Oficio Virtual Nº 225-2021-UNHEVAL-VRACAD-DySA-D, del 19.FEB.2021, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien solicita la aprobación del Plan de Capacitación Docente sobre Fortalecimiento de Competencias Digitales y Pedagógicas, a desarrollarse durante el mes de marzo de 2021.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar el **PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE SOBRE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DIGITALES Y PEDAGÓGICAS**, a desarrollarse durante el mes de marzo de 2021, presentado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.30 Proveído Digital Nº 0258-2021-R/UNHEVAL, del 28.ENE.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario la Elevación Digital Nº 033-2021.VRAcad.UNHEVAL, del Vicerrector Académico, elevando, con opinión favorable, el Oficio Nº 036-2021-UNHEVAL/FObst-D, del 27.ENE.2021, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien peticona la ratificación de la Resolución Nº 013-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 27.ENE.2021, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, DIRECTIVA Nº 002-2021-UNHEVAL-FObst-UPROySA PARA EL DESARROLLO DE CLASES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS POR LA MODALIDAD NO PRESENCIAL, propuesto por la Directora de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de dicha Facultad, y tiene por finalidad normar el desarrollo de las clases teóricas y prácticas de las Segundas Especialidades Profesionales de Obstetricia durante el proceso de suspensión de clases por el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por la COVID19;

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.31 Proveído Digital Nº 0511-2021-R/UNHEVAL, del 18.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio Nº 038-2021-UNHEVAL-FCA.PSIC-D, del 22.FEB.2021, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien peticona la ratificación de la Resolución Nº 143-2020-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 28.DIC.2020, que resolvió encargar la Dirección de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología al Mg. Leo Cisneros Martínez, a partir de la fecha de la emisión de la resolución hasta el 31 de diciembre del 2021.

Acuerdo: Observándose los fundamentos expuestos en los considerandos de la referida Resolución, el pleno acordó derivar el caso a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para que emita su opinión.

- 2.32 Proveído Digital Nº 0228-2021-R/UNHEVAL, del 26.ENE.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario la Elevación Digital Nº 031-2021.VRAcad.UNHEVAL, del Vicerrector Académico, elevando, con opinión favorable, para ser visto en Consejo Universitario, el Oficio Nº 007-2021-UNHEVAL-FAC.PSIC-D, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien requiere la ratificación de la Resolución Nº 001-2021-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 20.ENE.2021, que designó, a los Miembros del EQUIPO DE GESTIÓN CURRICULAR Y CALIDAD ACADÉMICA-EGECA 2021, de la Facultad de Psicología, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.33 Proveído Digital Nº 0562-2021-R/UNHEVAL, del 23.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario la Elevación Digital Nº 069.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 23.FEB.2021, del Vicerrector Académico, elevando para ser visto en Consejo Universitario, el Oficio Nº 0055-2021-UNHEVAL-D-FENF, del 22.FEB.2020, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de la Resolución Nº 029-2021-UNHEVAL-CF-ENF, del 12.FEB.2021, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a la Dra.

[Handwritten signature]

Acuerdo No 3

[Handwritten signatures]



Eudonia Isabel Alvarado Ortega, como Coordinadora de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico ingresantes 2020-II, a partir del 12.FEB.2021.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.34 Proveído Digital N° 0309-2021-R/UNHEVAL, del 01.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio N° 0035-2021-UNHEVAL/FIIS.D/V, del 29.ENE.2021, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, pidiendo la ratificación de la Resolución N° 0030-2021-UNHEVAL/FIIS-CF/V, del 29.ENE.2021, que encargó, a partir del 01.FEB.2021, al Dr. Abimael Adam Francisco Paredes, Docente nombrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la Dirección de la EP de Ingeniería de Sistemas;

Acuerdo: Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 65° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; precisando que la encargatura es por un año, siendo hasta el 31.ENE.2022; remitiéndose el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución.

2.35 Proveído Digital N° 0278-2021-R/UNHEVAL, del 29.ENE.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio N° 0032-2021-UNHEVAL/FIIS.D/V, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 0015-2020-UNHEVAL/FIIS-CF/V, del 31.DIC.2020, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a partir del 31.DIC.2020, al Mg. ELMER SANTIAGO CHUQUIYAUARI SALDIVAR, como SECRETARIO DOCENTE DEL CONSEJO DE FACULTAD.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución.

2.36 Proveído Digital N° 0401-2021-R/UNHEVAL, del 08.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio N° 0035-2021-UNHEVAL/FIIS.D/V, del 29.ENE.2021, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remitiendo para conocimiento la Resolución N° 0017-2021-UNHEVAL/FIIS-CF/V, del 08.FEB.2021, que resolvió encargar, a partir del 08.FEB.2021, las funciones de Director de Departamento Académico de la FIIS, al Dr. Roberto Sixto Perales Flores, docente principal adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, hasta que se oficialice la elección respectiva por el Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.

Acuerdo: Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 119, inciso x), del actual Estatuto de la UNHEVAL, respecto a las atribuciones de Consejo de Facultad en cuanto a la encargatura del Director de Departamento Académico, el pleno acordó devolver la referida Resolución al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas en razón que corresponde al Consejo de Facultad encargar las funciones de Director de Departamento Académico.

2.37 Proveído Digital N° 0434-2021-R/UNHEVAL, del 10.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio Digital N° 0076-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 10.FEB.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 0080-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 01.FEB.2021, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Plan de Trabajo 2021 del Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades de dicha Facultad.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.38 Proveído Digital N° 0435-2021-R/UNHEVAL, del 10.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio Digital N° 007-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 10.FEB.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0081-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 01.FEB.2021, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Plan de Trabajo de los meses de enero y febrero 2021 del Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades de dicha Facultad.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.39 Proveído Digital N° 0450-2021-R/UNHEVAL, del 11.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio Digital N° 0081-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 11.FEB.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, pidiendo la ratificación de la Resolución N° 0099-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 05.FEB.2021, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en vías de regularización, las comisiones de trabajo de la Unidad de Posgrado como son: Comisión Académica, Comisión de la Unidad de Investigación y Ética (CUNIET), Comisión de Grados (COGRA); y la Comisión de Acreditación y Licenciamiento (CODAL), integrado por los docentes de dicha Facultad, tal cual figura en la resolución, del 01.ENE.2021 al 31.DIC.2021.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.40 Proveído Digital N° 0466-2021-R/UNHEVAL, del 12.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio Digital N° 0093-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 12.FEB.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0101-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 08.FEB.2021, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, modificar las fechas de los exámenes del Programa de Recuperación y Nivelación Pedagógica (PRENIPE-2021) y Admisión 2021 del Colegio Nacional de Aplicación -UNHEVAL de acuerdo al siguiente cronograma:

- Programa de recuperación y Nivelación Pedagógica (PRENIPE 2021) para los días 26, 27 y 28.FEB.2021.

Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large oval and several illegible signatures.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature and several illegible marks.



- Evaluación de postulantes Exámenes de Admisión 2021 para los días 5, 6 y 7.MAR.2021.
- Matrícula para alumnos nuevos 10, 11 y 12.MAR.2021.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.41 Proveído Digital N° 0531-2021-R/UNHEVAL, del 19.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio Digital N° 0105-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 19.FEB.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0103-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 15.FEB.2021, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la realización del evento académico I Seminario Nacional de Educación Física "Innovando para la Mejora de la Práctica Docente", evento académico dirigido a profesionales y alumnos de Educación Física, desarrollado del 11 al 13 de marzo del presente año, a través de la plataforma Google meet; evento académico gratuito y desarrollado en coorganización con los docentes de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Filial Yanahuanca y la UGEL Yanahuanca.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.42 Proveído Digital N° 0540-2021-R/UNHEVAL, del 22.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio Digital N° 0108-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 19.FEB.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0116-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 19.FEB.2021, que aprobó el Diseño Curricular 2021 de la Escuela Profesional de Educación Inicial, de la Facultad de Ciencias de la Educación, el cual consta de aspectos generales, organización curricular, plan de estudios y estrategias metodológicas, gestión curricular, evaluación curricular, administración curricular, índice de tablas, glosario y referencias bibliográficas.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.43 Proveído Digital N° 0539-2021-R/UNHEVAL, del 22.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio Digital N° 0107-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 19.FEB.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0114-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 19.FEB.2021, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en vías de regularización, al CPC. Walder Sobrado Reyes, como contador de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación, desde el 02 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.44 Proveído Digital N° 0220-2021-R/UNHEVAL, del 25.ENE.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario la Elevación N° 122.2021.RAcad.UNHEVAL, del 25.ENE.2021, del Vicerrector Académico, remitiendo, remite con opinión favorable, el Oficio Digital N° 0029-2021-UNHEVAL/D, del 24.ENE.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicitando la ratificación de la Resolución N° 0076-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 14.ENE.2021, que aprobó el Plan de Trabajo del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación para el periodo enero a diciembre de 2021.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.45 Proveído Digital N° 0437-2021-R/UNHEVAL, del 10.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio Digital N° 078-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 10.FEB.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien peticiona la ratificación de la Resolución N° 00082-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 01.FEB.2021, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, dejar sin efecto, en todos sus términos, la Resolución N° 00013-2020-UNHEVAL-FCE-CF, de fecha 30.DIC.2020, que otorgó licencia sin goce de haberes al profesor Dr. Alejandro Rubina López, docente adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades de dicha Facultad.

Acuerdo: Teniendo en cuenta que aún no se ha ratificado por el Consejo Universitario la Resolución N° 0013-2020-UNHEVAL-FCE-CF, de fecha 30.DIC.2020, el pleno acordó devolver al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Educación el expediente referida a la Resolución N° 0082-2020-UNHEVAL-FCE-CF, por cuanto no corresponde su ratificación, debiendo comunicar a la Unidad de Recursos Humanos si el caso lo amerita.

2.46 Proveído Digital N° 0431-2021-R/UNHEVAL, del 10.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio Digital N° 0074-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 10.FEB.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, peticionando la ratificación de la Resolución N° 0078-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 29.ENE.2021, que aprobó, en vías de regularización, por acuerdo del Consejo de Facultad, la conformación del Consejo Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación, desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, integrada por los siguientes docentes: Dr. Manuel Roberto BLANCO ALIAGA, y Dra. Narda Socorro TORRES MARTÍNEZ.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin, including a large oval and several illegible signatures.]

[Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'J. Torres' or similar.]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom of the page, possibly reading 'Urceen' or similar.]

2.47 Proveído Digital N° 0523-2021-R/UNHEVAL, del 19.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el Oficio Digital N° 0104-2021-UNHEVAL/D, del 19.FEB.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, peticionando para su aprobación la Resolución N° 0110-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 19.FEB.2021, con la que propone, por acuerdo del Consejo de Facultad, en vías de regularización, la ampliación de contrato para el II Semestre 2020, desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2021, de los siguientes docentes:

MATEMÁTICA Y FÍSICA						
N°	DOCENTE	CONDICIÓN	CATEGORÍA	(...)	MODALIDAD	PERIODO
1	ELVER NOEL ARIAS HIDALGO	Contratado	DC B1		Periodo 2020-II (Primer año)	Hasta el 28 de febrero
2	JUDITH ESTHER GAVIDIA MEDRANO	Contratado	DC B1		Periodo 2020-II (Primer año)	Hasta el 28 de febrero
BIOLOGÍA, QUÍMICA Y CIENCIA DEL AMBIENTE						
1	ZOILITA FARIDI GAVINO GONZALES	Contratado	DC B1		Periodo 2020-II (Primer año)	

Asimismo, se dio a conocer el Informe N° 0028-2021-UNHEVAL/OPyP-UP-J, del 01.FEB.2021, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien informa, entre otros, que se cuenta con crédito presupuestario para atender el requerimiento de ampliación de contrato de 03 docentes para las escuelas profesionales de Matemática y Física, y de Biología, Química y Ciencia del Ambiente, por dos meses (enero y febrero), para concluir con el II Semestre 2020 del grupo de estudiantes del primer año (ingresantes del Ejercicio Académico 2020), de acuerdo al Oficio Virtual N° 094-2021-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, según Anexo 01; gastos que se afectarán a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 011 0066 3000784 5005857 Ejercicio de la docencia universitaria; **Acuerdo:** Contándose también con la opinión legal favorable y del Vicerrector Académico, el pleno acordó ampliar, en vías de regularización, el CONTRATO de los profesionales mencionados en los párrafos anteriores como DOCENTE CONTRATADO B1, para la Escuela Profesional de Matemática y Física, y para la Escuela Profesional de Biología, Química y Ciencia del Ambiente, para concluir con el semestre-II 2020 del grupo de estudiantes del primer año (ingresantes del ejercicio académico 2020), del 01 de enero al 28 de febrero de 2021, propuestos por la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante la Resolución N° 0110-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 19.FEB.2021, cuyos gastos se afectarán a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 0011 0066 3000784 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.48 Oficio Digital N° 0101-2021-UNHEVAL/FCE/D, del 16.FEB.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 0002-2020-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2020, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, entre otros, lo siguiente: **1°DESIGNAR** en las siguientes unidades académicas de la Facultad de Ciencias de la Educación, desde el 01.ENE.2021 hasta el 31.DIC.2022, a los docentes que se mencionan a continuación: Dra. Clorinda BARRIONUEVO TORRES, Directora de la Unidad de Posgrado; Dr. Edwin ESTEBAN RIVERA, Director de la Unidad de Calidad y Acreditación; Dr. Manuel BLANCO ALIAGA, Director de la Unidad de Investigación; Dr. Zósimo Pedro JACHA AYALA, Director de la EP de Biología, Química y Ciencia del Ambiente; Dra. Clorinda BARRIONUEVO TORRES, Directora de la EP de Educación Inicial; Dr. Eladio VÉLEZ DE VILLA ESPINOZA, Director de la EP de Educación Primaria; Dr. Arturo LUCAS CABELLO, Director de la EP de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales; Dr. Agustín Rufino ROJAS FLORES, Director de la EP de Matemática y Física. **2°ENCARGAR** en las siguientes unidades académicas de la Facultad de Ciencias de la Educación, desde el 01.ENE.2021 al 31.DIC.2021, a los docentes que se mencionan a continuación: Dr. Lester SALINAS ORDOÑEZ, Director (e) de la EP de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas; Mg. Omar CONTRERAS CANTO, Director (e) de la EP de Educación Física; Dr. Víctor ROJAS RIVERA, Director (e) de la EP de Lengua y Literatura. **3°AMPLIAR**, en vías de regularización, el mandato en las unidades académicas de la Facultad de Ciencias de la Educación que se mencionan a continuación, hasta el 31.DIC.2021, a los siguientes docentes: Dra. Narda TORRES MARTÍNEZ, Directora de la Unidad de Producción y Servicios, Dr. José W. CONDEZO MARTEL, Coordinador Académico del Programa de Segunda Especialidad Profesional.

Acuerdo: Observándose el sustento expresado en los considerandos de la Resolución, en lo que respecta a las encargaturas de las direcciones de las escuelas profesionales; así como teniendo en cuenta el periodo de designación y/o encargatura de las direcciones las escuelas profesionales, el pleno acordó ratificar los numerales 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 0002-2020-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2020, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, precisando en la Resolución que la designación es por dos años y la encargatura es por un año. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.49 Proveído Digital N° 0576-2021-R/UNHEVAL, del 23.ENE.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario la Elevación N° 072.2021.VRACAD.UNHEVAL, del 23.FEB.2021, del Vicerrector Académico, elevando, con opinión favorable, el Oficio Virtual N° 076-2021/UNHEVAL-FM-D, del 22.FEB.2021, del Decano de la Facultad de Medicina, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 019-2021-UNHEVAL-FM-D, del 18.FEB.2021, que aprobó, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, en vías de regularización, el CALENDARIO ACADÉMICO del PRIMER AÑO de estudios del Semestre II-2020 de la Escuela Profesional de Odontología.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; y disponer que el Decano de la Facultad de Medicina remita la Resolución de Consejo de Facultad, que ratifica la Resolución N.º 019-2021-UNHEVAL-FM-D, del 22.FEB.2021, que aprobó en vías de regularización, el Calendario Académico del Primer año de estudios del Semestre II-2020 de la Escuela Profesional de Odontología. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.50 Proveído Digital N.º 0547-2021-R/UNHEVAL, del 22.FEB.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario el Oficio N.º 098-2020-UNHEVAL/EPG-CD, del Director de la Escuela de Posgrado, quien informa que mediante la Resolución N.º 0338-2020-UNHEVAL-EPG-CD, del 29.OCT.2020, el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, propone al Consejo Universitario el otorgamiento del grado de DOCTOR HONORIS CAUSA al Mg. MANOLO CLEMENTE FERNANDEZ DIAZ, Médico Veterinario de profesión, por sus aportes significativos en el campo de la medicina veterinaria y medicina humana, profesor extraordinario por su excelencia académica y de investigador a lo largo de los 20 años de experiencia en calidad de profesor a dedicación exclusiva de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica; cuenta con veinte publicaciones de artículos científicos en SCOPUS, dos publicaciones de artículos científicos en MEDLINE, una publicación de artículo científico en ORCID, nueve artículos en revistas científicas; gran conferencista nacional e internacional, especialista y líder en el campo de la producción de vacunas vivas, inactivadas y recombinantes para uso agropecuario; autor de diez proyectos de investigación, cuenta con siete patentes de invención, treinta y tres productos de desarrollo industrial; actualmente desempeña el cargo de Gerente General del grupo FARVET y se encuentra en la elaboración de la vacuna contra el SARS CoV-2; entre otros méritos descritos en su currículum vitae. Asimismo, con los Informes N.ºs 01 y 02-2021-CCAD-R, del 19 y 23.FEB.2021, respectivamente, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, en respuesta al Proveído N.º 0031-2021-UNHEVAL-CU/R, emite opinión favorable para el otorgamiento de la distinción de doctor honoris causa al Mg. Manolo Clemente Fernandez Diaz, luego de exponer su reconocida trayectoria profesional y la amplia labor en el campo de la investigación y docencia, plasmado en el registro de CONCYTEC, que se adjunta.

Acuerdo: Ante la propuesta de la Escuela de Posgrado y la opinión favorable de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección; asimismo, teniendo en consideración el currículum vitae del profesional, el mismo que se adjunta, y en mérito a lo normado en el Art. 80º, numeral 80.2 de la Ley Universitaria N.º 30220, y en el Artículo N.º 241 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Otorgar la distinción de **DOCTOR HONORIS CAUSA** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, al **Mg. MANOLO CLEMENTE FERNÁNDEZ DÍAZ**, por su vasta y reconocida destacada trayectoria profesional, méritos académicos y publicaciones que contribuyen en la formación profesional del médico veterinario, expresado en su currículum vitae; y otorgarle el diploma y la medalla correspondiente.
 2. Encomendar a la Oficina de Imagen Institucional de la UNHEVAL de adoptar las acciones complementarias para que el reconocimiento del numeral anterior se haga entrega en coordinación con la Escuela de Posgrado y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

2.51 Proveído N.º 0062-2021-UNHEVAL-R, del 25.ENE.2021, del señor Rector, quien eleva, para ser visto en Consejo Universitario, el Informe N.º 017-2021-UNHEVAL/AL, del 21.ENE.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal referente al recurso de apelación interpuesto por el ex docente Zenón Cielo Malpartida; precisando en los ANTECEDENTES, entre otros, que mediante Resolución Rectoral N.º 446-2020-UNHEVAL, de fecha 05 de junio de 2020, se resolvió en su artículo 1º, *"DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del administrado ZENON CIELO MALPARTIDA, sobre reintegro de la Compensación por Tiempo de Servicios, presentado con fecha 20 de diciembre del 2019"*; y con escrito de fecha de recepción del 19 de noviembre del 2020, el ex docente Zenon Cielo Malpartida, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N.º 446-2020-UNHEVAL, de fecha 05 de junio de 2020, a efectos de que el Superior en Grado revoque el acto administrativo impugnado, y consecuentemente declare fundado su recurso impugnatorio. Asimismo, en la APRECIACIÓN JURÍDICA señala lo siguiente: Del Principio de Legalidad: El inciso 1), del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Del Plazo de los Recursos Administrativos: El Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, en su artículo 218º, numeral 218.2, señala *"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"*. Del Acto Firme: Sobre el particular, el artículo 222º del T. U. O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, señala *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*. Del Beneficio Laboral Reclamado: La Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 276, en su artículo 54º, inciso c) establece *"Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios"*. De la misma manera, en el ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO manifiesta lo siguiente: Del control formal: los actuados administrativos evidencian que, el ex docente Zenon Cielo Malpartida, ha sido válidamente notificado con la Resolución Rectoral N.º 446-2020-UNHEVAL, en su domicilio procesal sito en el Jr. Abtao N.º 987 – Interior C – Primer Piso, de esta ciudad; donde inclusive se evidencia que, fue recepcionado por su abogado defensor Walmer Juan Ríos Mena, el veintiséis de octubre del dos mil veinte, conforme es de verse del Oficio N.º 349-2020-UNHEVAL/SG, de fecha 23 de octubre del 2020, que obra a fojas 40; en ese sentido, haciendo el cómputo de plazo de conformidad a lo previsto en el artículo 218º, numeral 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444 (15 días hábiles de notificado), se evidencia que, la interposición del recurso de apelación ha sido presentado fuera del plazo legalmente establecido, puesto que la fecha máxima para ejercer su derecho de contradicción, vencia el 16 de noviembre del 2020, y recién lo presentó el 19 de noviembre del 2020; por

fojas 40
3



lo que, OPINA que deviene en improcedente por extemporáneo. Aunado a ello, precisa que, al no haberse impugnado la Resolución Rectoral N° 446-2020-UNHEVAL, de fecha 05 de junio de 2020, dentro del plazo previsto, la Resolución Administrativa, adquiere la condición de acto firme; en palabras de MORÓN TURBINA, se entiende "Como por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio subsistente no puede admitirse ni resolverse como recurso, (...)". A razón de ello, al haber adquirido firmeza el acto administrativo materia de apelación, contra este, no procede ningún recurso administrativo, ni tampoco procede la interposición de una demanda contenciosa administrativa, al tener la condición de acto firme- cosa decidida; por lo tanto, el recurso impugnatorio debe ser desestimado. Del fondo del asunto: Sin perjuicio de lo antes señalado, y siendo oportuna la ocasión, precisa que, atendiendo que el recurrente tenía la condición de docente de la UNHEVAL, corresponde aplicarse la Ley N° 30220, Ley Universitaria; empero, al no haberse previsto la Compensación por Tiempo de Servicios, corresponde aplicarse de manera supletoria la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276. Bajo esa misma línea, el artículo 54°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, establece que, la Compensación por Tiempo de Servicios, es otorgada al momento del cese en base a la remuneración principal; por lo que, corresponde remitirnos a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, donde se puede inferir que, la remuneración principal está conformada por la remuneración básica y la remuneración reunificada. De acuerdo a lo expuesto, y corroborado del Informe N° 012-2020-UNHEVAL/URH-SURPyC, de fecha 29 de enero del 2020, se puede colegir que, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios efectuado al ex docente Zenon Cielo Malpartida, ha sido efectuado correctamente por cuanto se ha incluido los rubros que se detalla en dicho informe. Con todo lo expuesto y habiéndose identificado la remuneración principal conformada por [S/ 98.31 x 30 años de servicio], de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, se tiene como resultado que, el Beneficio Laboral de Compensación por Tiempo de Servicios, es la suma total S/. 2,949.30 (Dos mil novecientos cuarenta y nueve con 30/100 soles), el cual ha sido reconocido y pagado oportunamente por la UNHEVAL, con la emisión de la Resolución Rectoral N° 1095-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de setiembre de 2017, por lo que no corresponde pago alguno por reintegro. Finalmente, del órgano competente para resolver: Corresponde remitirnos inicialmente a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1023, donde establece que el Tribunal del Servicio Civil es un órgano con independencia técnica para resolver en las materia de su competencia, conoce los recursos de apelación en materia de: a) Acceso al servicio civil; b) Pago de retribuciones; c) Evaluación y progresión en la carrera; Régimen disciplinario; y e) Terminación de la relación de trabajo; en ese sentido, de lo descrito se desprende que el Tribunal de Servicio Civil no es competente para emitir pronunciamiento sobre reintegro de Compensación por Tiempo de Servicios, por lo que, atendiendo que la Resolución Administrativa materia de impugnación ha sido emitido por el Rector de la UNHEVAL, en su condición de Superior Jerárquico, el Consejo Universitario es competente para emitir pronunciamiento, esto bajo los alcances de lo dispuesto en el artículo 155°, inciso u) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el ex docente Zenón Cielo Malpartida, contra la Resolución Rectoral N° 446-2020-UNHEVAL, de fecha 05.JUN.2020, presentado mediante escrito de fecha 19.NOV.2020; por haberse interpuesto en forma extemporánea; por consiguiente, se dé por agotada la vía administrativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 228° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; remitiéndose el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución.

2.52 Proveído N° 0061-2021-UNHEVAL-R, del 250.ENE.2021, del señor Rector, quien eleva para ser visto en Consejo Universitario, el Informe N° 016-2021-UNHEVAL/AL, del 21.ENE.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal referente al recurso de apelación interpuesto por el ex docente Wilmer Fausto Ramos Giles; precisando en los ANTECEDENTES, entre otros, que mediante Resolución Rectoral N° 459-2020-UNHEVAL, de fecha 09 de junio de 2020, se resolvió en su artículo 1°, "DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reintegro de Compensación por Tiempo de Servicios por el administrado WILMER FAUSTO RAMOS GILES"; y con escrito de fecha de recepción del 19 de noviembre del 2020, el ex docente Wilmer Fausto Ramos Giles, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 459-2020-UNHEVAL, de fecha 09 de junio de 2020, a efectos de que el Superior en Grado revoque el acto administrativo impugnado, y consecuentemente declare fundado su recurso impugnatorio. Asimismo, en la APRECIACIÓN JURÍDICA señala lo siguiente: Del Principio de Legalidad: El inciso 1), del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Del Plazo de los Recursos Administrativos: El Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 218°, numeral 218.2, señala "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". Del Acto Firme: Sobre el particular, el artículo 222° del T. U. O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto". Del Beneficio Laboral Reclamado: La Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 54°, inciso c) establece "Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de

[Handwritten signature and scribbles in the left margin]

[Handwritten signature: Fausto]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios". De la misma manera, en el ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO manifiesta lo siguiente: Del control formal: los actos administrativos, evidencian que, el ex docente Wilmer Fausto Ramos Giles, ha sido válidamente notificado con la Resolución Rectoral N° 459-2020-UNHEVAL, en su domicilio procesal sito en el Jr. Abtao N° 987 Interior C – Primer Piso, de esta ciudad; donde inclusive se evidencia que, fue recepcionado por su abogado defensor Walmer Juan Ríos Mena, el veintiséis de octubre del dos mil veinte, conforme es de verse del Oficio N° 351-2020-UNHEVAL/SG, de fecha 23 de octubre del 2020, que obra a fojas 42; en ese sentido, haciendo el cómputo de plazo de conformidad a lo previsto en el artículo 218°, numeral 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (15 días hábiles de notificado), se evidencia que, la interposición del recurso de apelación ha sido presentado fuera del plazo legalmente establecido, puesto que la fecha máxima para ejercer su derecho de contradicción, vencía el 16 de noviembre del 2020, y recién lo presentó el 19 de noviembre del 2020; por lo que, OPINA que deviene en improcedente por extemporáneo. Aunado a ello, precisa que, al no haberse impugnado la Resolución Rectoral N° 459-2020-UNHEVAL, de fecha 09 de junio de 2020, dentro del plazo, la Resolución Administrativa, adquiere la condición de acto firme; en palabras de MORÓN URBINA, se entiende "Como por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio subsistente no puede admitirse ni resolverse como recurso, (...)". A razón de ello, al haber adquirido firmeza el acto administrativo materia de apelación, contra este, no procede ningún recurso administrativo, ni tampoco procede la interposición de una demanda contenciosa administrativa, al tener la condición de acto firme- cosa decidida; por lo tanto, el recurso impugnatorio debe ser desestimado. Del fondo del asunto: Sin perjuicio de lo antes señalado, y siendo oportuna la ocasión, precisa que, atendiendo que el recurrente tenía la condición de docente de la UNHEVAL, corresponde aplicarse la Ley N° 30220, Ley Universitaria; empero, al no haberse previsto la Compensación por Tiempo de Servicios, corresponde aplicarse de manera supletoria la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276. Bajo esa misma línea, el artículo 54°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, establece que, la Compensación por Tiempo de Servicios, es otorgada al momento del cese en base a la remuneración principal; por lo que, corresponde remitirnos a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, donde se puede inferir que, la remuneración principal está conformada por la remuneración básica y la remuneración reunificada. De acuerdo a lo expuesto, y corroborado del Informe N° 016-2020-UNHEVAL/URH-SURPyC, de fecha 29 de enero del 2020, se puede colegir que, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios efectuado al ex docente Wilmer Fausto Ramos Giles, ha sido efectuado correctamente por cuanto se ha incluido los rubros que se detalla en dicho informe. Por todo lo expuesto y habiéndose identificado la remuneración principal conformada por [S/ 98.31 x 30 años de servicio], de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, se tiene como resultado que, el Beneficio Laboral de Compensación por Tiempo de Servicios, es la suma total S/. 2,949.30 (Dos mil novecientos cuarenta y nueve con 30/100 soles), el cual ha sido reconocido y pagado oportunamente por la UNHEVAL, con la emisión de la Resolución Rectoral N° 320-2017-UNHEVAL, de fecha 23 de marzo de 2017, modificada con la Resolución Rectoral N° 336-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de marzo del 2017, por lo que no corresponde pago alguno por reintegro. Finalmente, del órgano competente para resolver: Corresponde remitirnos inicialmente a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1023, donde establece que el Tribunal del Servicio Civil es un órgano con independencia técnica para resolver en las materia de su competencia, conoce los recursos de apelación en materia de: a) Acceso al servicio civil; b) Pago de retribuciones; c) Evaluación y progresión en la carrera; Régimen disciplinario; y e) Terminación de la relación de trabajo; en ese sentido, de lo descrito se desprende que el Tribunal de Servicio Civil no es competente para emitir pronunciamiento sobre reintegro de Compensación por Tiempo de Servicios, por lo que, atendiendo que la Resolución Administrativa materia de impugnación ha sido emitido por el Rector de la UNHEVAL, en su condición de Superior Jerárquico, el Consejo Universitario es competente para emitir pronunciamiento, esto bajo los alcances de lo dispuesto en el artículo 155°, inciso u) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el ex docente Wilmer Fausto Ramos Giles, contra la Resolución Rectoral N° 459-2020-UNHEVAL, de fecha 09.JUN.2020, presentado mediante escrito de fecha 19.NOV.2020; por haberse interpuesto en forma extemporánea; por consiguiente, se dé por agotada la vía administrativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 228° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.53 Proveído N° 0063-2021-UNHEVAL-R, del 25.ENE.2021, del señor Rector, quien eleva para ser visto en Consejo Universitario, el Informe N° 015-2021-UNHEVAL/AL, del 21.ENE.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal referente al recurso de apelación interpuesto por el ex docente Edelmiro Dámaso Cueva Solís; precisando en los ANTECEDENTES, entre otros, que mediante Resolución Rectoral N° 449-2020-UNHEVAL, de fecha 05 de junio de 2020, se resolvió en su artículo 1°, "DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del administrado EDELMIRO DAMASO CUEVA SOLÍS, sobre reintegro de la Compensación por Tiempo de Servicios, presentado con fecha 20 de diciembre de 2019"; y con escrito de fecha de recepción del 19 de noviembre del 2020, el ex docente Edelmiro Dámaso Cueva Solís, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 449-2020-UNHEVAL, de fecha 05 de junio de 2020, a efectos de que el Superior en Grado revoque el acto administrativo impugnado, y consecuentemente declare

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large checkmark and the text "fojas 40 3".

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



fundado su recurso impugnatorio. Asimismo, en la APRECIACIÓN JURÍDICA señala lo siguiente: Del Principio de Legalidad: El inciso 1), del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Del Plazo de los Recursos Administrativos: El Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 218°, numeral 218.2, señala "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". Del Acto Firme: Sobre el particular, el artículo 222° del T. U. O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto". Del Beneficio Laboral Reclamado: La Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 54°, inciso c) establece "Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios". De la misma manera, en el ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO manifiesta lo siguiente: Del control formal: los actuados administrativos, evidencian que, el ex docente Edelmiro Dámaso Cueva Solís, ha sido válidamente notificado con la Resolución Rectoral N° 449-2020-UNHEVAL, en su domicilio procesal sito en el Jr. Abtao N° 987 – Interior C – Primer Piso, de esta ciudad; donde inclusive se evidencia que, fue recepcionado por su abogado defensor Walmer Juan Ríos Mena, el veintiséis de octubre del dos mil veinte, conforme es de verse del Oficio N° 350-2020-UNHEVAL/SG, de fecha 23 de octubre del 2020, que obra a fojas 42; en ese sentido, haciendo el cómputo de plazo de conformidad a lo previsto en el artículo 218°, numeral 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (15 días hábiles de notificado), se evidencia que, la interposición del recurso de apelación ha sido presentado fuera del plazo legalmente establecido, puesto que la fecha máxima para ejercer su derecho de contradicción, vence el 16 de noviembre del 2020, y recién lo presentó el 19 de noviembre del 2020; por lo que, OPINA que deviene en improcedente por extemporáneo. Aunado a ello, precisa que, al no haberse impugnado la Resolución Rectoral N° 449-2020-UNHEVAL, de fecha 05 de junio de 2020, dentro del plazo previsto, la Resolución Administrativa, adquiere la condición de acto firme; en palabras de MORÓN URBINA, se entiende "Como por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio subsistente no puede admitirse ni resolverse como recurso, (...)". A razón de ello, al haber adquirido firmeza el acto administrativo materia de apelación, contra este, no procede ningún recurso administrativo, ni tampoco procede la interposición de una demanda contenciosa administrativa, al tener la condición de acto firme- cosa decidida; por lo tanto, el recurso impugnatorio debe ser desestimado. Del fondo del asunto: Sin perjuicio de lo antes señalado, y siendo oportuna la ocasión, precisa que, atendiendo que el recurrente tenía la condición de docente de la UNHEVAL, corresponde aplicarse la Ley N° 30220, Ley Universitaria; empero, al no haberse previsto la Compensación por Tiempo de Servicios, corresponde aplicarse de manera supletoria la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276. Bajo esa misma línea, el artículo 54°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, establece que, la Compensación por Tiempo de Servicios, es otorgada al momento del cese en base a la remuneración principal; por lo que, corresponde remitirnos a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, donde se puede inferir que, la remuneración principal está conformada por la remuneración básica y la remuneración reunificada. De acuerdo a lo expuesto, y corroborado del Informe N° 018-2020-UNHEVAL/URH-SURPyC, de fecha 29 de enero del 2020, se puede colegir que, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios efectuado al ex docente Edelmiro Damaso Cueva Solís, ha sido efectuado correctamente por cuanto se ha incluido los rubros que se detalla en dicho informe. Por todo lo expuesto y habiéndose identificado la remuneración principal conformada por [S/ 98.31 x 30 años de servicio], de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, se tiene como resultado que, el Beneficio Laboral de Compensación por Tiempo de Servicios, es la suma total S/. 2,949.30 (Dos mil novecientos cuarenta y nueve con 30/100 soles), el cual ha sido reconocido y pagado oportunamente por la UNHEVAL, con la emisión de la Resolución Rectoral N° 320-2017-UNHEVAL, de fecha 23 de marzo de 2017, modificada con la Resolución Rectoral N° 320-2017-UNHEVAL, de fecha 23 de marzo del 2017, modificada por la Resolución Rectoral N° 336-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de marzo de 2017, por lo que no corresponde pago alguno por reintegro. Finalmente, del órgano competente para resolver: Corresponde remitirnos inicialmente a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1023, donde establece que el Tribunal del Servicio Civil es un órgano con independencia técnica para resolver en las materia de su competencia, conoce los recursos de apelación en materia de: a) Acceso al servicio civil; b) Pago de retribuciones; c) Evaluación y progresión en la carrera; Régimen disciplinario; y e) Terminación de la relación de trabajo; en ese sentido, de lo descrito se desprende que el Tribunal de Servicio Civil no es competente para emitir pronunciamiento sobre reintegro de Compensación por Tiempo de Servicios, por lo que, atendiendo que la Resolución Administrativa materia de impugnación ha sido emitido por el Rector de la UNHEVAL, en su condición de Superior Jerárquico, el Consejo Universitario es competente para emitir pronunciamiento, esto bajo los alcances de lo dispuesto en el artículo 155°, inciso u) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018.

fojas 40

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el ex docente Edelmiro Dámaso Cueva Solís, contra la Resolución Rectoral N° 449-2020-UNHEVAL, de fecha 05.JUN.2020, presentado mediante escrito de fecha 19.NOV.2020; por haberse interpuesto en forma extemporánea; por consiguiente, se dé por agotada la vía administrativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 228° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.54 Proveído Digital N° 0424-2021-R/UNHEVAL, del 10.FEB.2021, del señor Rector, quien pone a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 028-2021-UNHEVAL-AL, del 20.ENE.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto al recurso de apelación contra la Resolución Consejo Universitario N° 0010-2021-UNHEVAL, interpuesto por Edgar Teodoro Rios Valdivia; precisando como antecedente que, a través del Proveído S/N-2021-UNHEVAL-URH, de fecha 03 de febrero de 2021, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Oficina de Asesoría Legal el expediente administrativo digital del recurso de apelación contra la Resolución Consejo Universitario N° 0010-2021-UNHEVAL, interpuesto por Edgar Teodoro Rios Valdivia, a efectos de emitir opinión legal. Seguidamente, en la apreciación jurídica, precisa lo siguiente: Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Que, revisado y analizado el expediente administrativo digital se aprecia que, con Resolución del Órgano Sancionador N° 03-2020-UNHEVAL/R-OS, de fecha 19 de octubre de 2020, se resolvió entre otros, declarar al servidor procesado Edgar Teodoro Rios Valdivia, responsable de la comisión de la falta disciplinaria tipificada en el artículo 85°, inciso f) de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; y asimismo imponer al servidor Edgar Teodoro Rios Valdivia la sanción de destitución por la comisión de la falta disciplinaria precedentemente descrita. Que, a través de la Resolución Consejo Universitario N° 0010-2021-UNHEVAL, de fecha 08 de enero de 2021, se resolvió declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Edgar Teodoro Rios Valdivia, en contra de los alcances de la Resolución del Órgano Sancionador N° 03-2020-UNHEVAL/R-OS. Que, contra el precitado acto administrativo, Edgar Teodoro Rios Valdivia a través del escrito presentado en fecha 27 de enero de 2021 interpone recurso de apelación, a efectos de que la resolución impugnada "(...) deberán ser reformadas y deberá ser declarada FUNDADA EN TODOS SUS EXTREMOS Y CONSECUENTEMENTE DEBERÁ SER DECLARADA NULA DEJANDO SIN EFECTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL RECURRENTE, (...)"; adjuntado entre otros documentos, el Formato N° 1 de la Dirección N° 001-2017-SERVIR/TSC, debidamente rellenada y suscrita, con la finalidad de que el recurso impugnativo y todos los actuados sean remitidos al Tribunal del Servicio Civil. Que, de conformidad al artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Consejo Universitario ostenta entre otras atribuciones, la de: "59.2 Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos"; de lo que se infiere que, el Consejo Universitario resuelve en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación presentados por el personal administrativo y docente en materia de régimen disciplinario. Que, al respecto, es menester acotar que la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Oficio N° 07819-2017-SERVIR/TSC, de fecha 24 de julio de 2017, ante la remisión del recurso de apelación interpuesto por el señor Félix Franklin Reategui Valladolid, contra la Resolución Rectoral N° 0692-2017-UNHEVAL, de fecha 08 de junio de 2017, señaló en forma textual lo siguiente: "4. Sin embargo, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, ha establecido que los consejos universitarios de las universidades ejercerán en instancia revisora el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos, quitándose de esta manera competencia a este Tribunal para conocer los recursos de apelación relacionados a la materia régimen disciplinario en el caso de docentes y personal administrativo de tales entidades (universidades). Por consiguiente, en mérito a lo expuesto, y en observancia del principio de legalidad, corresponderá a vuestra entidad dar el trámite respectivo a los recursos de apelación presentados por su personal administrativo y docente en la materia de régimen disciplinario y otras que no sean de competencia del Tribunal (...)." Que, en este contexto, cabe señalar que la Resolución Consejo Universitario N° 0010-2021-UNHEVAL, fue emitida en virtud al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario de la UNHEVAL en fecha 21 de diciembre de 2020, que de conformidad al artículo 58° de la Ley N° 30220 es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, y como tal tiene la condición de última instancia administrativa; por lo que, frente a este acto administrativo (Resolución Consejo Universitario N° 0010-2021-UNHEVAL) el recurso de apelación interpuesto por Edgar Teodoro Rios Valdivia no es el medio adecuado para impugnar dicho acto resolutorio, toda vez que se agotó la vía administrativa con la expedición de la mencionada resolución administrativa. Que, estando a lo expresado, corresponde que el Consejo Universitario comunique a Edgar Teodoro Rios Valdivia que, con la expedición de la Resolución Consejo Universitario N° 0010-2021-UNHEVAL, por el cual se resolvió el recurso de apelación contra la Resolución del Órgano Sancionador N° 03-2020-UNHEVAL/R-OS, se agotó la vía administrativa; en consecuencia, de considerarse el servidor afectado por la acotada resolución deberá impugnar dicho acto resolutorio en la vía correspondiente. Por todo lo expuesto, opina que el Consejo Universitario resuelva COMUNICAR a EDGAR TEODORO RIOS VALDIVIA que, con la expedición de la Resolución Consejo Universitario N° 0010-2021-UNHEVAL, de fecha 08 de enero de 2021, por el cual se resolvió el recurso de apelación contra la Resolución del Órgano Sancionador N° 03-2020-UNHEVAL/R-OS, de fecha 19 de octubre de 2020, se agotó la vía administrativa; en consecuencia, de considerarse el servidor afectado por la acotada resolución deberá impugnar dicho acto resolutorio en la vía correspondiente.

Fous 170
3



Acuerdo: Habiendo explicado de manera amplia el contenido del informe legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos, el pleno acordó comunicar mediante oficio al señor EDGAR TEODORO RIOS VALDIVIA que, con la expedición de la Resolución Consejo Universitario N° 0010-2021-UNHEVAL de fecha 08 de enero de 2021, por el cual se resolvió el recurso de apelación contra la Resolución del Órgano Sancionador N° 03-2020-UNHEVAL/R-OS, de fecha 19 de octubre de 2020, se agotó la vía administrativa; en consecuencia, de considerar el servidor afectado por la acotada resolución deberá impugnar dicho acto resolutorio en la vía correspondiente.

2.55 Proveído Digital N° 0465-2021-R/UNHEVAL, del 12.FEB.2021, del señor Rector, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 029-2021-UNHEVAL /AL, del 11.FEB.2021, del Jefe de Asesoría Legal, quien emite opinión legal sobre la licencia sin goce de remuneraciones, por haber asumido el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional 'Ciro Alegria', del docente Italo Wile Alejos Patiño, precisando que según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", ha revisado y analizado el expediente administrativo digital, donde se aprecia que el docente Italo Wile Alejos Patiño ha solicitado se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones, en mérito a la Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, que resolvió "Artículo 3.- Reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegria', la misma que estará integrada por: RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ, Presidente; MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES, Vicepresidenta Académica; y ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, Vicepresidente de Investigación"; y de acuerdo al artículo 64º del Reglamento del Docente Valdiviano de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2017, que señala "Se entiende por licencia a la autorización escrita para no asistir al centro de trabajo uno o más días. La licencia se concede a solicitud de parte y está condicionada a la conformidad institucional; su sola presentación no da derecho al goce de la licencia que necesariamente se formaliza con resolución del órgano competente. La inobservancia de la presente disposición se considera falta disciplinaria tipificada como ausencia injustificada y conlleva a sanción"; asimismo, de acuerdo al artículo 68º del citado cuerpo normativo, que precisa "Las licencias se conceden con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones y a cuenta del período vacacional", respecto al primer supuesto, el artículo 72 señala que se otorga entre otras "c) por cargo de confianza"; y de acuerdo con la Resolución N° 001-2021-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 18.ENE.2021 de la Facultad de Ciencias Agrarias, OPINA que procede otorgar al docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, la licencia sin goce de remuneraciones, por asumir el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional 'Ciro Alegria', designado con la Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, a partir del 01 de enero de 2021. Finalmente, de la revisión de las disposiciones legales de la UNHEVAL, se advierte que no se establece competencia del órgano de gobierno de la UNHEVAL que resolverá el presente caso, no obstante, esta omisión, señala que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107º del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, de fecha 25.ENE.2021, es atribución del Consejo Universitario, entre otras, la de "v) conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias"; en tal sentido corresponde al Consejo Universitario resolver el presente caso.

Handwritten signature and the word 'Resuelto' written vertically.

Acuerdo: Luego del sustento legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos, el pleno acordó:

- Otorgar licencia por cargo de confianza, sin goce de haber, con reserva de plaza, al Dr. Italo Wile Alejos Patiño, docente principal de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, de la Facultad de Ciencias Agrarias, a partir del 01 de enero de 2021 hasta la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, por haber sido designado miembro de la Comisión Reorganizadora en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional 'Ciro Alegria'; la misma que fue autorizada por la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante la Resolución N° 001-2021-UNHEVAL/FCA-CF.
- Disponer que, el Vicerrector Académico, el decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la dirección del Departamento Académico de Ingeniería Agronómica, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones administrativas respecto a la licencia otorgada, de acuerdo a sus atribuciones.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.56 Proveído N° 0311-2021-UNHEVAL-R, del 01.FEB.2021, del señor Rector, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 022-2021-UNHEVAL-AL, del 29.ENE.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto al pedido de expedición de duplicado del grado de bachiller solicitado por la administrada Natalia Madleyne Aguirre Huamán, precisando que se advierte que la administrada, según los alcances de lo informado por la Unidad de Grados y Títulos, ha culminado sus estudios y ha obtenido el grado de bachiller en Ciencias Contables y Financieras en la UNHEVAL, cuyos demás datos obran en el Oficio N° 000037-2021-UNHEVAL-UGT; así también, se advierte que la citada profesional ha sufrido la pérdida del original de su grado de bachiller expedido por la UNHEVAL (conforme se acredita con la copia de la denuncia); en tal sentido, y en atención a los alcances del Oficio N° 000037-2021-UNHEVAL-UGT, y en concordancia con los alcances de la Ley N° 28626, y el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante la Resolución Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, OPINA que el Consejo Universitario apruebe la expedición el duplicado del grado de bachiller en Ciencias Contables y Financieras a favor de la administrada Natalia Madleyne Aguirre Huaman, para lo cual se deberá

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



de proceder conforme a los alcances del artículo 14° de la Resolución Consejo Directivo N° 2015-SUNEDU-CD.

Acuerdo: Ante el sustento correspondiente y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el FORMATO N° UHV02000297, correspondiente al Grado de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras de doña NATALIA MADLYNE AGUIRRE HUAMAN, por motivo de pérdida del diploma; precisando la validez del contenido.
2. Otorgar el duplicado del Diploma del Grado de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras a doña NATALIA MADLYNE AGUIRRE HUAMAN, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 13.ABR.2018, por motivo de pérdida del diploma original.
3. Precisar que la expedición del duplicado del Grado de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras a favor de doña NATALIA MADLYNE AGUIRRE HUAMAN, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del grado de bachiller.
4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido.
5. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.57 Proveído N° 0588-2021-UNHEVAL-R, del 24.FEB.2021, del señor Rector, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 016-2021-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 23.FEB.2021, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite informe legal respecto a la solicitud de ratificación de la Resolución N° 024-2021-UNHEVAL-CF-ENF, de la Facultad de Enfermería; fundamentando lo siguiente: a) De los antecedentes, Que, la Facultad de Enfermería, durante el desarrollo académico de sus planes de estudio elaboró, aprobó y realizó el cambio de los planes de estudio y estructura curricular del año 2010 y 2018 (este último ratificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2009 – 2018 - UNHEVAL), obviamente este cambio curricular trajo como consecuencia que muchos alumnos en la condición de irregulares se vieran afectados, así ante dichos eventos, la Facultad de Enfermería emitió y solicitó ante el Consejo Universitario la ratificación de las directivas para las modificaciones curriculares durante los años 2018 y 2019, logrando con ello que los alumnos irregulares, consigan egresar de manera satisfactoria, sin ser afectados y/o perjudicados con el cambio curricular, sin embargo, en el año 2020 no se realizó ninguna acción en el cambio curricular de la Facultad de Enfermería, perjudicándose con ello a los alumnos que fueron afectados con el cambio de plan de estudios. b) De la elaboración del diseño curricular. Que, el Artículo 25° del Reglamento General de Estudios de la UNHEVAL, prescribe: ...*Art. 25° Cada Escuela Profesional diseña su currículo de estudios basado en el modelo educativo de la UNHEVAL. El currículo de estudios es aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por Consejo Universitario; entra en vigencia al emitirse la resolución de ratificación, caso contrario no se registra en el sistema académico ...*c) Del interés superior del estudiante. Que, el numeral 5.14 del Artículo 5° de la Ley N° 30220 «Ley Universitaria» enuncia que las universidades se rigen por el «principio del interés superior del estudiante», concepto nuevo y dinámico, al cual se define, como aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio peruano. d) Del análisis del presente caso. De la revisión de la Directiva Curricular Excepcional N° 001-2021-Escuela Profesional de Enfermería, se advierte que realiza las siguientes precisiones: *EN TAL SENTIDO, SE DETERMINA LAS SIGUIENTES DIRECTIVAS CONSIDERANDO DEMAS DE LAS NORMAS LEGALES EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA. PRIMERO: Se ha propuesto una estructura curricular basada en Competencias que se aplica desde el 2018, para los ingresantes a partir de dicho año y que progresivamente se fue aplicando en cada año académico, de la Facultad de Enfermería, Escuela Profesional de Enfermería de la UNHEVAL. SEGUNDO: Los estudiantes que a la fecha han desaprobado más de tres (03) asignaturas del Plan de Estudios 2010, se adecuarán al Plan de Estudios 2018. TERCERO: Los estudiantes que a la fecha tengan hasta tres (03) asignaturas del Plan de Estudios 2010 desaprobadas y tienen notas entre 07 y 10, podrán solicitar la subsanación correspondiente. CUARTO: Los estudiantes que tienen notas menos de 07 o no llevaron hasta tres asignaturas, deberán solicitar llevar el curso en la modalidad de Curso Dirigido. QUINTO: Los estudiantes que el presente año académico se matricularán en el quinto año y tengan pendiente o no llevaron hasta tres cursos de años anteriores podrán llevar los tres cursos dirigido este 2021 – I más el paquete de cursos del 5to año. SEXTO: Los estudiantes que se matricularon en asignaturas del 5to en el 2020 y que desaprobaron 1 asignatura con notas de 07 a 10 pueden subsanar y que además tengan pendiente o no llevaron hasta tres asignaturas pueden llevar dirigido en el presente año académico 2021 – I. En caso de resultar desaprobados luego del examen de subsanación y curso dirigido, se adecuarán al nuevo Plan de Estudios 2018. Además, si bien es cierto, algunos puntos se encuentran establecidos en el Reglamento General de Estudios, también es cierto, que cada Facultad tiene sus propias peculiaridades, como es el caso de la Facultad de Enfermería, que durante el último decenio realizó el cambio su Plan de estudios y malla curricular el año 2018, ocasionado con ello un desfase y una afectación a los alumnos en condición de irregulares, y frente a dicho hecho, la Facultad de Enfermería, los años 2018 y 2019 emitió las Directivas necesarias, a efectos de dar solución a la problemática de los alumnos; sin embargo, el año 2020 no emitió ninguna directiva, ocasionando así que un grupo de los alumnos afectados por el cambio curricular, se vea perjudicado; asimismo, revisado los alcances de la Directiva Curricular Excepcional N° 001-2021-Escuela Profesional de Enfermería, se tiene que no afecta de ninguna manera los alcances del Reglamento General de Estudios 2020. Por ende, OPINA que, en atención a los alcances del numeral 5.14, del Artículo 5° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria; en atención a los cambios curriculares ocurridos en la Facultad de*

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

caso 3

[Handwritten signature]

Enfermería, y dada la excepcionalidad ocasionada por la pandemia COVID – 19, deviene necesario la ratificación de la Resolución N° 024-2021-UNHEVAL-CF-ENF, por el Consejo Universitario.

Acuerdo: Luego del sustento legal, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos, y tomando en consideración los alcances del Artículo 5° de la Ley Universitaria que manifiesta el "Interés Superior del estudiante", el pleno acordó RATIFICAR la Resolución No 024-2021-UNHEVAL- CF-ENF, del 11.FEB.2021, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, que aprobó la Directiva Curricular Excepcional No 001-2021 de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, ello en atención a los cambios curriculares ocurridos en la Facultad de Enfermería. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.58 Proveído Digital N° 0481-2021-R/UNHEVAL, del 19.ENE.2021, del señor Rector, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 029-2021-UNHEVAL-UPJ, del 12.FEB.2021, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, quien propone, en mérito al Oficio N° 012-2020-UNHEVAL-R, de fecha 14 de enero de 2021, del señor Rector, la DIRECTIVA QUE REGULA LA DEFENSA Y/O ASESORÍA PARA FUNCIONARIOS, SERVIDORES, EX FUNCIONARIOS Y EX SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN; la cual ha sido elaborada teniendo en cuenta el siguiente marco legal: 1. Artículo 35°, inciso 1) Ley N° 30057, que señala: "El servidor civil tiene los siguientes derechos: 1) Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada". 2. Artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que regula el Reglamento General de la Ley 30057, que precisa "Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al analizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisito, plazas, montos, entre otros". 3. La Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y ex servidores civiles", y sus modificatorias. Por lo que, remite dicha Directiva para su aprobación por el Consejo Universitario;

Acuerdo: Luego del sustento legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe el pleno acordó aprobar la DIRECTIVA QUE REGULA LA DEFENSA Y/O ASESORÍA PARA FUNCIONARIOS, SERVIDORES, EX FUNCIONARIOS Y EX SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, elaborada por la Oficina de Asesoría Legal, que consta de 12 numerales y 3 Disposiciones Complementarias Finales y tiene como finalidad asumir la defensa y/o asesoría legal de los servidores, ex servidores, funcionarios y ex funcionarios de la UNHEVAL, en los procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargo, cuando los mismos sean solicitadas. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.59 Proveído Digital N° 0583-2021-R/UNHEVAL, del 23.FEB.2021, del señor Rector, quien remite al Consejo Universitario el correo institucional del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien, sin observación, remite el Informe N° 038-2021-UNHEVAL-UPJ, del 23.FEB.2021, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, quien informa que su despacho ha remitido el Proyecto del Reglamento General de Admisión Pregrado 2021 a la Directora de Admisión, en atención a que el mismo fue elaborado en coordinación con la anterior Comisión de Admisión y la Unidad de Organización y Métodos, y en la reunión virtual sostenida el día 22 de febrero de 2021 se expusieron las modificaciones planteadas y se acordó que la Unidad de Procesos Judiciales debía realizar la revisión y propuesta final respectiva; ante ello, la Dirección de Admisión y la Comisión de Admisión han emitido opinión favorable al proyecto de dicho Reglamento y han solicitado su aprobación; de la misma forma, el Vicerrector Académico, mediante el Proveído Digital N° 284-2021-VRAcad-UNHEVAL, luego de tomar conocimiento, remite la propuesta del Reglamento para su aprobación por el Consejo Universitario. En consecuencia, de conformidad al artículo 118°, inciso b) del Estatuto Universitario, que precisa: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: b) Aprobar el Reglamento General de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento", OPINA que corresponde que el Consejo Universitario apruebe el Reglamento General de Admisión Pregrado 2021, precisándose que dicho reglamento será aplicable para el proceso de admisión convocado para el mes de marzo y abril, en atención a que actualmente nos encontramos en modificación de nuestros documentos normativos, los cuales van a estar alineados al Estatuto de la UNHEVAL;

Acuerdo: Habiendo explicado de manera amplia el contenido del informe legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos, el pleno acordó aprobar el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN PREGRADO 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, aplicable al proceso de admisión convocado para los meses de marzo y abril de 2021; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Handwritten notes and signatures on the left margin:
A large blue circle.
A signature.
A signature.
A signature.
A signature.
A signature.

Handwritten signatures at the bottom of the page:
A signature.
A signature.
A signature.
A signature.



2.60 Proveído Digital N° 0587-2021-R/UNHEVAL, del 24.FEB.2021, del señor Rector, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 039-2021-UNHEVAL-UPJ, del 23.FEB.2021 de la Jefe de la Unidad de Proceso Judiciales, quien informa y emite opinión precisando los siguientes fundamentos **Primero:** Que, mediante el Oficio Virtual N° 074-2021/UNHEVAL-FM-D, el Decano de la Facultad de Medicina, solicitó opinión legal sobre la posibilidad de llevar cursos en forma paralela durante el I y II semestre en la EP de Odontología, precisando que mediante la Resolución N° 005-2021-UNHEVAL-FM-D, de fecha 29 de enero de 2021, se aprobó la **CARGA ACADÉMICA DE RECUPERACIÓN Y REPROGRAMACIÓN 2020 I Y II SEMESTRE DE LA EP DE ODONTOLOGÍA** y el **CRONOGRAMA GENERAL DE RECUPERACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DEL SEMESTRE 2020 I Y II SEMESTRE EP DE ODONTOLOGÍA**, estableciéndose el inicio de las clases del sistema semestral del año académico-2020 el 15 de febrero de 2021, pero no se consignó en los considerandos ni en la parte resolutive que su desarrollo sería de forma paralela, es más, en la referida Resolución solo se adjunta el Cronograma de recuperación y reprogramación de asignaturas en la EP de Odontología, donde se observa el inicio de clases correspondiente al semestre I-2020 será el 15 de febrero de 2021, y el inicio de clases correspondiente al semestre II-2020 será el 16 de junio de 2021; además, manifiesta que la referida Resolución fue ratificada mediante Resolución Rectoral N° 0078-2021-UNHEVAL, del 09.FEB.2021.

Segundo: Que, en el presente caso, se tiene que la consulta radica en que si se puede llevar los cursos en forma paralela durante el I y II semestre en la EP de Odontología; al respecto, precisa que, en la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU/CD, publicada el 29 de marzo de 2020, modificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 115-2020-SUNEDU/CD, de fecha 24 de setiembre de 2020, que aprobó "Los criterios para la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19", en su Artículo 4, numeral 4.1, señala: "De forma excepcional y en el marco de las medidas para la prevención y control del COVID-19, la universidad puede desarrollar adaptaciones no presenciales para la prestación de las asignaturas de sus programas académicos comprendidos en su oferta autorizada"; asimismo, el Artículo 6, numeral 6.1, establece: "Condiciones de la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas. 6.1.El diseño e implementación de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, debe orientarse al respeto de los principios del interés superior del estudiante y autoridad responsable, a no lesionar derechos fundamentales, particularmente a la educación, y al aseguramiento de condiciones de calidad en los siguientes términos: **a) Accesibilidad.**-La adaptación no presencial procura facilitar alternativas de aprendizaje accesibles, material y económicamente, para los estudiantes. **b) Adaptabilidad.**-La adaptación no presencial se orienta al tipo de asignatura, sus actividades correspondientes y los instrumentos para medir los logros de los estudiantes. Las estrategias educativas se adaptan a la prestación no presencial, en línea con las medidas de prevención y control del COVID-19. **c) Calidad.**-La adaptación no presencial procura condiciones de calidad semejantes a la prestación presencial, tomando sus particularidades y su excepcionalidad. **d) Disponibilidad.**-La implementación de las adaptaciones no presenciales aseguran la prestación oportuna del servicio y su disponibilidad sin interrupciones injustificadas. **e) Seguimiento.**-Se asegura el seguimiento oportuno de los cambios en la planificación académica de las asignaturas y en su desarrollo respectivo. **f) Pertinencia y coherencia.**-Los departamentos académicos, las unidades de posgrado o los órganos que hagan sus veces, deben velar por la coherencia y pertinencia de las adaptaciones no presenciales, según el contenido de cada programa académico"; significando ello que, las carreras profesionales pueden establecer las medidas que le permitan que ante el impacto académico de la pandemia ocasionado por la propalación del virus COVID-19, el alumno puede desarrollarse académicamente siempre que la programación de los cursos no afecte la calidad educativa; bajo ese precepto, si es que la propuesta que pueda realizar la Escuela Profesional de Odontología cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU/CD, modificado con la Resolución del Consejo Directivo N° 115-2020-SUNEDU/CD, **OPINA que sí es posible llevar los cursos en forma paralela durante el I y II semestre 2020, no solo en la Escuela Profesional de Odontología, sino también en todas aquellas Escuelas Profesionales que en el año académico 2020 no han podido cumplir su plan de estudios;** reiterando, siempre que la misma tenga un sustento de calidad académica y que su implementación es en forma excepcional debido a la situación académica actual.

Tercero: Que, asimismo, debe tenerse en consideración que el Artículo 7, numeral 7.8 de la norma legal precisada en el párrafo anterior, establece: "La universidad implementa estrategias efectivas de educación a distancia para el dictado no presencial de sus asignaturas, para lo que realiza lo siguiente:... **b) Definir la ruta de aprendizaje, en la cual se enuncie con claridad, como mínimo, los objetivos, las actividades académicas teóricas o prácticas a realizarse de forma no presencial, su duración y metodología de aprendizaje, los recursos educativos —físicos o digitales— que se encuentran disponibles para su ejecución**"; por lo que, de acuerdo a las normas legales establecidas, **OPINA** que sí es posible que, de manera excepcional, se pueda llevar en forma paralela el semestre I y II 2020; siempre que con el mismo se cumpla con los objetivos académicos y no se perjudique la formación académica del estudiante, siendo responsabilidad de los docentes y de las facultades determinar los mismos. **Cuarto:** Que, atendiendo a que la situación planteada por el Decano de la Facultad de Medicina, no solo ha sucedido en la EP de Odontología, sino también en la EP de Medicina Humana y en otras escuelas profesionales; por lo que, **OPINA** que el Consejo Universitario debe **AUTORIZAR**, de manera excepcional, a las Escuelas Profesionales que no han podido desarrollar en el año académico 2020 en forma normal su plan de estudios, a que el semestre académico I y II del año 2020 se pueda desarrollar en forma paralela; siempre que exista un sustento del desarrollo académico y que no vulnere la calidad educativa.

Acuerdo: Luego del sustento legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y considerando el interés superior del estudiante, el pleno acordó autorizar, de manera excepcional, que las escuelas profesionales de la UNHEVAL, que durante el año académico 2020 no han podido desafrollar su

Handwritten notes and signatures on the left margin:
 A large blue circle.
 A signature.
 A signature.
 The word "Curso" written vertically.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



Plan de Estudios con el dictado de los cursos, puedan desarrollar la reprogramación del Semestre I y II en forma paralela, siempre que exista un sustento académico y que no vulnere la calidad educativa. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.61 Proveido Digital No 0595-2021-R/UNHEVAL, del 24.FEB.2021, del señor Rector, quien remite, a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 041-2021-UNHEVAL-UPJ, del 24.FEB.2021, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, quien informa que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1451-2018-UNHEVAL, de fecha 17 de abril de 2018, el Consejo Universitario autorizó la reincorporación durante el periodo académico 2018 y 2019, de todos los alumnos que han dejado de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternados, ello en el marco de la autonomía universitaria, ya que no existía norma legal que obligaba a no reincorporar a los alumnos que hayan dejado de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternados y esa decisión correspondía a la Universidad; sin embargo, continúan las solicitudes de reincorporación presentadas por los alumnos que han dejado de estudiar más de 3 años consecutivos o alternados, y atendiendo a que es decisión de la entidad ampliar el plazo de reincorporación, OPINA que, de manera excepcional y por última vez, se AMPLÍE la autorización de reincorporación para aquellos alumnos que han dejado de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternados los cuales deberán reincorporarse durante el periodo académico 2021 y 2022; asimismo, opina que se disponga la publicación de la resolución a emitirse en el diario oficial El Peruano, en los diarios locales por 3 días y en la página web de manera permanente.

Acuerdo: Habiendo explicado de manera amplia el contenido del informe legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos, el pleno acordó:

1. Autorizar, de manera excepcional, la ampliación del plazo de reincorporación de aquellos alumnos que dejaron de estudiar 3 años consecutivos o alternados, quienes deberán reincorporarse durante el periodo académico 2021 y 2022.
2. Disponer la publicación de la resolución a emitirse en el diario oficial El Peruano, para lo cual se encomienda a la Dirección General de Administración adoptar las acciones que le compete.
3. Encomendar a la Oficina de Imagen Institucional de difundir mediante avisos, lo dispuesto en la resolución a emitirse, en los diarios locales con los que se tenga contrato, por el plazo de 3 días alternados.
4. Disponer que la Unidad de Informática publique la resolución a emitirse en la página web de la UNHEVAL de manera permanente y visible.
5. Disponer que las Facultades, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones de su competencia;

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Finalmente, se trató la siguiente estación de la sesión ordinaria.

III. PEDIDOS:

3.1 El señor Rector pidió que se le autorice por el año 2021 a suscribir los convenios marcos y específicos con instituciones públicas y privadas nacional e internacionales, en vista que ha vencido el plazo de la autorización dada a su persona mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0535-2020-UNHEVAL, por cuanto existen instituciones públicas y privadas que requieren de una resolución que precise el período de autorización para suscribir convenios.

Acuerdo: Ante el pedido del Rector y teniendo en consideración lo establecido en el inciso p), del Artículo N° 106 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó autorizar, por el año 2021, al Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL, RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, que permita el cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.2 El Vicerrector Académico pidió que se amplíe el contrato de los profesionales como docente contratado y como jefes de práctica, por el semestre 2021-I, ganadores de los concursos públicos del año 2020, en la medida que no tengan observación en el desempeño de sus funciones; y de prosperar su pedido, las plazas que ocupan serán excluidos de la convocatoria a concurso público para contrato que su despacho estará remitiendo en los próximos días; así también favorecerá en el tiempo de trabajo de las comisiones evaluadoras de cada Facultad.

Ante el pedido, la Abog. Maribel Gerónimo opinó que, de aprobarse el pedido, la ampliación de los contratos de los docentes y jefes de práctica ganadores del concurso público en el año 2020, sea siempre y cuando haya un informe favorable de su desempeño académico emitido por el director de departamento académico; asimismo, en las escuelas profesionales que han reducido el número de sus plazas de docentes para contrato, la ampliación de contrato sea para los profesionales ganadores con los puntajes más altos de los concursos del año académico 2020. Finalmente, opinó que legalmente no habría impedimento de aprobar la ampliación de contrato de los docentes y jefes de práctica ganadores del concurso público del año pasado, siempre que exista el informe favorable de desempeño académico.

Acuerdo: Ante el pedido del Vicerrector Académico, luego de la deliberación, el pleno acordó:

1. Aprobar la AMPLIACIÓN DE CONTRATO, por el SEMESTRE I-2021, de los docentes y jefes de práctica de las diferentes carreras profesionales que han sido declarados ganadores de los concursos públicos llevados a cabo durante el 2020, previo informe de desempeño académico de los directores de los departamentos académicos, para lo cual las facultades, por acuerdo de su Consejo de Facultad, deberán remitir la propuesta de contrato mediante resolución de los

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- respectivos profesionales, precisando su carga académica, categoría y de demás datos necesarios.
2. Aprobar la AMPLIACIÓN DE CONTRATO, por el AÑO ACADÉMICO 2021, de los jefes de práctica del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, que hayan sido declarados ganadores de los concursos públicos llevados a cabo durante el 2020, previo informe de desempeño académico del Director del Colegio Nacional de Aplicación, para lo cual, la Facultad de Ciencias de la Educación, por acuerdo de su Consejo de Facultad, deberá remitir la propuesta de contrato mediante resolución de los respectivos profesionales, precisando su carga académica, categoría y de demás datos necesarios
 3. Disponer que el Vicerrectorado Académico, los decanos de las facultades, los directores de los departamentos académicos, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;
- Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución.

No habiendo más que tratar, el señor Rector dio por concluida la sesión ordinaria virtual, siendo las 16:02 horas, del mismo día. De lo que se da fe.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'Loaisiga' with a subscript '3' and several illegible scribbles.